

## Recomendación 2/00

Caso de ejercicio indebido de la acción penal contra Paola Durante Ochoa como presunta autora intelectual del homicidio de *Paco Stanley*.

**DR. SAMUEL I. DEL VILLAR KRETCHMAR,  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Distinguido señor Procurador:

Esta Comisión ha concluido la investigación de los hechos motivo de la queja CDHDF/121/99/CUAUH/D4623.000.

### I. Antecedentes y contenido de la queja

**1.** El 26 de agosto de 1999, en relación con los hechos en que resultó privado de la vida el animador de televisión Francisco Jorge Stanley Albaitero (*Paco Stanley*), el Ministerio Público ejerció acción penal contra:

**a)** Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo*; Mario Rodríguez Bezares, conocido como *Mario Bezares o Mayito* (compañero de *Paco Stanley* en los programas televisivos *Una tras otra* y *Sí hay... ¡y bien!*); Jorge García Escandón (exchofer de *Paco Stanley*) y José Luis Rosendo

Martínez Delgado (exasistente de *Mario Bezares*) como **coautores materiales** de los siguientes delitos:

**a1)** *Homicidio calificado* (2) en agravio de Francisco Jorge Stanley Albaitero (*Paco Stanley*) y Juan Manuel de Jesús Núñez (agente de seguros que pasaba por el lugar);

**a2)** *Tentativa de homicidio calificado* (3) en agravio de Pablo Hernández Pérez (acomodador de coches del restaurante *El Charco de las Ranas*), Enrique Gabriel Tamayo (escolta de *Paco Stanley*) y Jorge Francisco Gil González (Jorge Gil, compañero de *Paco Stanley* en los programas televisivos *Una tras otra* y *Sí hay... ¡y bien!*), y

**a3)** *Lesiones calificadas* en agravio de Lourdes Hernández Gómez (esposa del agente de seguros), y

**b)** Paola Durante Ochoa (exedecán del programa de *Paco Stanley Una tras otra*) y Luis Ignacio Amezcua Contreras (presunto narcotraficante preso en el Reclusorio Preventivo Sur) como **autores intelectuales** de los siguientes delitos:

**b1)** *Homicidio calificado* (2) en agravio de Francisco Jorge Stanley Albaitero (*Paco Stanley*) y Juan Manuel de Jesús Núñez (agente de seguros que pasaba por el lugar);

**b2)** *Tentativa de homicidio calificado* (3) en agravio de Pablo Hernández Pérez (acomodador de coches del restaurante *El Charco de las Ranas*), Enrique Gabriel Tamayo (escolta de *Paco Stanley*) y Jorge Francisco Gil González (Jorge Gil, compañero de *Paco Stanley* en los programas televisivos *Una tras otra* y *Sí hay... ¡y bien!*), y

**b3)** Lesiones calificadas en agravio de Lourdes Hernández Gómez (esposa del agente de seguros).

**2.** El 1 de octubre de 1999 recibimos queja de Silvia Ochoa Vázquez, madre de Paola Durante Ochoa, exedecán del programa televisivo *Una tras otra*. Refirió que:

El Ministerio Público acusó falsamente a su hija Paola Durante Ochoa del homicidio de *Paco Stanley* basándose única y exclusivamente en el testimonio del Luis Gabriel Valencia López, quien no es digno de fe por sus condiciones y características personales.

## II. Investigación y evidencias

**1.** Mediante oficio 29383 de 5 de octubre de 1999 solicitamos al entonces Supervisor General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal un informe sobre los hechos motivo de la queja.

**2.** En respuesta a nuestra solicitud, mediante oficio 501/10109/99, el entonces Encargado del Despacho de la Supervisión General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia

nos envió copia del informe rendido por el licenciado Fernando Castro Hernández, Director General de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos, en el cual se expresa que:

*De la indagatoria 24ª/2736/99-06 se desprenden los fundamentos y motivos por los que el Ministerio Público ejerció acción penal contra Paola Durante Ochoa, así como los medios de prueba que sirvieron de sustento para ello.*

**3.** Por oficio 29387 solicitamos al Juez 55º Penal del Distrito Federal copia certificada del expediente del proceso 184/99 que se sigue a Paola Durante Ochoa y otros, la cual recibimos el 13 de octubre último, que consta de 50 tomos y comprende todas las actuaciones y constancias ministeriales así como las actuaciones y resoluciones de la autoridad judicial hasta los autos de formal prisión. De dicho expediente destacan:

**a)** La declaración que, el 24 de junio de 1999, en calidad de testigo, rindió Paola Durante Ochoa (fojas 213 a 215 del tomo 22), en la que manifestó que:

*...se identifica con credencial expedida a su favor por Televisión Azteca, ...desde el 14 de diciembre de 1998 labora para esa empresa, en el programa Una Tras Otra, ...con horario de las 8:30 a las 11:00 horas de lunes a viernes; ...conoció al señor Stanley por medio de un promocional que grabaron en Televisión Azteca; ...la emitente tenía una relación meramente laboral, así como con el señor Bezares, Jorge Gil y el hijo del señor Stanley; ...los antes mencionados nunca le hicieron insinuación alguna, ni salió con ellos en forma personal; ...por lo que respecta a la relación que tenía el señor Stanley con Mario Bezares era buena, pero que no sabe si eran amigos, ya que la emitente sólo los veía en el trabajo; ...si sabía que el señor Stanley Albaitero tenía dos escoltas, ...pero desconoce sus nombres, sólo sabe que el chófer responde al nombre de Jorge; ...ignora si el señor Stanley recibió alguna amenaza, ...que no sabe nada sabe (sic) en relación a los hechos que se*

*investigan, sólo lo que ha escuchado en televisión; ...la emitente nunca tuvo relaciones sexuales con el señor Stanley...*

**b)** La segunda declaración que, también en calidad de testigo, rindió Paola Durante Ochoa el 28 de julio de 1999 (fojas 66 y 67 del tomo 35), en la que señaló que:

*...el día 7 de junio de 1999 las edecanes que fueron (a las oficinas que Paco Stanley tenía en las calles de San Luis Potosí) de apoyo a contestar los teléfonos fueron Elia Pérez Pascual, Lucía Masso Ochoa, Dania Palacios y la emitente; ...las llamadas que se recibieron ese día fueron de la prensa y personas allegadas al señor Stanley; ...la declarante sólo contestó una llamada; las llamadas se las pasaban a Grace (coordinadora de las edecanes) porque ella era quien más información sabía dar, y que esas llamadas eran para preguntar qué es lo que había pasado; ...ignora si hubo o hay registro de esas llamadas, y que cuando las recibían no las anotaban ya que no se podía porque eran muchas; ...fue aproximadamente como a las 13:30 horas cuando estuvieron recibiendo llamadas, hasta las cinco o cinco treinta horas, la declarante solo recibió una llamada y la pasó a Grace y que no supo de qué persona era, pero sí recuerda que era del sexo femenino; ...ignora si tales llamadas fueron efectuadas por Mario Bezares, Jorge Gil, Patricia Pedroza, Leslie Stanley, Francisco Stanley Pedroza, José Luis Rosendo Martínez Delgado, los hermanos Tamayo o del señor Julio Faz;*

**c)** La hoja de reporte del Servicio de Atención Telefónica Emergencias 061 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (fojas 87 a 89 del tomo 38), en la que se lee lo siguiente:

*Folio: 5297; fecha: 02/08/1999; hora: 13:00.*

*DESCRIPCION DE LOS HECHOS: Luis Gabriel Valencia López, preso en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, denuncia que tiene bastante información relacionada con el homicidio del conductor de T.V. Francisco Stanley, e indica que la única condición que él quiere es que sea trasladado a un reclusorio en Puebla, y que está dispuesto a declarar contra los presuntos responsables del homicidio, en el cual está involucrado el Sr. Bezares;*

*INSTRUCCIONES: Fecha en que se dio la instrucción: 02/08/1999. Hora: 12:59. Se canaliza a la Dirección General de la Policía Judicial del D.F. para su respectiva investigación;*

PARTE DE POLICIA JUDICIAL: Fecha en que se dio parte a la P. J.:  
01/08/1999. Hora: 17:19;

**d)** El informe de investigación de 5 de agosto de 1999 (fojas 81 a 84 del tomo 38), que el jefe de grupo Alejandro Sosa Gómez y los agentes de la Policía Judicial Armando Lozano Sánchez y Félix Miguel Vázquez Martínez rindieron al agente del Ministerio Público licenciado Juan Maya Avilés, en el que expresaron que:

Se trasladaron al Reclusorio Varonil Sur, donde entrevistaron al interno Luis Gabriel Valencia López, quien manifestó que:

*...el 2 de agosto de 1999, desde un teléfono público ubicado en el interior del reclusorio realizó una llamada al 061, indicando que tenía información sobre quién había planeado la muerte del señor Francisco Stanley, y agregó que, desde el año de 1994 se ha dedicado al robo a mano armada con una pistola calibre 22, teniendo varios procesos por los delitos de robo simple, portación de arma prohibida y abuso de confianza, siendo ventilados sus procesos en los Juzgados 1º Penal, 3º de Distrito, 5º Penal y 48º Penal; en el año de 1996 fue detenido con orden de aprehensión y recluso en el CERESO (sic) Varonil Oriente, y en el mes de octubre de 1998 fue trasladado al Reclusorio Varonil Sur, ya que había delatado el lugar en donde se encontraban armas de fuego y corría peligro en el CERESO (sic) Oriente; al llegar al Reclusorio Sur se empleó como cocinero de los hermanos Jesús y Luis Amezcua, y que hace aproximadamente tres meses y medio se percató de las visitas a éstos sujetos de varias personas, ya que los visitan un promedio de 20 a 30 gentes; estos sujetos en este lugar son padrinos, también son conocidos como Los Reyes de las Anfetaminas, pero le llamó la atención las visitas de un sujeto de apodo El Cholo y una mujer rubia muy guapa. Escuchó en dos ocasiones que los Amezcua le dijeron a El Cholo y a la mujer que se pusieran de acuerdo con Mario Bezares en la forma en que éste iba a poner a Paco Stanley, para que El Cholo y su gente le pusieran en la madre. El motivo era porque Paco les debía gran cantidad de dinero y se había pasado de listo; Mario había accedido a colaborar debido a que lo humillaba constantemente y que también le debía a Paco una fuerte cantidad de dinero, y con su muerte se acabarían las humillaciones, el pago de la deuda y Mario podría tener su propio programa. El Cholo es de aproximadamente 35 años de edad, de 1.75 a 1.80 metros de estatura, de tez clara, atlético, como de 100 kilos aproximadamente, se rasura el cráneo y la barbilla, usa bigote abundante y recortado, con barba de candado y está tatuado en todo el cuerpo... La mujer guapa es de compleción delgada, de formas atractivas, alta, de 1.65 a 1.70 metros de estatura, de cabello rubio, tez blanca, ojos verdes, de aproximadamente 28 años de edad y nariz afilada; su forma de vestir es muy elegante, con estilo de*

*artista, y se le notó una cadena amarilla al cuello y reloj. Está dispuesto a declarar ante el Ministerio Público todo lo que ha dicho y más datos que se reserva por su seguridad. Todo lo anterior es a cambio de que se le traslade a cualquier reclusorio en el Estado de Puebla o que se le pague la fianza de su sentencia que es de 4 años y 3 meses.*

Al final de dicho informe se lee lo siguiente:

*NOTA IMPORTANTE: Este sujeto se mostró controlado, frío, calculador y dejó entrever una personalidad fantasiosa, también se notó coherente y con cierto interés personal;*

**e)** La razón de que el 7 de agosto de 1999 el personal de actuaciones —no se indican los nombres ni los cargos— se constituyó en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur para tomar declaración a Luis Gabriel Valencia López;

**f)** La declaración ministerial (fojas 93 a 95 del tomo 38) que el 7 de agosto de 1999 rindió Luis Gabriel Valencia López:

*...en el interior del Reclusorio Preventivo Sur el emitente en su carácter de interno prestó sus servicios al señor LUIS AMEZCUA, así como al hermano de éste de nombre JESUS AMEZCUA, desempeñándose como cocinero particular, que recuerda que un día jueves sin poder precisar el día pero aproximadamente a finales del mes de abril del año en curso al encontrarse preparando los alimentos de estas personas, quienes se encontraban en el área de ingreso del Reclusorio Preventivo Varonil Sur como internos quienes a su vez se hacían acompañar de la esposa y los hijos del señor Luis Amezcua cuando se presentó una mujer rubia, de aproximadamente 27 o 28 años de edad, de ojos verdes, cabello rizado, de buen físico, que vestía bien, de nariz respingada, que escuchó que esta persona tenía relaciones con el señor PACO STANLEY, que igualmente recuerda que también estaba presente el GÜERO GIL persona que no hablaba, y que en esos momentos escuchó que el señor PACO STANLEY les debía una fuerte cantidad de dinero a los hermanos AMEZCUA al parecer por drogas, que en estos momentos llegó un sujeto apodado "EL CHOLO", persona a la que conocía porque cuando estuvo el declarante interno en el Reclusorio Oriente esta persona visitaba frecuentemente al señor LUIS ANTONIO CISNEROS AGUIRRE quien se encuentra actualmente interno en dicho Centro de Reclusión, que el "CHOLO" tiene las siguientes características: tatuado de su cuerpo, de 1.80*

*metros de altura aproximadamente, que se rasura la cabeza, de bigote amplio y barba de candado, corpulento, ya que hace ejercicio y que sabe que vive por la colonia San Felipe de Jesús donde se encuentra una Iglesia y cerca de ésta hay una negociación de rótulos donde se junta con otros sujetos, asimismo recuerda que en la plática mencionada también escuchó que los AMEZCUA le dieron instrucciones a la joven rubia y al "CHOLO" de que se entrevistaran con el señor MARIO BEZARES a fin de que se pusieran de acuerdo con lo que tenían que realizar, que también se enteró que el señor BEZARES tenía un adeudo con los señores AMEZCUA y con el señor FRANCISCO STANLEY, que igualmente escuchó que lo que iban a realizar era el privar de la vida al señor FRANCISCO STANLEY, y que el acuerdo a que hacían mención con el señor BEZARES era para que lo ubicara en un lugar para realizar lo planeado escuchando también que el "CHOLO" recibiría una fuerte cantidad de dinero por ese trabajo que cuando el declarante se enteró por los medios de comunicación del homicidio del señor FRANCISCO STANLEY relacionó lo que escuchó respecto a ese crimen, aclarando que lo que escuchó fue en el acceso de la estancia que ocupaban los hermanos AMEZCUA ya que le indicaron al declarante que se colocara en ese lugar para que no entrara ningún custodio o cualquier otra persona, que el declarante se ganó la confianza de estas personas por que el "CHOLO" lo recomendó como persona de confianza ya que ésta se la dio desde el Reclusorio Oriente, recordando también que en esa plática mencionaban que con ese trabajo BEZARES saldaría su deuda con ellos y se libraría de la deuda que tenía con el señor FRANCISCO STANLEY, que esa conversación aproximadamente duró entre diez y quince minutos ya que después lo llamaron para darles de comer, que sabe que los hermanos AMEZCUA eran visitados por aproximadamente veinte a treinta personas diariamente y que la persona rubia de la que hizo mención sólo los visitó dos veces, y el "CHOLO" sólo los visitó en una ocasión, que en esa ocasión don JESUS le dio mil pesos y que sabe que los hermanos AMEZCUA tienen mucho dinero y son conocidos como padrinos y cuentan inclusive con teléfonos celulares y con privilegios, ignorando el declarante cómo obtengan esos privilegios, que el declarante estaría dispuesto a sostener lo que ha manifestado en caso de ser indispensable, y que a raíz de esta declaración el declarante teme por su vida en el interior de este Reclusorio Preventivo Sur, por la delicadeza de lo que le consta y por el poder de los señores AMEZCUA, deseando agregar que como estas personas mencionaron lo que haría el señor MARIO BEZARES tiene la certeza de que "PUSO" al señor FRANCISCO STANLEY para que pudieran privarlo de la vida y él resultara ileso, considerando que las noticias que ha visto del señor BEZARES por televisión son hipócritas y sabe ser comediente y a la vez se contradice en sus declaraciones ante la prensa...*

El acta de esta declaración de Luis Gabriel Valencia López no contiene los nombres, los cargos ni las firmas del personal del Ministerio Público que la recibió;

**g)** La razón de que el 9 de agosto de 1999 el personal que actúa —no se indican los nombres ni los cargos— se constituyó nuevamente en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur a efecto de tomar otra declaración al interno Luis Gabriel Valencia López;

**h)** La segunda declaración de Luis Gabriel Valencia López (fojas 232 a 236 del tomo 38), el 9 de agosto de 1999, en la que manifestó que:

*...prestó sus servicios para los hermanos Amezcua en los meses de febrero, marzo y parte de abril del presente año (1999), de este último mes aproximadamente al 21 de abril y que es el caso que él interpreta que los finales de los meses son aproximadamente desde esa fecha, pues mediados son quince, y es el caso que un día jueves sin poder precisar si antes o después de la fecha que ha mencionado se encontraba preparándoles la comida entre la una y las dos de la tarde a los mencionados AMEZCUA en una cocina que existía en una de las cuatro estancias que vivían los AMEZCUA del área de ingreso, en la zona cuatro, en las estancias nueve, diez y once, y que la cocina estaba en la estancia diez, y los señores AMEZCUA se encontraban precisamente en esa estancia número diez, en compañía de la esposa de LUIS de la cual ignora su nombre pero presenta la siguiente media filiación, de tez blanca, pelo rubio al parecer teñido, de 1.69 metros de estatura, complexión delgada, frente regular, cejas escasas, ojos de color verde y grandes, nariz recta, pequeña un poco respingada, boca chica, labios delgados, barbilla partida, mentón oval, cara redonda, sin señas particulares, maquillada, cabello quebrado, de aproximadamente 30 o 32 años de edad, cabello que llega a sus hombros, que además estaba el GÜERO GIL el cual presenta la siguiente media filiación, de aproximadamente 40 años de edad, de 1.75 o 1.80 metros de estatura, complexión robusta, pelo corto con corte regular, manejable de color castaño claro, peinado hacia atrás, cara redonda, mentón redondo, frente regular, cejas pobladas, ojos de color verdusco, un poco grandes, nariz chata y grande, rasurado, boca grande, labios gruesos, barbilla oval, sin que recuerde por el momento alguna seña particular, tez blanca. Que quiere agregar que la esposa de LUIS AMEZCUA habla como los de Sinaloa, "cantadito" y que la chica que vino a visitar a los AMEZCUA y que describió en su anterior declaración habla con un tonito al parecer como el de Guadalajara, que desea agregar que esta persona es de aproximadamente 27 a 28 años de edad, de 1.68 o 1.70 metros de altura, complexión delgada, de muy buen cuerpo, pelo rubio que le llega abajo de los hombros, a unos 5 centímetros, quebrado, cara alargada y con terminación oval, frente pequeña, cejas delgadas y depiladas, arqueadas, ojos de color verde y grandes, nariz recta y respingada, pequeña,*

boca chica, labios delgados, barbilla partida, tez blanca, sin que presente alguna seña particular, pero que siempre vestía bien y con tacones y de falda, que por lo que respecta al que apodan "EL CHOLO", del que agrega que su tez es de color morena, y que éste habla al estilo "chicano" y del cual sabe que estuvo detenido en los Estados Unidos y que lo que puede precisar es que al CHOLO se le puede localizar por conducto del hermano de LUIS ANTONIO CISNEROS AGUIRRE pues siempre andan juntos y que esto lo sabe porque él ha sostenido muchas pláticas con LUIS ANTONIO y así se lo ha hecho saber el mencionado LUIS ANTONIO, que además ese día en la estancia DIEZ también se encontraba JESUS AMEZCUA, y los hijos de LUIS AMEZCUA que llevan los nombres, uno de LUIS y del otro ignora su nombre, el primero de una edad de 9 a 11 años, y el segundo de una edad máxima de diez años, ambos altos, y güeros de ojos verdes, que no había ninguna otra persona en ese momento en la estancia DIEZ pero que quiere aclarar que cuando llegó la mujer güera que mencionó en su anterior declaración, la esposa de LUIS se retiró a la estancia NUEVE en compañía de sus dos hijos y únicamente quedaron en la estancia NUEVE los restantes que ha mencionado, que además agrega que primero llegó la mujer rubia y unos diez o quince minutos después llegó el CHOLO, que el declarante considera que la esposa de LUIS AMEZCUA sí vio al CHOLO, que cuando llegó la güera saludó a los AMEZCUA con un beso en la mejilla y ella les dijo "QUE ONDA CON AQUEL", se dice que LUIS dijo a la rubia "QUE ONDA CON AQUEL", y ella le dijo que ya venía, que se estaba cambiando los zapatos, porque no lo dejaban entrar porque traía botas y que platicaron algunas otras cosas que el declarante no recuerda, que después llegó el CHOLO y fue entonces cuando LUIS le dijo al declarante que saliera, pero el CHOLO intervino porque conoce al declarante y le dijo a LUIS que mejor se quedara cuidando la puerta de que nadie llegara y que el de la voz era de confianza, por lo anterior ya puso atención porque le pareció que era importante lo que iban a platicar, cuidando que efectivamente nadie se acercara pero escuchando también, y así fue cuando escuchó que LUIS le dijo al CHOLO "TE ENCARGAS DE STANLEY PORQUE YA ME DEBE MUCHO DINERO" sin precisar la cantidad y que únicamente dijo que le debía mucho dinero, y JESUS permanecía callado y que "encargarse" significa MATAR y que ante esa aseveración de LUIS el CHOLO preguntó "Y COMO LE VAMOS A HACER?", terciando la rubia que ella se ponía de acuerdo con BEZARES pasándolo a ver sin decir a qué sitio, que además LUIS le dijo al CHOLO "TU SABES QUE NO HAY BRONCA", entendiendo el declarante con esto que le iba a dar dinero LUIS al CHOLO por matar a STANLEY, pero sin decir qué cantidad e ignorando dónde le iba a dar el dinero, y a la rubia sí le dijo "TU VAS A RECIBIR UNA FUERTE CANTIDAD DE DINERO POR TU PARTICIPACION" deseando aclarar que en su anterior declaración se asentó que El CHOLO recibiría una fuerte cantidad de dinero por ese trabajo, pero eso fue lo que el declarante entendió al interpretar las palabras, que además recuerda se dice que no entendió si LUIS ya había hablado con BEZARES o si ya le había dado dinero es decir, si lo había hecho ya por vía telefónica o de alguna otra forma, que además le dijeron que el dinero que le debía STANLEY era por COCAINA que no había pagado, que le había dado un distribuidor de los AMEZCUA y que él sabe que éstos tienen un distribuidor en la DOCTORES pero ignora la dirección y si éste fue el que le dio la droga a STANLEY, que incluso se dice en población que STANLEY o

*BEZARES venían a este centro de reclusión pero que él nunca los vio y que no dieron más datos de quiénes participarían en el homicidio sino únicamente que EL CHOLO se iba a encargar de la gente y la rubia de hablar con BEZARES porque ella era la que iba a citar a FRANCISCO STANLEY y que el dicente entendió que la rubia tenía relaciones sexuales con STANLEY, que además él escuchó que BEZARES pondría a STANLEY porque le iban a perdonar un adeudo, que tenía con los AMEZCUA, además ya no le pagaría a STANLEY una lana que le debía y que esto lo escuchó tal cual de la rubia y que además LUIS dijo a la rubia, "OYE NO SE ECHARA PARA ATRAS" y la rubia contestó "NO, NO SE ECHA PARA ATRAS" que en ningún momento se mencionaron las sumas de dinero que esto implicaría, que esta plática duró aproximadamente quince minutos, que la estancia DIEZ presenta dimensiones de cuatro por cuatro metros distribuido con los siguiente muebles: dos sartenetas del lado izquierdo, de frente se ubica un lavabo, al lado derecho el baño y al lado izquierdo las regaderas, del mismo lado derecho está el camarote que se acondicionó como una pequeña sala en donde se encuentra un sillón de aproximadamente dos metros de largo, que el día que refiere el güero Gil se encontraba entrando del lado derecho de la estancia sentado a la orilla del lado derecho del sillón al lado derecho del güero se encontraba JESUS y en seguida de éste se sentó EL CHOLO y frente a ellos sentada en una silla frente al lavabo se encontraba la güera y pegado a la reja del lado izquierdo mirando hacia el lavabo, sentado en una silla se encontraba LUIS AMEZCUA, que al tener a la vista los álbumes en dónde se encuentran adheridas diferentes fotografías en color de los diversos sujetos relacionados con alguna averiguación previa, reconoce de entre ellos al que presenta el nombre de ARTURO MONTOYA GARCIA relacionado con la averiguación previa número 19/1374/99, reconociéndolo como una persona interna de ese centro de readaptación sur y amigo de los AMEZCUA, y que casi siempre andan juntos. Por lo que hace a los retratos hablados que obran en actuaciones, refiere que el retrato que se elaboró en base a los datos aportados por el C. PABLO HERNANDEZ PEREZ en fecha de 7 de junio que aparece al centro de tres recuadros con bigote, es muy parecido al CHOLO y que le daría un nueve de calificación tomando escala del uno al diez, que sólo a este retrato le falta un poco más largo el bigote, por lo que hace a la fotografía del sujeto tomada por la cámara de seguridad del WORLD TRADE CENTER manifiesta que no lo conoce y nunca antes lo había visto. Que al tener a la vista las diversas impresiones fotográficas de las identificaciones de todos y cada uno de los testigos de los hechos refiere que de entre ellas, y en el tomo marcado con el número XXIII, en donde aparece en color la identificación y fotografía de PAOLA DURANTE OCHOA la reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como la misma persona que sabe le dicen LA GÜERA y que visita a LUIS AMEZCUA, pero que posiblemente ésta no se registre para la visita con su nombre, persona a la que inclusive el dicente todavía vio el día de ayer domingo 8 de agosto durante el transcurso de las 16:00 o 45:00 (sic) horas, cuando venía del dormitorio número nueve, en el área llamada "exclusa" del dormitorio 10, persona que sabe presenta una estatura de 1.68 metros aproximadamente, tez blanca, y que tiene un cuerpo bien proporcionado, como de artista, asimismo la tiene a la vista y reconoce como dicha persona apodada LA GÜERA en dicha identificación expedida por la empresa TV AZTECA con número 9052, y que obra en copia simple en el tomo*

*XXXV y fotografía en color en el tomo XXXIV, aclarando que las veces que la ha visto en el interior de este centro de readaptación social ésta presenta un peinado diferente, es decir presenta el cabello esponjado, con volumen y ondulado, aclarando que presume que ésta no se registra con su nombre ya que sabe que algunas personas encargadas del registro dejan pasar a cualquier persona sin que ésta muestre su identificación previo estímulo económico... que si tuviera a dicha persona de nombre PAOLA DURANTE OCHOA la reconocería sin temor a equivocarse como la que sabe le apodan LA GÜERA...*

El acta en la que se recibió esta segunda declaración de Luis Gabriel Valencia López tampoco contiene los nombres, los cargos ni las firmas del personal del Ministerio Público que la recibió;

**i)** La diligencia de confrontación (fojas 254 y 255 del tomo 38) practicada el 10 de agosto de 1999, en la que, con fundamento en los artículos 217 a 223 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se dio fe de que:

*...el interno, a través de un cristal con película especial idóneo para esa diligencia, identificó a Paola Durante Ochoa como la persona que describió como la mujer rubia que a finales del mes de abril del año en curso, un día jueves, visitó en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur a los hermanos Luis y Jesús Amezcua, poniéndose de acuerdo con ellos y con el apodado El Cholo sobre el asesinato del señor Francisco Stanley Albaitero, persona que conoce como La Rubia, con la única diferencia de que esta persona actualmente presenta el pelo lacio, pero es del mismo color del que recuerda, toda vez que en aquel entonces lo traía ondulado y con mayor volumen, pero que aprecia que es del mismo tipo de corte y tamaño de pelo, y corresponde a la estatura, complexión, tez, color de cabello, ojos, rasgos y caracteres que previamente había declarado;*

**j)** La declaración que, el 11 de agosto último, también en carácter de testigo, rindió Paola Durante Ochoa (fojas 20 a 28 del tomo 39):

*...ignora cómo son los reclusorios ...nunca ha asistido a alguno e ignora cuántos haya en la Ciudad de México; ...tiene su pelo rubio en forma*

*natural, no se lo tiñe, y en forma natural lo tiene ondulado, quebrado, pero que no le gusta traerlo ondulado, por lo cual se lo alacia con la secadora y este alaciado le dura todo el día,...y no usa peluca; ...acude cada tercer día al salón de belleza; ...actualmente usa brackets dentales, y tiene un año con ellos, que no se los quita; ...dentro de sus amistades no recuerda a ninguno que apoden El Cholo; ...no tiene amigos que se encuentren internos en algún reclusorio; ...no conoce el Reclusorio Sur, ni siquiera sabe dónde se encuentre ubicado; ...al escuchar los nombres de Jesús y Luis Amezcua refiere que no los conoce; ...nunca fue novia del señor Stanley o Mario Bezares...nunca salió a comer con alguno de ellos, ...nunca tuvo amistad con ellos, y sólo tenían una relación de trabajo; ...el día 7 de agosto realizó las siguientes actividades, ...a las 10:00 horas salió a trabajar dirigiéndose al Auditorio Nacional acompañada de su hermana Lucía, llegando a las 10:30 horas..., ...saliendo de trabajar a las 22:00 horas; ...el día 8 del presente mes —agosto de 1999— realizó las mismas actividades; ...nunca fue a visitar a ninguna persona al Reclusorio Preventivo Sur; ...nunca escuchó algún comentario que el señor Bezares hiciera sobre el señor Stanley referente a alguna situación de molestia o amenaza...;*

**k)** El acuerdo de 17 de agosto último (fojas 63 a 69 del tomo 41), mediante el cual el licenciado Juan Maya Avilés, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos, resolvió el cambio de situación jurídica de Paola Durante Ochoa, de testigo a probable responsable;

**l)** La declaración que el 20 de agosto de 1999, ya con el carácter de presunta responsable y bajo arraigo judicial, rindió Paola Durante Ochoa (fojas 165 a 170 del tomo 44):

*...enterada de sus beneficios (sic) y de los hechos que se le imputan manifiesta que los mismos son falsos; ...que no conoce a Luis Gabriel Valencia López, que no conoce a los hermanos Amezcua, que la emitente nunca ha visitado un reclusorio;*

*...nunca tuvo relaciones sexuales con el señor Stanley; ...que su relación con el señor Mario Rodríguez Bezares únicamente fue de trabajo; ...cuando salió del programa se fueron Dania, Lucía, Helia y la emitente a comprar ropa para el vestuario; ...Helia Pérez Pascual recibió una llamada de Grace Pérez Pascual y les comunicó la noticia del fallecimiento de Stanley; ...al tener a la vista las fotografías de Erasmo Pérez Garnica alias El Cholo,*

*manifiesta que la emitente sí lo vio, que la única vez que lo vio fue cuando lo trajeron a estas oficinas; ...en realidad nunca lo había visto en su vida; ...al tener a la vista las fotografías de Jesús Amezcua Contreras y Luis Amezcua Contreras, manifiesta que no los conoce, que nunca los había escuchado...;*

**m)** La declaración ministerial de 23 de agosto de 1999 (fojas 315 a 318 del tomo 45) que rindió el inculpado Luis Ignacio Amezcua Contreras, en la que, en lo conducente, dijo que:

*Nunca ha estado platicando con Luis Gabriel Valencia López, ya que ni lo conoce; se encuentra recluso en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur desde septiembre de 1998, y desde el día en que llegó fue recluso en el área de ingreso, zona 3 de seguridad, estancia 9, donde lo tenían totalmente vigilado las 24 horas del día, y no tenía facilidad para salir a la hora que el quisiera, hasta el 19 de julio del año en curso, cuando lo trasladaron al dormitorio 9; los alimentos que consume son los que le proporciona el reclusorio, y los que de vez en cuando le trae su familia cuando lo visita, que ni en el mes de abril ni anteriormente tuvo cocinero o persona a su servicio, y no tiene ningún privilegio en el reclusorio; con nadie compartía su celda; la zona 3 de ingreso es un área destinada para las personas de extradición, y por seguridad los mantienen vigilados todo el tiempo y no permiten que entre algún interno de otro módulo o área, y tampoco les permiten salir de esa zona; dentro de esa área son un total de 7 celdas, en las que los tenían a uno en una celda (sic), y en total eran 4 personas, Randy y Dan, y con el único que platicaba el declarante era con su hermano; en el reclusorio nadie le preparaba sus alimentos, él mismo los preparaba; no conoció personalmente al señor Francisco Stanley Albaiteo, sólo por televisión; no conoce al señor Mario Rodríguez Bezares, sólo por televisión; conoce apenas de vista a Gilberto Garza García alias El Güero Gil, porque pasó en los locutorios con cuatro personas de custodia, pero no tiene plática con él y no acostumbraba comer con esta persona; durante el mes de abril únicamente comió con su hermano José de Jesús Amezcua Contreras, y sólo lo visitó su familia, también comieron con la misma; desconoce quién sea Luis Gabriel Valencia López; no conoce a ningún sujeto apodado El Cholo; no conoce a ninguna rubia atractiva que lo haya visitado; no conoce a Paola Durante Ochoa, nunca ha tenido visita de ésta; las únicas visitas que recibe se encuentran asentadas en la papeleta de entrada;*

**n)** La declaración que en la misma fecha rindió José de Jesús Amezcua Contreras (fojas 318, 319 y 322 del tomo 45), en la que dijo que:

*La imputación que le realiza Luis Gabriel Valencia López es falsa; desde el mes de septiembre de 1998 se encuentra en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, inicialmente llegó al área de ingreso, y estuvo en la zona 3, estancia 11, y permaneció aproximadamente 10 meses en esa zona, la cual es para gente que tiene extradiciones, y en ella sólo había cuatro personas, Luis Ignacio Amezcua, dos gringos, uno que le decían Donald y al otro Randy, pero no conversaba con ellos, y el cuarto era el emitente; su hermano ocupaba la estancia 10; cada quien ocupaba una estancia, la cual no compartían, ya que es un área restringida y de seguridad; hace aproximadamente un mes salieron del área de ingreso, y actualmente ocupa el dormitorio 9, zona 3, estancia 7, la cual comparte con Luis Ignacio Amezcua Contreras; no conoció al señor Francisco Stanley Albaitero, sólo lo veía en televisión; no conoció a Mario Rodríguez Bezares, también sólo lo veía por televisión; conoce de vista a Gilberto Garza García alias El Güero Gil, pero no platica con él, ya que siempre está custodiado; al emitente lo visita su familia, y los nombres de quienes lo visitan están registrados, ya que nadie entra al reclusorio sin anotarse; no goza de privilegios; nuevamente manifiesta que no conoce a Luis Gabriel y que nunca lo escuchó en este reclusorio, pero a lo mejor ha pasado junto a él, pero no conoce a los internos; no conoce a Erasmo Pérez Garnica, a quien a últimas fechas ha visto en televisión, pero nunca lo había visto en su vida; ignora quién es la persona rubia a que hace alusión Luis Gabriel Valencia López; no conoce a Paola Durante Ochoa, nunca ha tenido una visita de una persona que responda a ese nombre; sólo recibe visitas de su familia; nunca ha tenido cocinero; cuando ingieren alimentos se los preparan ellos mismos, y en ocasiones los compran en el restaurante, y cuando es día de visita sus familiares les traen alimentos; no ha comido con El Güero Gil; el emitente y su hermano Luis siempre comen solos;*

**ñ)** La declaración que el 19 de agosto de 1999 rindió Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo* (fojas 62 a 67 del tomo 44):

*No conoce quién sea Luis Gabriel Valencia López; en el año de 1999 no ha visitado ningún Reclusorio Preventivo; a mediados del año de 1998 detuvieron a Luis Antonio Cisneros, a quien conoce porque éste tenía un gimnasio junto con su hermano Rafael Antonio Cisneros, al que apodan "El Zurdo"; Luis Antonio fue recluido en el Reclusorio Preventivo Sur de esta ciudad, y Rafael le decía que fueran a visitar a su hermano José Luis (sic); cuando lo iban a visitar iban solos, sin ninguna mujer; sólo en una ocasión, a principios de que lo recluyeran, fueron con el dicente y "El Zurdo", la novia de Luis Antonio de nombre Chabela, quien es güera de unos 17 o 18 años, su mamá de la que no sabe el nombre y su hermana, de la que tampoco sabe el nombre, Luis se encontraba en ese tiempo en ingreso; la última vez que el dicente lo fue a visitar todavía fue el año pasado, pero no recuerda la fecha; no recuerda haberlo visitado este año; sabe de la existencia del Güero Gil por los periódicos, quien al parecer se había caído en un avión, pero no lo conoce; el dicente nunca ha ido al Reclusorio Sur, sólo ha visitado a José Luis (sic) en*

*el Reclusorio Oriente, en Iztapalapa; al escuchar el nombre de Paola Durante Ochoa, refiere que conoce a una chava que se llama Paola, quien tiene 19 años y vive en la colonia San Felipe de Jesús, es de estatura mediana, cuerpo regular, pelo quebrado de color rubio, como que se lo pinta, de tez morena clara, ojos de color café, no recuerda si claros u oscuros, y por lo que hace a los apellidos Durante Ochoa, no sabe si es la misma persona, ya que sólo la conoce por su nombre de pila; en el Reclusorio Oriente de esta Ciudad, en una de las ocasiones que fue a visitar a su amigo Luis Antonio Cisneros Aguirre, conoció a un persona que hacía cuadros, de tez morena, de no más de 23 años, de pelo lacio y corto, de complexión un poco robusta, estatura de aproximadamente 1.65 metros y de cara redonda, quien vivía en la misma celda que Luis, esta persona le platicó en una ocasión que lo habían agarrado robando un micro, que no tenía dinero y que sus familiares no lo visitaban, en esa ocasión comenzaron a comer, a tomar refrescos, a partir un pollo que llevaron, y el de la voz casi no habló con él, y sólo lo vio en tres ocasiones; el de la voz y "El Zurdo" en cada ocasión que visitaban al hermano de éste, de nombre Luis Antonio Cisneros Aguirre, llevaban comida, y Luis invitaba a varios internos a comer, también invitaba a su compañero de celda que era el sujeto que hacía cuadros; no puede precisar qué hizo exactamente día por día en la última quincena del mes de abril del presente año, ni las dos últimas anteriores a la fecha; no conoce a Mario Bezares; al escuchar el nombre de Gilberto Garza García, refiere que no lo conoce, solamente conoce el apodo de El Güero Gil por las noticias; para llegar al reclusorio donde visitaba a Luis Antonio Enrique Cisneros Aguirre llegaban a la avenida Zaragoza, yéndose derecho a un lugar donde hay departamentos y después una tienda y un lugar donde al parecer entrenan perros, dando la vuelta y antes de llegar, se encuentra un reclusorio de mujeres; en el reclusorio llegaban a un lugar donde los registraban y entregaban las identificaciones, entregando el de la voz una credencial de elector, y le daban a cambio un gafete de plástico; al tener a la vista las fotografías de identificación de Paola Durante Ochoa refiere que no la conoce y nunca la había visto; al tener a la vista las fotografías de los hermanos Luis y Jesús Amezcua, no los conoce y nunca los ha visto;*

**o)** El pliego de consignación suscrito por el licenciado Alejandro Robledo Carretero, agente del Ministerio Público Consignador, de 26 de agosto de 1999 (fojas 1 a 726 del tomo 48) mediante el cual se ejerció acción penal contra Paola Durante Ochoa y otros en los términos señalados en el punto 1 del capítulo *I. Antecedentes y contenido de la queja*, de este documento.

El contenido principal de dicho pliego de consignación es el siguiente:

**o1)** Se enumeran y reseñan los siguientes medios de prueba:

1) Traslado del personal actuante al lugar de los hechos; 2) Fe y levantamiento del cadáver de Francisco Jorge Stanley Albaitero; 3) Inspección, nueva fe y reconocimiento de cadáver, y fe de lesiones; 4) Inspección del vehículo *Ford Lincoln Navigator*; 5) El acta médica del cadáver de Francisco Jorge Stanley Albaitero; 6) La inspección del lugar de los hechos; 7) La razón de haber recibido diversos objetos —proyectiles, casquillos, anteojos, etc. —; 8) La fe de dichos objetos; 9) La declaración del testigo de identidad Roberto Peniche Córdoba, quien identificó a Francisco Jorge Stanley Albaitero; 10) La declaración del testigo de los hechos Armando González Villanueva —trabajador del restaurante *El Charco de las Ranas*—; 11) La declaración de Enrique Martínez Olivera —barrendero que se encontraba a la entrada de un conjunto habitacional cercano a *El Charco de las Ranas*, escuchó los disparos y vio correr a tres de los agresores—; 12) La declaración de Cecilio Hernández Martínez —transeúnte que se encontraba en la acera poniente de Periférico (al otro lado de *El Charco de las Ranas*), escuchó los disparos y vio a tres sujetos cruzar corriendo el puente peatonal—; 13) La declaración del testigo Isaías García Granados —policía preventivo asignado al *Código Aguila* (programa de vigilancia) de la zona, quien se encontraba en El Charco de las Ranas e hizo un disparo a los homicidas—; 14) El protocolo de necropsia de Francisco Jorge Stanley Albaitero; 15) Las 63 fotografías relacionadas con dicho protocolo de necropsia; 16) La fe de protocolo de necropsia, fotografías, fragmento de prótesis de cristal y proyectil de plomo; 17) La declaración del lesionado Pablo Hernández Pérez —acomodador de coches de *El Charco de las Ranas*—; 18) La declaración de la lesionada Lourdes Hernández Gómez —esposa del agente de seguros muerto, Juan Manuel de Jesús Núñez—; 19) La declaración del testigo de identidad José Arturo de Jesús Núñez —quien identificó el cadáver de su hermano Juan Manuel de Jesús Núñez—; 20) El acta médica con la que se certificaron las lesiones que presentó el cadáver de Juan Manuel de Jesús Núñez; 21) La fe de acta médica y la nueva fe del cadáver de Juan Manuel de Jesús Núñez; 22) El certificado de defunción de Juan Manuel de Jesús Núñez; 23) La fe del protocolo de necropsia del cadáver de Juan Manuel de Jesús Núñez; 24) El protocolo de necropsia del cadáver de Juan Manuel de Jesús Núñez; 25) La declaración de Jorge Francisco Gil González —*Jorge Gil*—; 26) La fe de dictamen en balística; 27) La declaración de Guillermo Laris Cruz —propietario de *Albercas Acualaris, S.A.*, negocio ubicado al lado de *El Charco de las Ranas*—; 28) La declaración de Guillermo Laris García —hijo del anterior—; 29) El testimonio de Francisco Adrián Stanley Pedroza —hijo de *Paco Stanley*—; 30) La declaración de Mario Rodríguez Bezares; 31) La

ampliación de declaración de Mario Rodríguez Bezares; 32) La ampliación de declaración de Mario Rodríguez Bezares; 33) La ampliación de declaración de Mario Rodríguez Bezares; 34) La declaración de Mario Alberto Olgún Estrada —mensajero de *Paco Stanley*—; 35) La testimonial de Teodoro Martínez Mónico —capitán de meseros de *El Charco de las Ranas*—; 36) La testimonial de Melquiades Antonio Simón Álvarez —mesero de *El Charco de las Ranas*—; 37) La declaración de José Luis Rosendo Martínez Delgado —asistente de Mario Rodríguez Bezares—; 38) La ampliación de declaración de José Luis Rosendo Martínez Delgado; 39) La declaración de Fernando Ignacio Tamayo Martínez —escolta de *Paco Stanley*—; 40) La declaración de Enrique Gabriel Tamayo Martínez —escolta de *Paco Stanley*—; 41) La declaración de Jorge García Escandón —chofer de *Paco Stanley*—; 42) La ampliación de declaración de Enrique Gabriel Tamayo Martínez; 43) La declaración de Graciela Inés Pérez Pascual —repcionista de *Paco Stanley*—; 44) La declaración de Linda Guadalupe Vargas Escamilla —persona que iba a entrevistarse con *Paco Stanley* para que la ayudara con un problema familiar y a obtener una vivienda—; 45) La declaración de Platón Barrales González —encargado de personal de *El Charco de las Ranas*—; 46) La declaración de Adrián Villanueva Cabrera —vigilante de la empresa *Albercas Acualaris*—; 47) La declaración de Abraham Gerardo Arellano Delgadillo —policía preventivo encargado del *Código Aguila* (programa de vigilancia) de la zona en la que está ubicado *El Charco de las Ranas*—; 48) La declaración de Víctor Hugo Villareal Hernández —agente de la Policía Judicial Federal adscrito a la Fiscalía Especial de Atención de Delitos Contra la Salud, quien recibió instrucciones de acudir al lugar de los hechos para investigar lo sucedido—; 49) La declaración de Héctor Israel Almaraz Reyes —agente de la Policía Judicial Federal de la misma Fiscalía, acompañante del anterior—; 50) La declaración de Narciso Domínguez Herrera —policía bancario e industrial que custodiaba la *Aseguradora Patria, S.A.*, ubicada frente a *El Charco de las Ranas*—; 51) La fe del croquis elaborado por Mario Rodríguez Bezares del lugar en que se encontraba cuando sucedieron los hechos; 52) La ampliación de declaración de Ana Luisa Ramírez Castro —cocinera de *El Charco de las Ranas*—; 53) La declaración de Mónica Olmos Sobarzo —quien sostenía una relación amorosa con *Paco Stanley*—; 54) La ampliación de declaración de Mónica Olmos Sobarzo; 55) La ampliación de declaración de Francisco Adrián Stanley Pedroza —hijo de *Paco Stanley*—; 56) La declaración de Alberto Soto Ramírez —acomodador de coches de *El Charco de las Ranas*—; 57) La declaración de Melquiades Antonio Simón Álvarez —mesero de *El Charco de las Ranas*—; 58) La declaración de la testigo Gina Pailles Orozco —persona que desayunó el día de los hechos en *El Charco de las Ranas*—; 59) La declaración de José Mario Gallegos García —quien manejaba un camión de recolección de basura por la lateral del Periférico, del lado contrario a *El Charco de las Ranas* cuando sucedieron los hechos—; 60) La ampliación de declaración de Jorge Francisco Gil González —*Jorge Gil*—; 61) la declaración del testigo Enrique Martínez Fernández —compañero de José Mario Gallegos García, manejador del camión recolector de basura—; 62) La ampliación de declaración del testigo Jorge Francisco Gil González —*Jorge Gil*—; 63) La declaración de Carlos del Pozo Guerra —Director de Seguridad de *Televisión Azteca*—; 64) La declaración de Yveline Orozco Jouanne —persona

que desayunó el día de los hechos en *El Charco de las Ranas*—; 65) La declaración de Rubén Amado Mendoza Vivas —abogado de *Paco Stanley*—; 66) La ampliación de declaración de Francisco Adrián Stanley Pedroza —hijo de *Paco Stanley*—; 67) La declaración de Jorge García Escandón —chofer de *Paco Stanley*—; 68) La declaración de Pedro Alfonso Sandoval Loya —ayudante de *Paco Stanley* y primo de la esposa de Mario Rodríguez Bezares—; 69) La declaración de José Luis Rosendo Martínez Delgado —asistente de Mario Rodríguez Bezares—; 70) La ampliación de declaración de Paola Durante Ochoa; 71) La declaración de Lucía Viridiana Masso Ochoa —edecán del programa *Una tras otra*—; 72) La declaración de Lilian Villegas Gómez —edecán del mismo programa—; 73) La declaración de Ivette Aguilar Bisogno —edecán del mismo programa—; 74) La ampliación de declaración de María Patricia Pedroza Estrada —esposa de *Paco Stanley*—; 75) La declaración de Mario Gitler Hammer —médico que casualmente conoció a *Paco Stanley*—; 76) La declaración de la testigo Marisela Yolytzma González Flores —telefonista de *Una tras otra*—; 77) La declaración de Paul Stanley Durruty —hijo de *Paco Stanley*—; 78) La declaración de Josefina de Lourdes Stanley Albaitero —hermana de *Paco Stanley*—; 79) La declaración de Raúl Olivares —policía bancario e industrial, vigilante de Televisión Azteca—; 80) La declaración de Mónica Alejandra del Río Martín del Campo —edecán del programa *Sí hay... ¡y bien!* —; 81) La declaración de Karen Gabriela Zárate Luna —edecán de *Una tras otra*—; 82) La declaración de la testigo Ivette Aguilar Bisogno —edecán del mismo programa—; 83) La declaración de Dante Salinas Uriarte —asistente de cámaras de *Una tras otra*—; 84) La declaración de Elizabeth Tiol Rivera —telefonista de *Una tras otra*—; 85) La declaración de Jesús Diosdado Carpio —asistente de producción de *Una tras otra*—; 86) La declaración de Bárbara Lee Alvarez —vecina de *El Charco de las Ranas*—; 87) La declaración de la testigo Yésica Jazmín López Negrete —ahijada de *Paco Stanley*—; 88) La declaración de Juan Jorge Moreno López —utilero de producción de *Una tras otra*—; 89) La declaración de Blanca Estela Juárez Escobar —capturista de datos de *Una tras otra*—; 90) La declaración de Germán Mondragón Díaz —persona que entregaba los boletos para entrar a *Sí hay... ¡y bien!*—; 91) La declaración de Marcelo Daniel Zagalsky Krusinsky —coordinador de invitados de *Una tras otra* y de *Sí hay... ¡y bien!*—; 92) La declaración de Hilda Moreno Martínez —gerente administrativa de *Televisión Azteca*—; 93) La declaración de Luis Leonardo Chives Sandoval —director de cámaras de *Una tras otra* y *Sí hay... ¡y bien!*—; 94) La declaración de Karla Verónica Guadalupe Fonseca Acosta —bailarina de *Sí hay... ¡y bien!* —; 95) La declaración de Gustavo Hamshide Ramírez —ayudante de *Paco Stanley* en *Sí hay... ¡y bien!*—; 96) La declaración de José Luis García Téllez —policía auxiliar, escolta de Ricardo Salinas Pliego, presidente de *Televisión Azteca*—; 97) La declaración de Mauricio Miguel Rodríguez Araujo —auxiliar de *Paco Stanley*—; 98) La declaración de Bernie Alfonso Rodríguez —conocido de *Paco Stanley* por un programa de radio—; 99) La declaración de Gabriel Gómez Herrera —conocido de *Paco Stanley* por los programas televisivos de éste—; 100) La declaración de Alejandra Sierra Verduzco —diseñadora y coordinadora de vestuario de *Televisión Azteca*—; 101) La declaración de Víctor Manuel Huerta Garza —editor de *Televisión Azteca*—; 102) La declaración de Juanita Mónica Vilchis

Rodríguez —asistente administrativa de *Televisión Azteca*—; 103) La declaración de Jorge Manuel Olivares Ascencio —editor de *Televisión Azteca*—; 104) La declaración de Sergio Gamboa Delgado —gerente de producción de *Una tras otra*—; 105) La declaración de Angélica Mendoza Hernández —coordinadora de invitados de los programas de *Paco Stanley*—; 106) La declaración de Francisco José Angel López Mayén —trabajadora de audio de *Paco Stanley*—; 107) La declaración de Paola Durante Ochoa; 108) La declaración de Nora Guadalupe López Portillo Figueroa —telefonista de *Una tras otra* y de *Sí hay... ¡y bien!*—; 109) La declaración de Ivonne Alvarez Zyrkoswski —vecina de *El Charco de las Ranas*—; 110) La declaración de Miguel Angel Sosa —trabajador de producción de *Una tras otra* y de *Sí hay... ¡y bien!*—; 111) La declaración de María del Socorro Robledo Ramírez —asistente de información de *Una tras otra* y de *Sí hay... ¡y bien!*—; 112) La declaración de Gustavo Acuña Sánchez —escolta de Ricardo Salinas Pliego, presidente de *Televisión Azteca*—; 113) La declaración de Benjamín García Ugalde —frente a cuyo domicilio fue localizado el automóvil *Jetta* en que huyeron los homicidas—; 114) La declaración de Benjamín Martínez Chávez —asistente ejecutivo de producción de *Una tras otra* y de *Sí hay... ¡y bien!*—; 115) La declaración de Adnolay Alvarez García —telefonista de *Una tras otra* y de *Sí hay... ¡y bien!*—; 116) La declaración de Israel Osorio Prado —policía auxiliar comisionado en *Televisión Azteca*—; 117) La declaración de Hancke Humberto Herrera Moro —amigo de *Paco Stanley*—; 118) El testimonio de Fernando Ignacio Tamayo Martínez —escolta de *Paco Stanley*—; 119) La ampliación de declaración de Enrique Gabriel Tamayo Martínez —escolta de *Paco Stanley*—; 120) El testimonio de Raúl Mariano Flores —empleado de la Dirección General de Protección Civil, cuyo edificio se encuentra enfrente de *El Charco de las Ranas*, en el otro lado del Periférico—; 121) El testimonio de Enrique Escobedo Velázquez —transeúnte que se encontraba en la acera poniente de Periférico (al otro lado de *El Charco de las Ranas* y escuchó la balacera—; 122) El testimonio de Paul Stanley Durruti —hijo de *Paco Stanley*—; 123) La ampliación del testimonio de Mónica Durruty Castillo —quien sostenía una relación amorosa con *Paco Stanley*—; 124) La ampliación del testimonio de Francisco Adrián Stanley Pedroza —hijo de *Paco Stanley*—; 125) La ampliación del testimonio de Brenda Yamile Loya —esposa de Mario Rodríguez Bezares—; 126) La ampliación del testimonio de Ana Luisa Ramírez Castro —cocinera de *El Charco de las Ranas*—; 127) El certificado médico de lesiones de Pablo Hernández Pérez —acomodador de coches de *El Charco de las Ranas*—; 128) El certificado médico de lesiones de Lourdes Hernández Gómez —esposa del agente de seguros muerto, Juan Manuel de Jesús Núñez—; 129) El certificado médico de lesiones de Jorge Francisco Gil González —Jorge Gil—; 130) El acta médica del cadáver de Juan Manuel de Jesús Núñez —agente de seguros muerto en el lugar de los hechos—; 131) El dictamen de balística; 132) La ampliación del dictamen de balística; 133) La pericial en materia de criminalística de campo respecto del lugar de los hechos; 134) La pericial en materia de criminalística de campo respecto del vehículo *Ford Lincoln Navigator*; 135) La pericial en materia de criminalística respecto del vehículo *Volkswagen Jetta*; 136) El protocolo de necropsia del cadáver de Francisco Jorge Stanley Albaitero; 137) La pericial de seguimiento de necropsia del

cadáver de Francisco Jorge Stanley Albaitero; 138) La pericial en materia de química forense del tipo sanguíneo de Jorge Francisco Gil González —Jorge Gil—; 139) La pericial en materia de química forense del tipo sanguíneo de Francisco Jorge Stanley Albaitero; 140) La pericial en materia de química forense del tipo de la sangre localizada en los asientos del vehículo *Ford Lincoln Navigator*; 141) La pericial en materia de química forense del tipo de la sangre encontrada en el puente peatonal de Periférico Sur; 142) La pericial en materia de química forense del tipo de la sangre encontrada en el vehículo *Volkswagen Jetta*; 143) La pericial en materia de genética forense, mediante la cual se estableció que la sangre del puente peatonal y del *Volkswagen Jetta* pertenecen al mismo individuo; 144) La prueba de *Walker* en un zapato; 145) La prueba de *Walker* en un pantalón de color azul marino; 146) La prueba de *Walker* en el cuello de una camisa azul; 147) La prueba de *Walker* en otro pantalón de color azul marino perteneciente a Pablo Hernández Pérez, acomodador de coches de *El Charco de las Ranas*; 148) La prueba de *Walker* en un fragmento de playera de color blanco; 149) La pericial en materia de balística forense; 150) La pericial en materia de balística forense de las balas encontradas en el cuerpo de *Paco Stanley*; 151) La pericial en materia de balística forense de la bala encontrada en el cuerpo de Juan Manuel de Jesús Núñez; 152) La pericial en materia de balística de dos armas de fuego; 153) La pericial en materia de balística forense de la bala extraída del cadáver de Juan Manuel de Jesús Núñez; 154) La reconstrucción de hechos; 155) La ampliación de declaración de Rubén Amado Mendoza Vivas —abogado de *Paco Stanley*—; 156) La ampliación de declaración de Arturo Castro Hernández —conocido de *Paco Stanley*—; 157) La declaración del testigo Benjamín Chávez Alemán —empleado del restaurante *Mandarin House*, al que solía ir a comer Mario Rodríguez Bezares—; 158) La declaración de Alonso Márquez García Hueman —empleado del restaurante *Mandarin House*—; 159) La declaración de Graciela Inés Pérez Pascual —secretaria de *Paco Stanley*—; 160) La declaración de José Luis Rosendo Martínez Delgado —asistente de Mario Rodríguez Bezares—; 161) La ampliación de declaración de Jorge Francisco Gil González —Jorge Gil—; 162) La declaración del interno del Reclusorio Preventivo Sur Luis Gabriel Valencia López; 163) La ampliación de declaración del interno Luis Gabriel Valencia López; 164) La declaración del interno, presunto narcotraficante, Luis Ignacio Amezcua Contreras; 165) La declaración del interno, presunto narcotraficante, José de Jesús Amezcua Contreras; 166) La confrontación e identificación mediante la cual Luis Gabriel Valencia López identificó a Erasmo Pérez Garnica; 167) La ampliación de declaración de Ana Luisa Ramírez Castro —cocinera de *El Charco de las Ranas*—; 168) La declaración de Platón Barrales González —encargado de personal de *El Charco de las Ranas*—; 169) La declaración de Isaías García Granados —policía preventivo asignado al *Código Aguila* (programa de vigilancia) de la zona, quien se encontraba en *El Charco de las Ranas* y disparó contra los homicidas—, y 170) La certificación de las celdas que habitan y habitaron Luis Ignacio y José de Jesús Amezcua Contreras.

**o2)** En relación con el cuerpo del delito se señala que:

*El cuerpo de los delitos por los cuales se ejerce acción penal en contra de: ...Paola Durante Ochoa..., quedó acreditado de la siguiente manera:*

*a) De los medios de prueba reseñados... se encuentran dotados de idoneidad (sic) para comprobar el cuerpo del delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de FRANCISCO JORGE STANLEY ALBAITERO...*

*Esto en razón de estar acreditados los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, y que en el caso concreto consistió en que un sujeto activo, previa concertación con otros sujetos más, disparó su arma de fuego calibre .40 en contra de FRANCISCO JORGE STANLEY ALBAITERO, causándole lesiones, representadas por cuatro heridas por proyectil de arma de fuego (todas ellas en la cabeza)... tres de ellas, conforme al protocolo de necropsia, que le causaron la muerte...*

#### CALIFICATIVAS

*Es importante destacar que en el delito de HOMICIDIO, en agravio de FRANCISCO JORGE STANLEY ALBAITERO, se acreditan las calificativas de PREMEDITACIÓN...; VENTAJA...; ALEVOSIA...; TRAICION..., con los medios de prueba que obran en la indagatoria, considerados en la acreditación del cuerpo del delito..., entre los que destacan por su relevancia jurídica, lo declarado por LUIS GABRIEL VALENCIA LOPEZ (enseguida se transcriben las declaraciones ministeriales de dicha persona —evidencias 3f y h— y la diligencia de confrontación —evidencia 3i— en la que Valencia López supuestamente identificó a Paola Durante Ochoa)...*

...

*b) Ahora bien, siguiendo con el estudio de las constancias que integran la indagatoria, y observando los medios de prueba reseñados..., se encuentran dotados de idoneidad para comprobar el cuerpo del delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de JUAN MANUEL DE JESUS NUÑEZ... al estar acreditados los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, y que en el caso concreto consistió en que un sujeto activo, previa concertación con otros sujetos, le causaron lesiones al pasivo de la acción, JUAN MANUEL DE JESUS NUÑEZ, causándole el primer tirador lesiones no mortales, en cambio el segundo tirador con un disparo le causa una lesión penetrante sobre el séptimo espacio intercostal izquierdo... (se describe la trayectoria y las lesiones internas que causó el proyectil) lesiones que lo privaron de la vida...*

## CALIFICATIVAS

*Es importante destacar que en el delito de HOMICIDIO, en agravio de JUAN MANUEL DE JESUS NUÑEZ, se acredita la calificativa de VENTAJA... con los medios de prueba que obran en la indagatoria considerados en la acreditación del cuerpo del delito de referencia...*

...

*c) Así las cosas, de los mismos medios de prueba reseñados... se encuentran dotados de idoneidad (sic) para comprobar el cuerpo del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO cometido en agravio de JORGE FRANCISCO GIL GONZALEZ...*

*Esto en razón de estar acreditados los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, y que en el caso concreto consistió en que un sujeto activo dispara un arma de fuego en contra de JORGE FRANCISCO GIL GONZALEZ, realizando totalmente los actos ejecutivos que debían privarlo de la vida, circunstancia que no se consumó por causas ajenas a la voluntad del activo, porque el ofendido en un instinto de sobrevivencia se avienta hacia el último asiento trasero de la camioneta en que se encontraba sentado, y sólo es herido en muslo y pie de la pierna derecha...*

## CALIFICATIVAS

*Es importante destacar que en el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, en agravio de JORGE FRANCISCO GIL GONZALEZ, se acredita la calificativa de VENTAJA... con los medios de prueba que obran en la indagatoria, considerados en la acreditación del cuerpo del delito del ilícito de referencia...*

*d) Así las cosas, de los mismos medios de prueba reseñados... se encuentran dotados de idoneidad (sic) para comprobar el cuerpo del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, cometido en agravio de ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ...*

*Esto en razón de estar acreditados los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, y que en el caso concreto consistió en que un sujeto activo despliega (sic) la conducta tendiente a privar de la vida a ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ, al acercarse al lugar donde se encontraba tratando de protegerse para evitar ser lesionado, señalando dicho sujeto: "pásame el cuerno, para romperle la madre a todos estos cabrones", siendo el caso que dicha conducta no se consuma en razón de que uno de los policías que se encontraba en el lugar de los hechos, precisamente en el interior del restaurante, acciona su arma haciendo tres*

*disparos... que fue (sic) causa suficiente para que el activo referido no consumara el delito, siendo el caso que dicha persona ejecutó en parte los actos tendientes a privar de la vida al C. ENRIQUE TAMAYO MARTINEZ, posteriormente se da a la fuga...*

#### CALIFICATIVAS

*Es importante destacar que en el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, en agravio de ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ, se acredita la calificativa de VENTAJA... con los medios de prueba que obran en la indagatoria, considerados en la acreditación del cuerpo del delito del ilícito de referencia...*

*e) Así las cosas, de los mismos medios de prueba reseñados... se encuentran dotados de idoneidad (sic) para comprobar el cuerpo del delito de tentativa de homicidio, cometido en agravio de PABLO HERNANDEZ PEREZ...*

*Esto en razón de estar acreditados los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, y que en el caso concreto consistió en que un sujeto activo dispara un arma de fuego en contra de PABLO HERNANDEZ PEREZ, realizando totalmente los actos ejecutivos que debían privarlo de la vida, circunstancia que no se consumó por causas ajenas a la voluntad del activo, como lo fue que en ese momento dispara el policía que se encontraba dentro del restaurant, circunstancia que fue suficiente para que el sujeto activo tomara la decisión de retirarse del lugar, dándose a la fuga; y sólo es herido (Pablo Hernández Pérez) en pierna izquierda ...*

#### CALIFICATIVAS

*Es importante destacar que en el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, en agravio de PABLO HERNANDEZ PEREZ, se acredita la calificativa de VENTAJA... con los medios de prueba que obran en la indagatoria, considerados en la acreditación del cuerpo del delito del ilícito de referencia...*

*f) Por otra parte, de los mismos medios de prueba reseñados... se encuentran dotados de idoneidad (sic) para comprobar el cuerpo del delito de LESIONES, cometido en agravio de LOURDES HERNANDEZ GOMEZ...*

*Esto en razón a que están acreditados (sic) los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, y que en el caso concreto consistió en que los sujetos activos del delito cometen el delito de lesiones en agravio de LOURDES HERNANDEZ GOMEZ produciéndole heridas en el tobillo izquierdo, ambas (sic) lesiones clasificadas pericialmente como de las que tardan en sanar más de quince días... ya que al*

*encontrarse a bordo del vehículo de su propiedad, y su esposo (occiso) fuera de éste, resulta lesionada por proyectil de arma de fuego en tobillo izquierdo...*

*Desprendiéndose de las constancias de indagatoria reseñadas (sic) que ha quedado comprobado el cuerpo del delito de LESIONES... al acreditarse los elementos objetivos o externos del ilícito en comento...*

#### CALIFICATIVAS

*Es importante destacar que en el delito de LESIONES, en agravio de LOURDES HERNANDEZ GOMEZ, se acredita la calificativa de VENTAJA... con los medios de prueba que obran en la indagatoria considerados en la acreditación del cuerpo del delito del ilícito de referencia...*

**o3)** En relación con la probable responsabilidad penal se señala que:

*La probable responsabilidad penal de LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS y PAOLA DURANTE OCHOA, en la comisión dolosa de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO DIVERSOS (DOS), TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO DIVERSOS (TRES) y LESIONES CALIFICADAS (UNA), a título de autores intelectuales, está presuntivamente demostrada, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) respecto del delito de HOMICIDIO cometido en agravio de FRANCISCO JORGE STANLEY ALBAITERO, e hipótesis de prever y aceptar por lo que hace al delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de JUAN MANUEL DE JESUS NUÑEZ, al delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO cometido en agravio de JORGE FRANCISCO GIL GONZALEZ, PABLO HERNANDEZ PEREZ y ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ; al delito de LESIONES cometido en agravio de LOURDES HERNANDEZ GOMEZ, así como 13, fracción I (los que acuerden a preparen su realización), todos los numerales del Código Penal vigente para el Distrito Federal, con los mismos medios probatorios reseñados en el capítulo referente al cuerpo del delito, los que se tienen por reproducidos en este apartado, en obvio de repeticiones inútiles, entre los que destacan por su relevancia jurídica: (1) Lo declarado por LUIS GABRIEL VALENCIA LOPEZ, quien en síntesis dijo: que en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur el emitente, en su carácter de interno, prestó sus servicios al señor LUIS AMEZCUA, así como al hermano de éste de nombre JESUS AMEZCUA, desempeñándose como cocinero particular, que recuerda que un día jueves, sin poder precisar el día, pero aproximadamente a finales del mes de abril del año en curso, al encontrarse preparando los alimentos de estas personas, quienes se encontraban en el área de ingreso del Reclusorio Preventivo Varonil Sur como internos, quienes a su vez se hacían acompañar de la esposa y los hijos del señor Luis Amezcua, cuando se presentó una mujer rubia, de aproximadamente 27 ó 28 años de edad, de ojos verdes, cabello rizado, de*

buen físico, que vestía bien, de nariz respingada, que escuchó que esta persona tenía relaciones con el señor PACO STANLEY, que igualmente recuerda que también estaba presente el GÜERO GIL, persona que no hablaba, y que en esos momentos escuchó que el señor PACO STANLEY les debía una fuerte cantidad de dinero a los hermanos AMEZCUA, al parecer por drogas, que en esos momentos llegó un sujeto apodado "EL CHOLO"... (2) En ampliación de declaración agrega que: prestó sus servicios para los hermanos Amezcua en los meses de febrero, marzo y parte de abril del presente año, de este último mes, aproximadamente al 21 de abril y a mediados, un día jueves (22 de abril), sin poder precisar si antes o después de la fecha que ha mencionado se encontraba preparándoles la comida... (3) A lo anterior, se adminicula (sic) lo asentado en la de confrontación en la que LUIS GABRIEL VALENCIA LOPEZ, en el área de Gobierno del Centro Penitenciario de esta Ciudad, a través de la ventana con cristal especial, idóneo para la de confronta, al estar frente a PAOLA DURANTE OCHOA durante un espacio de 10 minutos, a quien se le puso en diferentes perfiles y ángulos de apreciación, siendo de frente, perfil derecho, perfil izquierdo, cuerpo completo... manifestó que identifica plenamente y sin temor a equivocarse a PAOLA DURANTE OCHOA, como la misma persona que describe como la mujer rubia que a finales del mes de abril de este año, en un día jueves, visitó en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de esta Ciudad a los hermanos LUIS y JESUS, ambos de apellido AMEZCUA... (4) Se concatena a lo expuesto por el referido testigo, lo declarado por la testigo ANA LUISA RAMIREZ CASTRO quien, en lo conducente, manifestó: que el día de los hechos observó al sujeto que participó en la muerte de Francisco Stanley Albaitero, el cual vestía un traje y tenía la siguiente media filiación, aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, aclarando que con delgada quiere decir que no tiene barriga, que se veía fuerte, tez morena, de aproximadamente 1.65 ó 1.70 metros, cejas regulares, boca regular, deseando manifestar que nunca le preguntaron pero traía bigote corto, que al tener a la vista detrás de una ventana de cristal a quien ahora se entera se llamada Erasmo Pérez Garnica alias "El Cholo", lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el mismo sujeto que vestía un traje y portaba un arma larga, la cual sacó de su saco y la accionó en contra del señor Francisco Jorge Stanley Albaitero, que es el mismo sujeto que describió la emitente a un perito para elaborar un retrato hablado... (5) También es de destacarse lo declarado por los testigos ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ Y FERNANDO IGNACIO TAMAYO MARTINEZ, quienes por su relación laboral tenían contacto con FRANCISCO JORGE STANLEY ALBAITERO, del que era guardaespaldas el primero de los mencionados, y por lo mismo, son contestes en señalar que se les hace extraño que Mario Bezares se haya quedado en el baño, mientras Paco Stanley salió solo del baño, puesto que siempre salían juntos de los lugares a los que fueran, que presumen que Mario Bezares tenía conocimiento de lo que iba a suceder y por tal motivo se quedó en el baño, es decir, que Bezares "puso" a Stanley... (6) De igual forma, obra en la indagatoria lo declarado por Paul Stanley Durruty (de catorce años de edad), el que manifestó en lo conducente, que respecto a la relación de su señor padre con el señor Bezares, era ya un fastidio, porque su señor padre manifestaba "que ya estaba hasta la madre con las jaladas que le hacía", que en una ocasión su señor padre le manifestó

que la esposa de Mario frecuentemente le aventaba el calzón y tal situación lo incomodaba. (7) Asimismo, aunado a lo expuesto, tenemos lo declarado por los testigos de los hechos JORGE FRANCISCO GIL GONZALEZ, PABLO HERNANDEZ GOMEZ, JORGE GARCIA ESCANDON y JOSE LUIS ROSENDO MARTINEZ DELGADO, los que de manera conteste refieren que el día 7 siete de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 11:50 once horas con cincuenta minutos, al salir FRANCISCO JORGE STANLEY ALBAITERO, conocido públicamente con el nombre de PACO STANLEY, del restaurante denominado "EL CHARCO DE LAS RANAS", ubicado en Avenida Periférico número 2272, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, junto con JORGE FRANCISCO GIL GONZALEZ, su chófer JORGE GARCIA ESCANDON, y su guardaespaldas ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ, y dirigirse hacía el vehículo marca Ford Lincoln Navigator, modelo 1999, color negro, propiedad de PACO STANLEY, una vez que PACO STANLEY sube al asiento del copiloto, ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ cierra la puerta delantera derecha, JORGE GIL se sube por la puerta trasera derecha y ocupa el asiento posterior, justamente tras PACO STANLEY, JORGE GARCIA ESCANDON ocupa el lugar del chófer, es en ese momento que JOSE LUIS ROSENDO MARTINEZ DELGADO, chófer y guardaespaldas de MARIO RODRIGUEZ BEZARES, también conocido como MARIO BEZARES, le dice a ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ que se adelantara por el vehículo marca Sebring, convertible, color verde, capota beige, y le avienta las llaves del referido vehículo, propiedad de MARIO BEZARES, quien se había quedado en el sanitario del restaurante, y al que esperaba al pie de la escalera su chofer y guardaespaldas JOSE LUIS ROSENDO MARTINEZ DELGADO, y una vez que ENRIQUE GABRIEL TAMAYO se dirige al vehículo propiedad de MARIO BEZARES, un sujeto del sexo masculino, vistiendo un traje gris, desconocido y prófugo de la justicia, se acercó a la ventanilla delantera derecha del citado vehículo, y con el arma de fuego que portaba, realizó disparos dirigidos a la cabeza de PACO STANLEY, quien quedó recargado en el asiento y sangrando de la cabeza, enterándose posteriormente a la balacera que PACO STANLEY estaba muerto, así mismo se percataron que FRANCISCO GIL GONZALEZ estaba herido, que también vieron lesionado a un "valet parking", y a una pareja de jóvenes que también habían cenado (sic) en el restaurante. (8) Agrega JORGE GIL: que sabe y le consta que el señor MARIO RODRIGUEZ BEZARES llegó a tener un control absoluto de las cuestiones financieras tanto del programa del señor STANLEY como de las oficinas de San Luis Potosí, número 45-A, y ST PRODUCCIONES... que también desea indicar que sí conoce a PAOLA DURANTE OCHOA, la cual es edecán del programa "Una tras otra", pero no sabe si tenga alguna relación con el señor BEZARES... (9) Enlazado con lo anterior, se cuenta con lo declarado por los testigos GUILLERMO LARIS CRUZ y GUILLERMO LARIS GARCIA, quienes refirieron que un sujeto en posición de tirador realizaba disparos con arma de fuego contra el restaurante denominado "EL CHARCO DE LAS RANAS", y contra su negocio, y que después que el sujeto que realizaba los disparos se da la fuga, y también se percatan que dos sujetos estaban en el puente peatonal, quienes también disparaban, sin ver contra qué, ya que el restaurante mencionado se encuentra al lado derecho de su negocio, y la posición que guardaban no les permitía ver con precisión, sujetos que se dan a la fuga en un vehículo Jetta plateado. (10) También obran en la indagatoria las

*declaraciones de los testigos ARMANDO GONZALEZ VILLANUEVA, MELQUIADES ANTONIO SIMON ALVAREZ, ENRIQUE MARTINEZ OLIVERA, CECILIO HERNANDEZ MARTINEZ, ISAIAS GARCIA GRANADOS, PLATON BARRALES GONZALEZ, ADRIAN VILLANUEVA CABRERA, ABRAHAM GERARDO ARELLANO DELGADILLO, NARCISO DOMINGUEZ HERRERA, LOURDES HERNANDEZ GOMEZ, ANA LUISA RAMIREZ CASTRO, ALBERTO SOTO RAMIREZ, JOSE MARIO GALLEGOS GARCIA y TEODORO MARTINEZ MONICO, quienes refieren que ven salir del restaurante denominado "EL CHARCO DE LAS RANAS" a PACO STANLEY, acompañado de JORGE GIL y tres personas más del sexo masculino, quienes al parecer eran sus guaruras, y que MARIO BEZARES se había quedado en el interior del sanitario, y que después de 10 minutos aproximadamente, escucharon disparos en el área destinada a estacionamiento del mencionado restaurante, por lo que se protegieron tirándose al piso y otros cubriéndose en los muros y muebles del restaurante, y posteriormente de los disparos se enteraron que habían disparado contra PACO STANLEY y lo habían matado... (11) Testimoniales que se ven robustecidas con los dictámenes periciales que obran en autos, entre ellos el de balística, y especialmente con la reconstrucción de hechos apoyada en la pericial en criminalística de campo y fotografías en el que se establecen los tiempos y mecánica de los hechos, así como con actas médicas de cadáver, protocolos de necropsia, certificados médicos de integridad física y lesiones... (12) Asimismo la fe de inspección ocular del lugar de los hechos, levantamiento de cadáver y traslado del mismo, de vehículo, objetos y ojivas...*

En el pliego de consignación se hizo la siguiente consideración:

*Paola Durante Ochoa alias "La Güera", es probablemente responsable por los datos siguientes:*

*Por acordar el homicidio de Stanley Albaitero con Luis Amezcua y Erasmo Pérez, en la reunión celebrada en la celda de aquél en el Reclusorio Sur, al parecer el 22 de abril. Y por prepararlo consecuentemente con este último y con Mario Rodríguez Bezares.*

*En la reunión de referencia se establece que Amezcua dio instrucciones a Durante y a Erasmo Pérez de entrevistarse con Mario Rodríguez Bezares para la perpetración del homicidio de Stanley Albaitero.*

*Durante Ochoa garantiza expresamente la participación de Rodríguez Bezares en los hechos criminales.*

*"¿No se echará para atrás Bezares?" inquiriere Amezcua a Paola Durante. Ella responde "no, no se echa para atrás", después de afirmar que ella se pondría de acuerdo con Bezares, pasándolo a ver para tal efecto. El móvil para la participación de Durante fue "una fuerte cantidad de dinero" que*

*le ofreció Amezcua "por tu participación", de acuerdo a las constancias Paola Durante se encuentra incluida en relaciones de personas con las que Stanley mantenía vinculaciones distintivas.*

*Los resultados de este acuerdo, de las seguridades de Durante a Luis Amezcua sobre la participación de Rodríguez Bezares, así como de la preparación consecuente, se materializan el 7 de junio con los homicidios de Stanley Albaitero y del señor Juan Manuel de Jesús Núñez, y las tentativas de homicidio de los señores Jorge Gil, Enrique Gabriel Tamayo y Pablo Hernández, y las lesiones de la señora Lourdes Hernández Gómez y con las conductas desplegadas por Rodríguez Bezares el día de los hechos;*

**p)** La resolución de 27 de agosto de 1999 (fojas 730 a 1262 del tomo 48), por la que el Juez 55º Penal del Distrito Federal, con base en el ejercicio de la acción penal, resolvió obsequiar la orden de aprehensión solicitada contra Paola Durante Ochoa y otros, la cual fue cumplida en la misma fecha;

**q)** La declaración preparatoria que el 28 de agosto de 1999 rindió Paola Durante Ochoa (fojas 1279 a 1282 del tomo 48) en la que ratificó su declaración ministerial de 24 de junio de 1999 y agregó lo siguiente:

*Primero, soy inocente de todo lo que dice la persona que me acusa, dice que yo fui a visitar a los AMEZCUA al Reclusorio Sur, yo no conozco ningún reclusorio, nunca he ido a uno, él dice que los días de visita que yo fui a verlos, yo esos días estuve en mi trabajo y todo el día estuve con mi hija, porque en mi agenda lo importante lo escribo y esos días no tengo nada, esa persona dice que yo el ocho de agosto fui a visitar a los hermanos AMEZCUA, yo ese día trabajé de diez de la mañana a diez de la noche, con la agencia René Artola y con varias edecanes, y tengo testigos que pueden probar todo eso, ya cortando eso yo no conozco a los hermanos AMEZCUA tampoco conozco al señor "EL CHOLO", con los señores STANLEY y BEZARES no tenía nada personal, sólo era laboral; esas son las pruebas que tengo para que vean que soy inocente, que soy inocente de todo esto y la verdad me siento muy mal por todo lo que ha sucedido porque fueron por mí con mentiras, es muy injusto lo que me están haciendo a mí y a mi familia y ojalá realmente ofrezcan pruebas, porque no tienen pruebas contra de mí, porque sé que la persona que me está acusando está en un reclusorio y no es justo que tomen la*

*palabra de esa persona contra mi palabra, porque yo no tengo ningún antecedente penal, ningún mal antecedente, como la persona que me está señalando...*

**r)** La declaración preparatoria que el 28 de agosto de 1999, en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, rindió Luis Ignacio Amezcua Contreras (fojas 1304 a 1312, del tomo 48). Ratificó su (única) declaración ministerial de 23 de agosto de 1999, en todas y cada una de sus partes, y agregó que:

*En primer momento, no conozco a ninguna "güera" y a ningún "cholo", ni relacionado nada con artistas, y es una mentira que me hayan visitado, ya que estuve restringidamente, nos tenían a mí y a tres personas donde hay un libro, donde en esa área, donde se registran todas las personas que llegan a visitarnos y donde podrán checar todo el libro, no sólo el mes de abril, sino todo el tiempo que así quieran, ya que yo no he tenido esa clase de visitas, y esa es una gran mentira.*

**s)** La declaración testimonial que el 1 de septiembre último, dentro del término constitucional, ante la autoridad judicial, rindió Raúl Jorge Zárate Quintero (fojas 198 a 200 del tomo 49), quien dijo que:

*El 22 de abril de 1999, en el área de ingreso del Reclusorio Sur, mi motivo fue visita con mi amigo —Luis Amezcua—, aproximadamente de las once treinta horas a las cuatro treinta; en dicha área se encontraba el señor AMEZCUA, su hermano, JESUS AMEZCUA CONTRERAS, el extranjero YEFRID PERTENSON (JEFFREY PETERSON) y otro norteamericano y le decimos DAN... en esa visita acudimos su servidor y el suegro de JESUS AMEZCUA CONTRERAS, ese señor se llama JESUS PADILLA, ambos nos reunimos a compartir alimentos... y particularmente es a la persona que voy a visitar y es mi amigo LUIS AMEZCUA, yo le llevé aquella ocasión pollo Kentucky, algunos accesorios deportivos y despensa; durante esa estancia platicamos, jugamos dominó y vimos la televisión, siempre yo saludo a la demás gente que se encuentra en esa sección de ingreso...*

**t)** La declaración testimonial que el mismo 1 de septiembre de 1999, dentro del término constitucional, ante la autoridad judicial, rindió el custodio del Reclusorio Preventivo Varonil Sur Ricardo Martínez Garcés (fojas 202 y 203 del tomo 49), quien manifestó que:

*Todo lo que se argumenta son puras mentiras, puesto que yo estaba en la zona de ingreso y jamás se presentaron los señores alias "El Cholo" y la señorita Paola; todo esto lo puedo aclarar, puesto que yo era el responsable de abrir y cerrar las puertas de la zona del área de ingreso, si se hubieran presentado yo los hubiese identificado plenamente, puesto que sus rasgos y características son muy notorias; por lo cual aseguro que nunca se presentaron; además el área de ingreso es una área totalmente restringida por donde no pueden deambular personas ajenas ni internos de otros dormitorios, para lo cual existen 2 memorándums, los cuales acreditan dicha mención... reafirmo, los señores antes mencionados jamás se presentaron por el área, ni internos ajenos a la misma;*

**u)** La declaración testimonial que en la misma fecha, ante la autoridad judicial, rindió Luis Armando Vázquez Carpio (fojas 206, 207 y 217, del tomo 49), quien manifestó que:

*El declarante desea declarar respecto de su situación laboral de la inculpada —Paola Durante Ochoa— con ellos y los días que trabajó con nosotros. A la pregunta en el sentido de: QUE FUNCIONES HACIA EN ESE TRABAJO PAOLA DURANTE, el testigo contestó: El desempeño era de edecán, animador con niños. A la pregunta en el sentido de que: CUANDO HA REALIZADO EL TRABAJO DE EDECAN ANIMADOR LA SEÑORA PAOLA DURANTE, el testigo respondió: En fines de semana, específicamente treinta, treinta y uno de julio, primero, siete, ocho, catorce y día quince de agosto, todos en fin de semana. A la pregunta en el sentido de: QUE NOS DIGA EL HORARIO QUE TUVO LA SEÑORA PAOLA DURANTE OCHOA EN LOS DIAS QUE DICE TRABAJO CON ELLOS, el testigo contestó: Se trabaja de las diez de la mañana a las nueve treinta de la noche. A la pregunta respecto de: QUE NOS DIGA ESPECIFICAMENTE DONDE SE DESEMPEÑO COMO EDECAN EL DIA 8 DE AGOSTO LA SEÑORA PAOLA DURANTE OCHOA, el testigo respondió: En el Auditorio Nacional;*

v) El auto de término constitucional de 2 de septiembre último, dictado por el Juez 55º Penal del Distrito Federal, mediante el cual resolvió:

*PRIMERO. Siendo las 18:00 horas dieciocho horas del día de la fecha, se ordena LA FORMAL PRISION DE LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS, PAOLA DURANTE OCHOA, ERASMO PEREZ GARNICA, (a) "EL CHOLO", MARIO RODRIGUEZ BEZARES (a) "MARIO BEZARES" O "MAYITO", JOSE LUIS ROSENDO MARTINEZ DELGADO Y JORGE GARCIA ESCANDON, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO (2), en agravio de FRANCISCO JORGE STANLEY ALBAITERO, y JUAN MANUEL DE JESUS NUÑEZ; así como los diversos delitos de HOMICIDIO EN TENTATIVA CALIFICADOS (3) en agravio de PABLO HERNANDEZ PEREZ, ENRIQUE GABRIEL TAMAYO MARTINEZ y JORGE FRANCISCO GIL GONZALEZ, y por el delito de LESIONES CALIFICADAS, cometido en agravio de LOURDES HERNANDEZ GOMEZ;*

4. El 19 de noviembre último, personal de esta Comisión se constituyó en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, donde tomó declaración al interno Gilberto Garza García (alias *El Güero Gil*), quien manifestó que:

*Desde el 22 de febrero último y hasta mediados de octubre estuvo ubicado en la estancia 8 de la zona 1 del área de ingreso... del 22 de febrero al 6 de marzo del año en curso convivió con los hermanos Amezcua, como también convivió con los demás internos del área de ingreso, pero no tenía alguna relación especial de confianza con los hermanos Amezcua; a partir del 6 de marzo y hasta la primera semana de junio o julio, por razones de seguridad al declarante no le permitieron las autoridades del reclusorio tener contacto con los demás internos, es decir que estuvo aislado de toda la población del reclusorio; no conoció ni tuvo trato con el interno Luis Gabriel Valencia López; nunca había visto en persona al sujeto que le apodan "El Cholo", excepto el día que se llevó a cabo una audiencia en el Juzgado 55º Penal del Distrito Federal, a donde fue llevado el declarante; también fue en esa audiencia que se celebró en el mes de septiembre cuando por primera vez vio a Paola Durante Ochoa; el 22 de abril del año en curso, el declarante estuvo tras la reja de prácticas del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal de las 10:30 a las 11:30 horas ya que se realizó una audiencia relacionada con la causa penal que se le instruye, y luego, regresó a su estancia, donde ya se encontraba su esposa, Teresa Rodríguez Vázquez, con quien estuvo hasta que concluyó la visita, a las 17:00 horas; en relación al homicidio del señor Francisco Stanley, el declarante ya rindió testimonio en el Juzgado 55º Penal*

*del Distrito Federal, donde refirió no haber tenido conocimiento de la planeación ni de cualquier otra circunstancia respecto de ese crimen porque en efecto, lo único que sabe de ese asunto es lo que han informado algunos medios de comunicación televisión y periódicos.*

El interno entregó a personal de esta Comisión copias simples de:

**a)** Un oficio de fecha 6 de marzo de 1999, firmado por el Comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad de la Dirección General de Prevención y Readaptación del Distrito Federal, por el que ordenó a los *Supervisores de Area de la Estancia de Ingreso* del Reclusorio Preventivo Varonil Sur que el interno Gilberto Garza García alias *El Güero Gil* quedara depositado en la zona 1, estancia 8, del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, aislado de la población y con vigilancia permanente, y

**b)** Un oficio de fecha 22 de abril de 1999 por el que los custodios Ernesto Sánchez García, José Moreno de León, Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres informaron al Comandante Ricardo Miguel Lara sobre el *seguimiento del interno GILBERTO GARZA GARCIA* durante ese día.

**5.** El oficio sin número de 6 de marzo de 1999, entregado en copia simple a personal de esta Comisión por el interno Gilberto Garza García alias *El Güero Gil*, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, comandante Ricardo Miguel Lara, dirigido a los *Supervisores de Area*,

*Estancia de Ingreso, del propio reclusorio, en el que se lee lo siguiente:*

*Comunico a ustedes que a partir de la fecha el interno Gilberto Garza García quedará depositado en la zona 1, estancia 8, con las restricciones siguientes:*

*1. Permanecerá solo, aislado de toda la población y con un custodio de vista y otro en la reja de acceso a la zona.*

*2. Recibirá su visita en la misma zona, el custodio llevará un registro de las mismas e informará de inmediato a la Jefatura de Seguridad cuando éstas rebasen el número autorizado por el Area Técnica "cuando ya esté regularizado su kárdex" (este entrecomillado se agregó en forma manuscrita).*

*3. Las visitas de abogados invariablemente las recibirá por locutorios, así sea día de visita.*

*4. Sus llamadas telefónicas las realizará entre las 22:00 y 23:00 horas con su custodio de vista y el área despejada de toda población interna, asegurando todas las rejas de acceso al área.*

*5. Bajará al patio siempre acompañado por el custodio de vista en horario de 15:00 a 16:00 hrs.*

*6. El interno que suba los alimentos, los entregará a través de la reja, por ningún motivo se le permitirá el acceso.*

*7. El personal de apoyo procedente de la D.G.R.Y.C.R.S. (Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social) no se retirará hasta no ser relevado.*

*Lo anterior por disposición superior y en acato a los acuerdos de nuestras autoridades.*

*Es pertinente señalar que quien incurra en desacato a cualquiera de los puntos señalados se hará acreedor a una severa sanción o efectos legales que amerite.*

Atentamente

**6.** El oficio de 22 de abril de 1999, entregado en copia simple a personal de esta Comisión por el interno Gilberto Garza García alias *El Güero Gil*, suscrito por cuatro custodios, dos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres, y dos de la Dirección General de Reclusorios, Ernesto Sánchez García y Joel Moreno de León, dirigido al comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del mismo reclusorio, en el que se expresa lo siguiente:

*Por medio de este conducto respetuosamente le informo (sic) a usted sobre el seguimiento del interno Gilberto Garza García.*

*Siendo las 8:00 horas se realizó el relevo por parte de los custodios del tercer grupo: Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres.*

*Siendo las 11:00 horas se condujo al interno Gilberto Garza García al Juzgado 9º Dto. regresando a las 11:30 horas.*

*Siendo las 11:10 entró su visita con gafete 392 siendo su esposa Sra. Teresa Rodríguez Velázquez quien se retira a las 17:00 horas.*

*Siendo las 11:20 horas se efectúa cambio de guardia de los custodios de la D.G.R. (Dirección General de Reclusorios) Ernesto Sánchez García y José Moreno de León.*

*Siendo las 17:00 horas se condujo al interno a tomar su hora de sol, regresando a las 18:00 horas.*

*Siendo las 22:00 es llevado el interno a hacer una llamada telefónica, regresando a las 22:30 horas.*

*Lo anterior lo hago (sic) de su conocimiento para lo que haya lugar.*

*Atentamente.*

**7.** El 23 de noviembre último, previo citatorio, comparecieron en esta Comisión los custodios Javier López Torres, José Moreno de León y Ernesto Sánchez García, y el 2 de febrero de 2000, personal de esta Comisión entrevistó en su domicilio al también custodio Israel Ortiz Chávez:

**a)** Javier López Torres e Israel Ortiz Chávez coincidieron en declarar que: Al tener a la vista la copia del informe de seguimiento de 22 de abril de 1999, dirigido al comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, respecto del interno Gilberto Garza García, ratifican el contenido de dicho documento y reconocen como suya la firma que aparece sobre sus respectivos nombres. Efectivamente el 22 de abril último, como custodios en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, fueron asignados para vigilar de vista al interno Gilberto Garza García, lo que significa estar viéndolo todo el tiempo. Comenzaron la vigilancia de vista a las 8:00 horas de ese día 22 de abril. Se percataron de que el interno Gilberto Garza García desde esa hora hasta las 11:00 estuvo solo en su estancia ubicada en la zona 3 del área de ingreso. El era el único interno que se encontraba en toda esa zona. A las 11:00 horas dicho interno fue conducido a la reja de prácticas del Juzgado 9º de Distrito y luego, sin pasar a ningún otro lado, fue regresado a su estancia a las 11:30 horas, donde ya lo esperaba su esposa. Unicamente estuvo conviviendo con ella sin que lo haya visitado alguien ni haya tenido contacto con algún otro interno. A las 17:00 horas, la esposa de Gilberto Garza García se retiró, y entonces se

condujo al interno a tomar su hora de sol en el patio del edificio de "ingreso". Durante ese tiempo, de las 17:00 a las 18:00 horas, tampoco se comunicó Gilberto Garza García con interno alguno. A las 18:00 horas fue regresado Gilberto Garza García a su estancia, donde permaneció solo hasta las 22:00 horas, en que fue llevado a hacer una llamada por un teléfono que se ubica en el mismo edificio de ingreso. El 22 de abril de 1999, el interno Gilberto Garza García durante todo el día no tuvo contacto personal con ningún otro interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, y

**b)** José Moreno de León y Ernesto Sánchez García coincidieron en declarar que: Al tener a la vista la copia del informe de seguimiento de 22 de abril de 1999, dirigido al comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, respecto del interno Gilberto Garza García, ratifican el contenido de dicho documento y reconocen como suyas las firmas que aparecen sobre sus respectivos nombres. Efectivamente, el 22 de abril último, como custodios de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, fueron comisionados para dar vigilancia *de vista* al interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur Gilberto Garza García, lo que significa vigilarlo teniéndolo todo el tiempo a la vista. Iniciaron dicha vigilancia a las 11:20 horas de ese día 22 de abril, cuando llegaron a dicho reclusorio. Minutos más tarde, aproximadamente a las 11:35 horas, encontraron al interno Gilberto Garza García en su estancia ubicada en el área de ingreso, donde no estaba con algún otro interno, pero sí con

su esposa, quien se retiró a las 17:00 horas. En ese momento se condujo al interno a tomar su hora de sol en el patio del edificio de *ingreso*, y durante esa hora, de las 17:00 a las 18:00 horas, tampoco se comunicó Gilberto Garza García con interno alguno. A las 18:00 horas fue regresado Gilberto Garza García a su estancia, donde permaneció solo hasta las 22:00 horas, cuando fue conducido a hacer una llamada por un teléfono que está en el mismo edificio de *ingreso*... Les consta que el 22 de abril último el interno Gilberto Garza García desde las 11:35 horas y durante todo el resto del día no tuvo contacto personal con ningún otro interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, ya que esa era la consigna, no permitir que se le acercara ningún interno.

**8.** Por oficios 34832 y 34865 de 22 de noviembre de 1999 solicitamos al Juez 55º Penal del Distrito Federal copia del expediente de la causa 184/99 a partir del auto de formal prisión, y de los expedientes técnico y jurídico del interno Luis Gabriel Valencia López. Tales copias las recibimos el 29 de noviembre de 1999. De ellas destaca:

**a)** La ampliación de declaración que el 27 de octubre de 1999 rindió Ricardo Martínez Garcés, custodio del Reclusorio Preventivo Varonil Sur (fojas 213 a 225 del tomo 52), en la que manifestó que:

Ratifica su declaración rendida ante ese juzgado. El 22 de abril último fue el responsable de abrir y cerrar las puertas del área de *ingreso* del

Reclusorio Preventivo Varonil Sur. Su asignación al área de ingreso está avalada en la hoja de fatiga de servicios. Los internos que se encontraban en la misma área que Luis Ignacio Amezcua eran Donald —no sabe los apellidos—, Jeffrey Peterson y Jesús Amezcua. No conoce al interno Luis Gabriel Valencia López ni a persona alguna apodada *El Flama* —apodo de Luis Gabriel—. El 1 de septiembre último —día en que se celebró una de las audiencias de desahogo de pruebas dentro del *término constitucional*—, en el área de juzgados del Reclusorio Preventivo Oriente, conoció a la persona que aparece en fotografía en la foja 179 del tomo 51 —Paola Durante Ochoa—;

**b)** La declaración de Jeffrey Peterson —interno que vivió en la misma zona (3) del área de *ingreso* del Reclusorio Sur que Luis Ignacio Amezcua Contreras cuando supuestamente éste recibió las visitas de Paola Durante Ochoa— rendida también el 27 de octubre de 1999 (fojas 226 a 227 del tomo 52), en la que dijo que:

*No conoce a la dama que se encuentra detrás de la reja de prácticas vestida de color beige —Paola Durante Ochoa—. La primera vez que la vio fue cuando él acudió a otra audiencia —en el mismo proceso penal—. Al tener a la vista la fotografía de Erasmo Pérez Garnica dijo que no lo conoce. A preguntas del defensor particular de Luis Ignacio Pérez Amezcua, expresó que en el mes de abril de 1999 él se encontraba recluso en la zona 3 del área de ingreso, en compañía de Luis Ignacio y José de Jesús Amezcua y Donald Havard;*

**c)** La declaración que en la misma fecha rindió Donald Havard —interno que vivía en la misma zona (3) del área de *ingreso* del Reclusorio Sur que Luis Ignacio Amezcua Contreras— (fojas 227 a 229 del tomo 52), a través de perito intérprete —ya que no habla español—, en la que manifestó que:

*Conoce a Luis Amezcua, pero no conoce a ninguno de los otros procesados. No conoce a la dama que se encuentra detrás de la reja de prácticas vestida de color beige —Paola Durante Ochoa—. A preguntas del defensor particular de Luis Ignacio Amezcua Contreras y del defensor de oficio, dijo que en el mes de abril de 1999 estuvo recluso en el área de ingreso, pero no recuerda si en la zona 3 o 4, y que no conoce a la persona apodada "El Cholo". Únicamente lo ha visto en televisión y en el juzgado;*

**d)** La declaración que en la misma fecha rindió Gilberto Garza García alias *El Güero Gil* (fojas 230 a 231 del tomo 52), en la que expresó que:

*Conoce a Luis Amezcua, pero no conoce a la dama que se encuentra detrás de la reja de prácticas vestida de color beige —Paola Durante Ochoa—. El 22 de abril último estuvo solo en la estancia ocho de la zona uno del área de ingreso. Por medidas de seguridad y por consigna del director del reclusorio se encontraba aislado del resto de la población, vigilado por 4 custodios;*

**e)** La declaración que en la misma fecha rindió Paola Beatriz Izaguirre Pastor —edecán que el 8 de agosto trabajó junto con Paola Durante Ochoa— (fojas 231 a 233 del tomo 52), en la que señaló que:

*El 8 de agosto de 1999 trabajó junto con Paola Durante Ochoa en el Auditorio Nacional, en el espectáculo de La sirenita sobre hielo. Paola permaneció de las diez de la mañana a las diez de la noche. Observó durante todo el día que Paola jugaba con niños, repartía posters, bailaba y daba premios. En ese evento conoció a Paola;*

**f)** La declaración que en la misma fecha rindió Rafael Alonso Martínez Adriano —contador de la agencia *René Artola Eventos y Publicidad*, S.A. de C.V.— (fojas 233 a 237 del tomo 52), en la que expresó que:

*Paola Durante Ochoa laboró como edecán el 8 de agosto último (de 1999), en un evento en el Auditorio Nacional en un horario de diez de la mañana a nueve o nueve y media de la noche. Los documentos que existen para acreditar la relación laboral con esa agencia son un recibo de honorarios y una póliza del cheque con el que se le pagó;*

**g)** La declaración que en la misma fecha rindió René Artola Martínez —propietario de la agencia *René Artola Eventos y Publicidad*, S.A. de C.V.— (fojas 238 y 239 del tomo 52), en la que dijo que:

*Conoce a Paola Durante Ochoa debido a que trabajó en algunos eventos de esa compañía. Paola trabajó en el evento de La sirenita sobre hielo los días 30 y 31 de julio, 1, 7, 8, 14 y 15 de agosto del año en curso (1999), con un horario de las diez de la mañana a las diez de la noche, y*

**h)** La testimonial que el mismo 27 de octubre rindió Luis Armando Vázquez Carpio, coordinador de la agencia *René Artola Eventos y Publicidad*, S.A. de C.V., (fojas 240 y 241 del tomo 52), en la que manifestó que:

*Ratifica su declaración rendida en el término constitucional. Estuvo presente el 8 de agosto del año en curso en el evento del Auditorio Nacional y vio a Paola Durante Ochoa, ya que él mismo la llamó a trabajar; la vio de las doce treinta a las nueve treinta horas;*

**9.** Del expediente técnico jurídico del interno Luis Gabriel Valencia López destaca lo siguiente:

**a)** Fue procesado en las causas 153/94, por el delito de abuso de confianza; 130/96, por el delito de robo calificado, y 7/97, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, en los Juzgados Cuadragésimo octavo Penal del Distrito Federal, Primero Penal del Distrito Federal y Tercero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, respectivamente; delitos por los que fue declarado penalmente responsable. Se encuentra compurgando las penas de prisión que le fueron impuestas;

**b)** El estudio social elaborado en la Penitenciaría del Distrito Federal por la trabajadora social Mónica Wendy Torres Muñoz, el 18 de agosto de 1999, en el que señaló lo que en entrevista le dijo Luis Gabriel Valencia:

*Una vez externado del reclusorio cuenta con oferta laboral de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ya que es testigo protegido y al ingresar (a laborar) sería con otra identidad;*

**c)** El estudio criminológico de ingreso a la Penitenciaría del Distrito Federal, llevado a cabo el 22 de agosto de 1999, en el que la criminóloga María de Carmen Martínez Sevilla formula un pronóstico intrainstitucional reservado debido a que el sujeto (Luis Gabriel Valencia López) refiere tener muchas amistades en la Procuraduría, razón que le hace visualizar concesiones especiales para su persona;

**d)** El estudio psicológico elaborado el 25 de agosto de 1999 en la Penitenciaría del Distrito Federal por el psicólogo Antonio Juárez Gallegos, en el que señaló que el interno Luis Gabriel Valencia López:

*...se mostró apático y demandante, pide ser trasladado al estado de Puebla; en cuanto a los rasgos de carácter se le encontró manipulador, rebelde, explotador, suspicaz, agresivo, egocéntrico y extrovertido; el manejo de su agresividad es inadecuado, con uso de la violencia verbal y física; sobre los mecanismos de defensa utiliza la fantasía y la regresión; respecto de la actitud social se estableció que no aprovecha la experiencia, tiene conflictos con la autoridad y es hostil; respecto de la descripción de la dinámica de la personalidad se estableció que las figuras paternas no fueron capaces de introyectar normas y valores, así como marcar sus límites; percibe las figuras paternas en forma ausente, punitivos, ambivalentes y dominantes, por lo que a temprana edad se manejó a su libre albedrío y abandonó el núcleo familiar, iniciando una trayectoria delincencial e integrándose a grupos de vandalismo para accionarse (sic) en robos y riñas, las cuales le permitieron reafirmar parte*

*de una trayectoria delictiva; bajo esta dinámica el sujeto estructura una personalidad con una tendencia de inseguridad, viendo el medio con hostilidad y rechazo volcándose con una reacción agresiva de carácter físico y verbal; sus características egocéntricas lo hacen ser un sujeto manipulador y dependiente, consiguiendo sus fines y propósitos de quienes le rodean, compensando sus cargas frustrantes, así como su sentimiento de inferioridad; su baja capacidad de demora y su escaso control de impulsos lo hacen actuar en forma violenta e impulsiva sin medir consecuencias de sus actos; el pronóstico intrainstitucional y extrainstitucional son desfavorables debido a su trayectoria delictiva, la cual data de 10 años aproximadamente;*

**e)** En opinión formulada en la misma fecha, el propio psicólogo señaló que Luis Gabriel Valencia López:

*...es fantasioso, exhibicionista, lábil y manipulador, creyendo compensar el sentimiento de hostilidad a través de una postura encubierta en su depresión. Su baja capacidad "insight" \* no le ha favorecido para beneficiarse de la experiencia; a pesar de su buen proceso de desarrollo intelectual éste no ha sabido ser aprovechado y dirigido en forma adecuada para lograr establecer un proyecto de vida que favorezca en su replanteamiento de metas en las que pudieran favorecer en otro estilo de vida (sic), y*

**f)** La nota médica suscrita el 15 de mayo de 1997 por la psiquiatra Susana Bravo Goyes, en la que asentó que Luis Gabriel Valencia López:

*...El día de ayer —14 de mayo de 1997—, intentó autoagredirse tragándose 4 navajas de afeitar, fue valorado en Xoco, siendo canalizado nuevamente al reclusorio; el interno insiste en que no quiere vivir y que intentará quitarse la vida de otra forma porque no tiene sentido vivir. Con esta ocasión son 4 los intentos en contra de su vida. Nunca ha recibido tratamiento psiquiátrico. Describe que desde pequeño es triste y deprimido. Refiere además que escucha que le hablan, que tiene sueños proféticos, fenómeno de lo ya vivido y de lo nunca vivido (sic)...*

**10.** En la averiguación previa 24/2637/99-06, que se tramita en la Dirección General de Investigación de Delitos Contra el Honor,

Responsabilidad Profesional y Relacionados con Servidores Públicos, consta lo siguiente:

a) La declaración que el 5 de octubre de 1999 —cuando Paola Durante Ochoa ya estaba sujeta a proceso, a disposición del juez (evidencia 3v)— rindió Jaime López Cortés ante el Ministerio Público, en los siguientes términos:

*QUE CONOCE A PAOLA DURANTE OCHOA DE VISTA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, QUE LA CONOCE EN VIRTUD DE QUE VIVE EN FRENTE DE LA UNIDAD DONDE HABITA EL DECLARANTE, QUE ES UN EDIFICIO QUE SE UBICA EN LA CALLE DE PETEN E ICACOS EN EL NUMERO 128, INTERIOR 101, EN LA MISMA COLONIA, ESTE EDIFICIO ES DE BALCONES DE COLOR VERDE Y VENTANALES, EN LA PLANTA BAJA EXISTE UNA SUPER COCINA, QUE DICHO EDIFICIO, ES DECIR, DONDE VIVE PAOLA DURANTE OCHOA, ESTA EN FRENTE A DONDE HABITA EL DE LA VOZ, E INCLUSIVE SABE QUE UN AMIGO DEL EMITENTE DE NOMBRE JOSE "N" PRETENDIA A PAOLA DURANTE OCHOA, TODA VEZ QUE ESTE LE DECIA QUE LE GUSTABA DICHA PERSONA, QUE LLEGO A VER A SU AMIGO JOSE Y A PAOLA DURANTE OCHOA QUE PLATICABAN EN LAS AFUERAS DEL DOMICILIO DE ESTE, QUE SABE QUE PAOLA VIVIA CON SU HERMANA DE NOMBRE LUCIA VIRIDIANA, QUE TAMBIEN SABE QUE PAOLA DURANTE OCHOA TIENE UNA HIJA PEQUEÑA COMO DE DOS AÑOS DE EDAD QUE CASI A DIARIO VEIA CUANDO PAOLA DURANTE OCHOA SALIA DE SU DOMICILIO, QUE EN OCASIONES LO HACIA EN COMPAÑIA DE SU HERMANA Y EN OTRAS OCASIONES EN COMPAÑIA DE UNA AMIGA DE PIEL MORENA, JOVEN, GUAPA, QUE GENERALMENTE PAOLA DURANTE OCHOA, SE IBA EN TAXI EL CUAL ABORDABA A DOS CALLES DE SU DOMICILIO ES DECIR EN LA CALLE DE VERTIZ Y DIAGONAL DE SAN ANTONIO, QUE GENERALMENTE SE IBA EN UN MISMO TAXI, QUE POR COMENTARIOS DE LA UNIDAD DONDE HABITA, SE ENTERO QUE AL PARECER TENIA RELACIONES CON ARTISTAS ENTRE ELLOS FRANCISCO STANLEY; QUE APROXIMADAMENTE EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SIN RECORDAR EL DIA EXACTO TENIENDO POCO TIEMPO DE VIVIR EN ESE LUGAR PAOLA DURANTE OCHOA, ENCONTRÁNDOSE EL DECLARANTE PARADO EN UNA TIENDA JUNTO CON SEIS AMIGOS MAS LA CUAL SE UBICA (TIENDA) ENFRENTE DEL EDIFICIO DONDE VIVE PAOLA DURANTE OCHOA, SE PERCATO QUE LLEGARON DOS VEHICULOS DE LA MARCA SUBURBAN DE MODELO RECIENTE, UNA DE COLOR AZUL Y OTRA DE COLOR NEGRO O GRIS,*

---

\* Para la comprensión de este término véase la voz *discernimiento súbito* en el *Diccionario de Ciencias de la Conducta*, editorial Trillas.

ASI COMO UN VEHICULO DE MODELO RECIENTE SIN RECORDAR EL COLOR QUE DE UN VEHICULO SUBURBAN DESCENDIERON DOS SUJETOS LOS CUALES CAMINARON A LA ACERA DE ENFRENTA DEL EDIFICIO DONDE VIVIA PAOLA DURANTE OCHOA, QUEDANDO EN CONTRA ESQUINA DEL DECLARANTE Y LOS DOS PRIMEROS SUJETOS SE QUEDARON EN LA PUERTA DE DICHO EDIFICIO, QUE DICHS SUJETOS VESTIAN DE TRAJE OSCURO, QUE DOS DE ESTOS SUJETOS IBAN ARMADOS CON METRALLETAS DE TIPO UZI, SITUACION QUE LE LLAMO LA ATENCION LAS CUALES PORTABAN EN SU INTERIOR DE SUS SACOS POR NO SER COMUN VER A GENTE ARMADA DE ESA FORMA, QUE TAMBIEN SE PERCATO QUE DE LA SEGUNDA SUBURBAN BAJO PAOLA DURANTE OCHOA, LA CUAL FUE ACOMPAÑADA POR DOS DE ESTOS SUJETOS A LA ENTRADA DEL EDIFICIO QUE ESTA EN PETEN, QUE POSTERIORMENTE COMO A UNOS TREINTA MINUTOS DESPUES SE RETIRARON DICHS SUJETOS A BORDO DE LOS VEHICULOS CITADOS, QUE DURANTE TODO ESTE TIEMPO LOS DOS SUJETOS PERMANECIERON EN LA ACERA DE ENFRENTA, COMO VIGILANDO O CUSTODIANDO LA ENTRADA, QUE UNO DE LOS SUJETOS QUE ACOMPAÑARON A PAOLA DURANTE OCHOA ERA ROBUSTO, DE PELO CORTO, CARA REDONDA, CUELLO ANCHO, COMO DE APROXIMADAMENTE 38 O 40 AÑOS DE EDAD, QUE ESTE SUJETO VOLTEO A SU ALREDEDOR Y DESPUES TOMO DE LA CINTURA A PAOLA DURANTE OCHOA, QUE LOS OTROS DOS SUJETOS ERAN MORENOS, ROBUSTOS, SIN RECORDAR MAS CARACTERISTICAS, PERO PARECIAN ESCOLTAS, QUE AL TENER A LA VISTA, UNA SERIE DE FOTOGRAFIAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL QUE RESPONDE AL NOMBRE DE JESUS AMEZCUA CONTRERAS, COMO EL SUJETO QUE TOMO DE LA CINTURA A PAOLA DURANTE OCHOA, EN LA OCASION QUE REFIERE QUE ESTO SUCEDIO APROXIMADAMENTE A LAS 4:30 HORAS, QUE ESTA SITUACION EL DECLARANTE LA VOLVIO A CONSTATAR COMO A LOS TRES O CUATRO DIAS DESPUES, PERO QUE EN ESA SEGUNDA OCASION SE PARARON LOS VEHICULOS FRENTE AL DOMICILIO DE PAOLA DURANTE OCHOA, REPITIÉNDOSE LA MISMA OPERACION RECORDANDO QUE EL SUJETO YA RECONOCIDO EN LA FOTOGRAFIA QUE MENCIONA LINEAS ANTERIORES LA ACOMPAÑABA DE NUEVA CUENTA, QUE SE ENTERO POR COMENTARIOS DE SUS AMIGOS, QUE EN OTRAS OCASIONES TAMBIEN FUERON A DEJAR A PAOLA DURANTE OCHOA A SU DOMICILIO EN LOS MISMOS VEHICULOS Y PERSONAS IGUALMENTE ARMADAS QUE AL TENER A LA VISTA UNA FOTOGRAFIA DE UN SUJETO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS, A ESTE NO LO PUEDE IDENTIFICAR PLENAMENTE AUNQUE GUARDA PARECIDO CON OTRO DE LOS SUJETOS QUE ACOMPAÑABA A PAOLA DURANTE OCHOA A SU DOMICILIO, QUE IGNORA PORQUE TRAIAN ESTOS SUJETOS ESE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, ES DECIR, GENTE ARMADA Y ARRIBABAN EN LOS TRES VEHICULOS, Y QUE POR COMENTARIOS DE LOS VECINOS SE ENTERO QUE PAOLA DURANTE OCHOA EN UNA OCASION LE DIO A UNA PERSONA SUSTANCIAS TOXICAS LLAMADAS "CHOCHOS" IGNORANDO EL DECLARANTE SI PAOLA DURANTE OCHOA FUERA ADICTA A ALGUN TIPO DE DROGA QUE RECUERDA TAMBIEN EL DECLARANTE QUE PAOLA DURANTE OCHOA ANTES DE QUE ESTOS SUJETOS COMENZARAN A LLEVARLA A SU DOMICILIO ACTUABA NORMALMENTE Y DESPUES DE QUE

*EMPEZO A SER LLEVADA POR ESOS SUJETOS, SU ACTITUD CAMBIO, ES DECIR, ACTUABA CON PREPOTENCIA, QUE LAS PRIMERAS VECES QUE VEIA EL DECLARANTE A PAOLA DURANTE OCHOA VESTIA CON ROPA CASUAL Y POSTERIORMENTE DE QUE FUE LLEVADA POR LOS SUJETOS QUE MENCIONA SU MANERA DE VESTIR CAMBIO TAMBIEN VISTIENDO MAS ELEGANTE;*

**b)** La declaración ante el Ministerio Público de 9 de noviembre de 1999 —cuando Paola Durante Ochoa ya estaba sujeta a proceso, a disposición del juez (evidencia 3v)— rendida por Víctor Manuel López Álvarez, quien manifestó que:

*CONOCE A PAOLA DURANTE OCHOA, DE VISTA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, QUE LA CONOCE EN VIRTUD DE QUE VIVE A UNA CALLE DE DONDE HABITA EL DECLARANTE, QUE ELLA VIVIA EN UN EDIFICIO QUE SE UBICA EN LA CALLE DE PETEN E ICACOS EN EL NUERO 128, INTERIOR 101, EN LA MISMA COLONIA, ESTE EDIFICIO ES DE BALCONES DE COLOR VERDE Y VENTANALES, EN LA PLANTA BAJA EXISTE UN RESTORANCITO DEL QUE NO RECUERDA EL NOMBRE, QUE DICHO EDIFICIO ES DECIR, DONDE VIVE PAOLA DURANTE OCHOA, ESTA UNA CALLE EN DONDE HABITA EL DE LA VOZ E INCLUSIVE SABE QUE MUCHA GENTE LA BUSCABA, PERO SOBRE TODO EL EMITENTE VEIA QUE LA HERMANA DE PAOLA DE NOMBRE VIRIDIANA LA BUSCABAN TAMBIEN MUCHOS CHAVOS YA QUE ERAN POPULARES EN LA COLONIA, QUE SABE QUE PAOLA VIVIA CON SU MADRE, SU HERMANA DE NOMBRE LUCIA VIRIDIANA, QUE TAMBIEN SABE QUE PAOLA DURANTE OCHOA TIENE UNA HIJA PEQUEÑA COMO DE DOS AÑOS DE EDAD, QUE CASI A DIARIO VEIA CUANDO PAOLA DURANTE OCHOA SALIA DE SU DOMICILIO, QUE EN OCASIONES LO HACIA EN COMPAÑIA DE SU HERMANA Y EN OTRAS OCASIONES EN COMPAÑIA DE UNA AMIGA DE PIEL MORENA , JOVEN, GUAPA, QUE GENERALMENTE PAOLA DURANTE OCHOA SE IBA EN TAXI, EL CUAL ABORDABA A DOS CALLES DE SU DOMICILIO ES DECIR EN LA CALLE DE VERTIZ Y DIAGONAL SAN ANTONIO, COLONIA NARVARTE, QUE POR COMENTARIOS DE LA GENTE DE LA COLONIA DONDE HABITA EL EMITENTE SE ENTERO QUE AL PARECER TENIA RELACIONES CON ARTISTAS ENTRE ELLOS FRANCISCO STANLEY; QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO PROXIMO PASADO, APROXIMADAMENTE EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SIN RECORDAR EL DIA EXACTO TENIENDO POCO TIEMPO DE VIVIR EN ESE LUGAR PAOLA DURANTE OCHOA, ENCONTRÁNDOSE EL DECLARANTE PARADO EN UNA TIENDA DENOMINADA "CASA FERNANDEZ", JUNTO CON OTROS AMIGOS ENTRE ELLOS JAIME LOPEZ, JOSE LUIS TEJEDA, ENTRE OTROS AMIGOS MAS LA CUAL TIENDA (sic) QUE SE UBICA ENFRENTA DEL EDIFICIO DONDE VIVE PAOLA DURANTE OCHOA, SE PERCATO QUE LLEGARON DOS VEHICULOS DE LA MARCA SUBURBAN DE MODELO RECIENTE, UNA DE COLOR AZUL Y OTRA DE COLOR NEGRO O GRIS, ASI*

COMO UN VEHICULO DE MODELO RECIENTE SIN RECORDAR EL COLOR QUE DE UN VEHICULO SUBURBAN DESCENDIERON DOS SUJETOS LOS CUALES CAMINARON A LA ACERA DE ENFRETE DEL EDIFICIO DONDE VIVIA PAOLA DURANTE OCHOA, QUEDANDO EN CONTRA ESQUINA DEL DECLARANTE Y LOS DOS PRIMEROS SUJETOS SE QUEDARON EN LA PUERTA DE DICHO EDIFICIO, QUE DICHS SUJETOS VESTIAN DE TRAJE OSCURO, QUE DOS DE ESTOS SUJETOS IBAN ARMADOS CON METRALLETAS DE TAMAÑO CORTO, SITUACION QUE LE LLAMO LA ATENCION LAS CUALES PORTABAN EN SU INTERIOR DE SUS SACOS A LA ALTURA DE LA CINTURA. POR NO SER COMUN VER A GENTE ARMADA DE ESA FORMA, QUE TAMBIEN SE PERCATO QUE DE LA SEGUNDA SUBURBAN BAJO PAOLA DURANTE OCHOA, LA CUAL FUE ACOMPAÑADA POR DOS DE ESTOS SUJETOS A LA ENTRADA DEL EDIFICIO QUE ESTA EN PETEN, QUE POSTERIORMENTE COMO UNOS TREINTA MINUTOS DESPUES SE RETIRARON DICHS SUJETOS A BORDO DE LOS VEHICULOS CITADOS, DESEANDO ACLARAR EL EMITENTE QUE EL SE PERCATO DE UN TERCER VEHICULO DE COLOR CLARO SIN FIJARSE BIEN EN EL MISMO, YA QUE LO CUBRIAN LA SUBURBAN, QUE TAMBIEN ESTABA CON ESTOS SUJETOS, QUE DURANTE TODO ESE TIEMPO LOS DOS SUJETOS PERMANECIERON EN LA ACERA DE ENFRETE, COMO VIGILANDO LA ENTRADA, O ESCOLTANDO A ALGUIEN QUE UNO DE LOS SUJETOS QUE ACOMPAÑARON A PAOLA DURANTE OCHOA ERA ROBUSTO, DE PELO CORTO, CARA REDONDA, CUELLO ANCHO, COMO DE APROXIMADAMENTE 38 O 40 AÑOS DE EDAD, DE UN METRO SETENTA CENTIMETROS DE ESTATURA, QUE ESTE SUJETO VOLTEO A SU ALREDEDOR Y DESPUES TOMO DE LA CINTURA A PAOLA DURANTE OCHOA, QUE LOS OTROS DOS SUJETOS ERAN MORENOS, ROBUSTOS, SIN RECORDAR MAS CARACTERISTICAS, PERO PARECIAN ESCOLTAS, QUE AL TENER A LA VISTA, UNA SERIE DE FOTOGRAFIAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL QUE RESPONDE AL NOMBRE DE JESUS AMEZCUA CONTRERAS, COMO EL SUJETO QUE TOMO DE LA CINTURA A PAOLA DURANTE OCHOA EN LA OCASION QUE REFIERE, QUE ESTO SUCEDIO APROXIMADAMENTE A LAS 17:00 HORAS, QUE ESTA FUE LA UNICA VEZ QUE EL EMITENTE TUVO LA OPORTUNIDAD DE VER ESTE HECHO, QUE SE ENTERO POR COMENTARIOS DE SUS AMIGOS QUE EN OTRAS OCASIONES TAMBIEN FUERON A DEJAR A PAOLA DURANTE OCHOA A SU DOMICILIO EN LOS MISMOS VEHICULOS Y PERSONAS IGUALMENTE ARMADAS QUE AL TENER A LA VISTA UNA FOTOGRAFIA DE UN SUJETO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS, A ESTE NO LO PUEDE IDENTIFICAR PLENAMENTE AUNQUE GUARDA PARECIDO CON OTROS DE LOS SUJETOS QUE ACOMPAÑABAN A PAOLA DURANTE OCHOA A SU DOMICILIO, QUE IGNORA PORQUE TRAIAN ESTOS SUJETOS GENTE ARMADA Y ARRIBABAN EN LOS TRES VEHICULOS, POR LOS MOVIMIENTOS QUE HACIAN LAS PERSONAS ARMADAS PARECIAN ESCOLTAS, SE PARECIAN A LOS CUSTODIOS DE VALORES, IGNORANDO EL DECLARANTE SI PAOLA DURANTE OCHOA FUERA ADICTA A ALGUN TIPO DE DROGA, QUE RECUERDA TAMBIEN EL DECLARANTE QUE PAOLA DURANTE OCHOA ANTES DE QUE ESTOS SUJETOS COMENZARAN A LLEVARLA A SU DOMICILIO ACTUABA NORMALMENTE Y DESPUES DE QUE EMPEZO A SER LLEVADA POR ESOS SUJETOS, SU ACTITUD CAMBIO, ES DECIR, ACTUABA CON PREPOTENCIA,

*QUE LAS PRIMERAS VECES QUE VEIA EL DECLARANTE A PAOLA DURANTE OCHOA VESTIA CON ROPA CASUAL Y POSTERIORMENTE DE QUE FUE LLEVADA POR LOS SUJETOS QUE MENCIONA SU MANERA DE VESTIR CAMBIO TAMBIEN VISTIENDO MAS ELEGANTE, QUE CUANDO LLEGABA A VER A LA GENTE LA VEIA MAL, QUE EL EMITENTE LA LLEGO A VER VESTIDA CON ROPA DE NOCHE Y FORMAL, PERO SIN SABER A DONDE SE DIRIGIA;*

c) La declaración ante el Ministerio Público de 8 de noviembre de 1999 —cuando Paola Durante Ochoa ya estaba sujeta a proceso, a disposición del juez (evidencia 3v)— de Luis Jesús Tejeda Ortega, quien expresó que:

*CONOCE A PAOLA DURANTE OCHOA DE VISTA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO O UN POCO MAS, QUE LA CONOCE EN VIRTUD DE QUE VIVE A UNA CALLE EN DONDE HABITA EL DECLARANTE, QUE ELLA VIVIA EN UN EDIFICIO QUE SE UBICA EN LA CALLE DE PETEN E ICACOS SIN RECORDAR EL NUMERO DE DICHO EDIFICIO, QUE ESTE EDIFICIO ES DE BALCONES DE COLOR VERDE Y VENTANALES, EN LA PLANTA BAJA EXISTE UNA SUPER COCINA, QUE DICHO EDIFICIO ES DECIR, DONDE VIVE PAOLA DURANTE OCHOA ESTA EN LA ESQUINA E INCLUSIVE SABE PAOLA DURANTE OCHOA ANDABA EN LA COLONIA Y A ULTIMAS FECHAS COMO ES UNA PERSONA TAN ATRACTIVA SE DIERON CUENTA QUE SALIA EN LA TELEVISION EN EL PROGRAMA DE FRANCISCO STANLEY, QUE EL DECLARANTE SABE QUE VIVIA CON SU HERMANA DE NOMBRE LUCIA VIRIDIANA, QUE TAMBIEN SABE QUE PAOLA DURANTE OCHOA TIENE UNA HIJA PEQUEÑA COMO DE DOS AÑOS DE EDAD, QUE CASI A DIARIO VEIA CUANDO PAOLA DURANTE OCHOA SALIA DE SU DOMICILIO, QUE GENERALMENTE PAOLA DURANTE OCHOA SE IBA EN TAXI, SALIA DE SU DOMICILIO, QUE SIEMPRE SE IBA EN TAXI, QUE EN OCASIONES LO HACIA EN COMPAÑIA DE SU HERMANA, QUE EL TAXI CASI SIEMPRE LO ABORDABA A UNA CALLE DEL DOMICILIO DEL EMITENTE ES DECIR EN LA CALLE DE VERTIZ Y DIAGONAL DE SAN ANTONIO, QUE POR COMENTARIOS DE GENTE DE LA COLONIA DONDE HABITA, SE ENTERO DE QUE AL PARECER TENIA RELACIONES CON ARTISTAS ENTRE ELLOS FRANCISCO STANLEY; AUNADO A QUE EL EMITENTE SI LA LLEGO A VER EN EL PROGRAMA DEL SEÑOR STANLEY, QUE APROXIMADAMENTE EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SIN RECORDAR EL DIA EXACTO TENIENDO POCO TIEMPO DE VIVIR PAOLA DURANTE EN ESE LUGAR, ENCONTRÁNDOSE EL DECLARANTE PARADO EN LA ESQUINA DE SU DOMICILIO LOGRO OBSERVAR ENFRENTA DEL EDIFICIO DONDE VIVE PAOLA DURANTE OCHOA, QUE LLEGARON DOS VEHICULOS UNO DE COLOR OSCURO, SIN RECORDAR EN ESTE MOMENTO LA MARCA NI EL MODELO, PERO ERA UNA CAMIONETA DE AÑO RECIENTE, Y OTROS VEHICULOS DEL CUAL NO RECUERDA BIEN CARACTERISTICAS, PERO QUE AMBOS VEHICULOS*

ERAN DE COLOR OSCURO, Y DE AÑO RECIENTE, RECORDANDO QUE DE UNA CAMIONETA BAJARON DOS SUJETOS E INMEDIATAMENTE DESPUES DEL OTRO VEHICULO DESCENDIERON OTROS DOS SUJETOS, LOS CUALES CAMINARON A LA ACERA DE ENFRENTE DEL EDIFICIO DONDE VIVIA PAOLA DURANTE OCHOA, QUEDANDO EL EMITENTE EN LA MISMA ESQUINA DEL EDIFICIO DONDE LOS DOS PRIMEROS SUJETOS SE QUEDARON EN LA PUERTA DE DICHO EDIFICIO, QUE COMO MENCIONO ERA DONDE VIVIA PAOLA DURANTE OCHOA, QUE DICHS SUJETOS VESTIAN DE TRAJE, SIN RECORDAR BIEN LAS CARACTERISTICAS DE LOS MISMOS, NI EL COLOR DE TRAJE QUE USABAN, QUE EL EMITENTE SE ENCONTRABA COMO A DIEZ METROS DE ESTOS SUJETOS, QUE ESTOS SUJETOS IBAN ARMADOS AL PARECER CON METRALLETAS CORTAS, PERO EL EMITENTE NO PUEDE ASEVERAR QUE ERAN METRALLETAS, YA QUE NO CONOCE DE ARMAS, Y OTROS SUJETOS TRAIAN COMO PISTOLAS, SITUACION QUE LE LLAMO LA ATENCION, YA QUE DICHO SUJETO TENIA UNA ACTITUD COMO "DE HAZTE A UN LADO", LAS CUALES PORTABAN EN SU INTERIOR DE SUS SACOS, LO QUE LE HIZO PENSAR AL EMITENTE QUE IBA A PASAR ALGO, QUE TAMBIEN SE PERCATO QUE DE EL SEGUNDO VEHICULO BAJO PAOLA DURANTE OCHOA, LA CUAL FUE ACOMPAÑADA DE DOS SUJETOS A LA PUERTA DE ENTRADA DEL EDIFICIO QUE ESTA EN PETEN, ES DECIR DE DONDE VIVIA, QUE POSTERIORMENTE COMO A UNOS TREINTA MINUTOS DESPUES SE RETIRARON DICHS SUJETOS A BORDO DE LOS VEHICULOS CITADOS, QUE DURANTE A TODO ESE TIEMPO LOS DOS SUJETOS QUE VIO PRIMERO PERMANECIERON EN LA ACERA DE ENFRENTE COMO VIGILANDO O CUSTODIANDO LA ENTRADA, QUE DE LOS SUJETOS QUE ACOMPAÑARON A PAOLA DURANTE OCHOA NO PUEDE PROPORCIONAR DATOS O CARACTERISTICAS YA QUE NO LOS VIO BIEN, YA QUE COMO MENCIONO PENSO QUE IBA A PASAR ALGO MALO YA QUE NO ES COMUN VER GENTE ARMADA Y CON LA VIOLENCIA QUE EXISTE EN ESTA CIUDAD NO PUEDE UNO ESTAR QUEDÁNDOSELE VIENDO A UNA PERSONA ARMADA, YA QUE CUALQUIERA TEMERIA POR SU VIDA, YA QUE DESPUES EL EMITENTE PUDO DEDUCIR QUE LOS OTROS DOS SUJETOS PARECIAN ESCOLTAS, QUE ESTO SUCEDIO EN LA TARDE SIN PODER PRECISAR LA HORA, PERO PASADAS DE LAS 15:00 HORAS QUE IGNORA PORQUE TRAIAN ESOS SUJETOS ESE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, QUE EL EMITENTE NO ESTA SEGURO NI PUEDE ASEGURARLO, PERO AL PARECER IBA OTRO VEHICULO, PERO COMO YA HA VENIDO MENCIONANDO POR TEMOR YA NO QUISO FIJARSE BIEN EN ESTAS PERSONAS ARMADAS, QUE RECUERDA TAMBIEN EL DECLARANTE QUE PAOLA DURANTE OCHOA VESTIA CON ROPA CASUAL ENTALLADA, QUE EL EMITENTE NUNCA TUVO ALGUNA PLATICA CON PAOLA DURANTE OCHOA, AUNADO A QUE DESPUES DE QUE VIO QUE IBA CON GENTE ARMADA, AL EMITENTE NO LE PARECIA QUE FUERA BUENO HABLARLE, POR CUESTIONES DE QUE LE FUERA A PASAR ALGO, QUE EL EMITENTE MANIFIESTA QUE NO VOLVIO A VER A ESTOS SUJETOS POR LA COLONIA, E IGNORA SI LA FRECUENTABAN O NO, QUE EL EMITENTE NO PUEDE DAR LA MEDIA FILIACION DE ESTOS SUJETOS PORQUE NO LES VIO LA CARA Y SOLO LOS VIO POCO TIEMPO, QUE EL EMITENTE SOLO PUDO RECONOCER A PAOLA, YA QUE COMO MENCIONO ERA SU VECINA Y YA LA HABIA VISTO EN VARIAS OCASIONES...

**11.** En el expediente del proceso (tomo 38, fojas 252 y 253) se encuentran los retratos hablados de Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo* y Paola Durante Ochoa elaborados el 10 de agosto de 1999 con la información proporcionada por Luis Gabriel Valencia López, firmados por el mismo perito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**12.** El 27 de diciembre de 1999, mediante oficio 3402, la Juez 48º Penal del Distrito Federal nos envió copia certificada de las causas penales 153/94 y 130/96 que se instruyeron a Luis Gabriel Valencia López por los delitos de abuso de confianza y robo calificado. En dichas causas penales consta que Luis Gabriel Valencia López nació el 13 de mayo de 1975 en el estado de Puebla y que se le conoce con el alias de *El Poblano* o *El Poblanito*.

**13.** El 26 de enero de 2000, el comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (antes Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social) del Gobierno del Distrito Federal, manifestó a personal de esta Comisión que son auténticos los dos documentos que entregó a personal de esta Comisión el interno Gilberto Garza García alias *El Güero Gil*:

**a)** El informe de 22 de abril de 1999 (evidencia 5) *sobre el seguimiento del interno Gilberto Garza García*, que dirigieron al comandante los custodios Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres,

del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, y Ernesto Sánchez García y José Moreno de León, de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, y

**b)** El oficio de 6 de marzo de 1999 (evidencia 6) sobre las *restricciones al interno Gilberto Garza García*, que el comandante dirigió a los *Supervisores de Area, Estancia de Ingreso*.

**14.** El 27 de enero de 2000, el testigo Luis Jesús Tejeda Ortega compareció en este Organismo y, en relación con su testimonio rendido en la averiguación previa 24/2637/99-06, expresó que:

*Habiendo leído cuidadosamente la declaración ministerial que rindió el 8 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en la averiguación previa 24/2637/99-06, la ratifica en términos generales porque efectivamente presenció los hechos que en ella relató, pero desea hacer algunas aclaraciones:*

*1. Hace más de tres años que comenzó a ver a Paola Durante Ochoa por el rumbo donde viven ambos y no aproximadamente un año o un poco más. Conoce perfectamente a Paola Durante Ochoa, aunque solamente de vista, por lo que no es posible que la haya confundido;*

*2. Los balcones del edificio donde vive Paola Durante Ochoa son negros y no verdes como equivocadamente se asentó en su declaración ministerial;*

*3. Los sujetos que permanecieron en la acera de en frente del edificio donde vive Paola Durante Ochoa fueron los que descendieron del segundo vehículo y no los del primer vehículo, y*

*4. La hija de Paola Durante Ochoa tiene aproximadamente cuatro años y no dos.*

*Acudió voluntariamente a hacer dicha declaración a sugerencia del también testigo Jaime López Cortés, quien lo convenció de que era su deber*

*declarar lo que había visto porque eso ayudaría a aclarar los hechos y a que se hiciera justicia. No recibió amenaza ni ofrecimiento alguno para hacer esa declaración, pero ahora tiene mucho temor de tener problemas o sufrir represalias porque los periódicos han confundido las cosas y han publicado que el declarante también dijo haber visto a Paola Durante Ochoa con José de Jesús Amezcua Contreras, lo cual no es cierto. Es precisamente el temor lo que hizo que no acudiera a las dos primeras citas que le llegaron del juzgado, pero acudirá el próximo lunes treinta y uno de enero al juzgado para de una vez salir de este problema. Hasta ahora no ha tenido problemas ni ha sido amenazado. El declarante sólo vio a Paola llegar en la forma que señaló en su declaración, acompañada de sujetos aparentemente armados pero no conoce ni podría reconocer a dichos sujetos. Piensa que no estaría dispuesto a someterse al polígrafo o detector de mentiras porque sólo de pensar que tiene que ir de nuevo a declarar siente gran temor y nerviosismo y eso puede interpretarse como señales de que está mintiendo cuando en realidad está diciendo absolutamente la verdad.*

**15.** El 1 de febrero de 2000, el licenciado Rafael Carbajal Cruz, Director del Centro de Readaptación Social Central *Fortaleza de San Carlos* de Perote, Veracruz —penal al que había sido llevado Luis Gabriel Valencia López—, informó a esta Comisión que el 30 de noviembre de 1999, *por razones de seguridad*, el interno Luis Gabriel Valencia López fue trasladado al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Puebla, donde permanece preso.

**16.** El 2 febrero del año en curso, el testigo Víctor Manuel López Álvarez compareció en este Organismo y, en relación con su testimonio rendido en la averiguación previa 24/2637/99-06, manifestó que:

*1. Los hechos a que él se refirió en su declaración ministerial ocurrieron en el mes de febrero o marzo de 1999 y no en 1998 como equivocadamente se señaló en la averiguación previa 24/2637/99-06. De febrero a octubre de 1998 no estuvo en el Distrito Federal porque se encontraba laborando en Cuernavaca, Morelos, para la empresa Bancimex, S.A. de C.V;*

*2. Durante su declaración ministerial de 9 de noviembre de 1999 ante el Ministerio Público, únicamente le pusieron a la vista una fotografía, y no*

*varias como extrañamente se asentó en la averiguación previa, y le preguntaron si los rasgos de la persona que aparecía en aquella fotografía correspondían a los rasgos de la persona que el día de los hechos había tomado de la cintura a Paola Durante Ochoa. El respondió únicamente que el perfil que tienen los escoltas era parecido al de la fotografía. Desconoce las razones por las que se asentó que él había identificado a Jesús Amezcua, pues eso no es cierto. No conoce a José de Jesús Amezcua Contreras ni al hermano de éste de nombre Luis Ignacio con los mismos apellidos;*

*3. No leyó su declaración ministerial antes de firmarla porque confió en que se habían asentado las cosas como él lo había declarado, pero, al darse cuenta en el juzgado 55 penal que había ciertas imprecisiones en dicha declaración, formuló (hace dos días, el 31 de enero de 2000) las aclaraciones correspondientes en el sentido de que los hechos ocurrieron en febrero o marzo de 1999 y no en 1998, y que él nunca reconoció a Jesús Amezcua Contreras como la persona que tomó de la cintura a Paola Durante Ochoa, y*

*4. Se presentó ante el Ministerio el 9 de noviembre de 1999 a declarar a sugerencia del también testigo Jaime López Cortés, quien lo convenció de que ese día debía comparecer y declarar. Lamentablemente (Jaime) lo tomó fuera de órbita. Pensó que se trataba de una declaración sin importancia, pero nunca imaginó que con su declaración se pretendiera perjudicar indebidamente a personas inocentes. Ignora por qué fueron alterados los hechos, aunque reconoce que cometió el error de no haber leído detenidamente su declaración ministerial.*

*Todo lo anterior fue aclarado el 31 de enero del año en curso en el Juzgado 55º Penal, donde le fue leída su declaración ministerial que previamente había rendido el 9 de noviembre de 1999 en la averiguación previa 24/2637/99-06. No desea agregar algo más ni hacer más aclaraciones. Ha leído esta declaración, con la que está conforme, y la firma al margen para constancia de ello.*

**17.** Jaime López Cortés se negó a comparecer en esta Comisión, a pesar de que fue citado en varias ocasiones. La última fue el 31 de enero de 2000, en que personal de esta Comisión, en el local del Juzgado 55º lo invitó personalmente a venir, pero se negó. Todo ello consta en las actas correspondientes.

**18.** El 2 de febrero de 2000 recibimos del licenciado Armando Silva Quintero, Subdirector Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil

Sur, copia de las constancias de ingreso a ese penal de José de Jesús y Luis Ignacio Amezcua Contreras. En ellas aparece que el primero ingresó el 5 de agosto de 1998 a las 00:50 horas, y el segundo, el 9 de octubre del mismo año a las 1:52 horas. El 4 de febrero, el mismo servidor público informó a personal de este Organismo que los dos internos han estado ininterrumpidamente en prisión desde la fecha de su respectivo ingreso al Reclusorio Sur, aunque el 9 de septiembre de 1999 fueron trasladados al Centro Federal de Readaptación Social de máxima seguridad de Almoloya de Juárez, Estado de México, donde permanecen presos.

**19.** El 3 de febrero del año en curso, por oficio 03113, solicitamos al Director General de Prevención y Readaptación Social (antes Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social) del Distrito Federal que nos informara:

a) Si en el mes de abril de 1999, Luis Gabriel Valencia López, quien se encontraba interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, estuvo comisionado como cocinero de los hermanos José de Jesús y Luis Ignacio Amezcua Contreras —internos también en ese reclusorio— y, en su caso, nos enviara copia certificada, clara y legible de la constancia con la que se autorizó o registró dicha comisión, y

b) Si Jesús y Luis Ignacio Amezcua Contreras cuando ingresaron a ese reclusorio fueron depositados en un área especial para *extraditados* —en el área de ingreso—. En su caso, cuánto tiempo permanecieron en dicha área, y si personal de la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur emitió *memorándumes* en los que se indica que el área de ingreso es un área totalmente restringida por la que no pueden deambular personas ajenas ni internos de otros dormitorios y, en su caso, nos enviara copia certificada, clara y legible de dichos *memorándumes*.

Asimismo, le pedimos que nos enviara copia certificada, clara y legible de la fatiga de servicios del personal de seguridad y custodia de fecha 22 de abril de 1999.

**20.** El 4 de febrero de 2000, un perito fotógrafo de esta Comisión tomó varias fotografías del rostro de Paola Durante Ochoa. En ellas se aprecia claramente que ella tiene los ojos pequeños y de color azul intenso; el labio inferior marcadamente grueso y el mentón redondo.

**21.** El 7 de febrero de 2000, el licenciado Julio Adolfo Fierro, Jefe del Departamento Jurídico del Centro de Readaptación Social *San Miguel* de la ciudad de Puebla, informó a personal de esta Comisión que Luis Gabriel Valencia López se encuentra interno en ese penal desde el 1 de diciembre de 1999.

**22.** El 7 de febrero último, mediante oficio DG/346/00, el Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal nos informó que:

a) De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal ningún interno puede ser comisionado para prestar servicios personales en favor de otro interno. Por ello, Luis Gabriel Valencia López no pudo haber sido comisionado como cocinero de los hermanos José de Jesús y Luis Ignacio Amezcua Contreras;

b) Los internos José de Jesús y Luis Ignacio Amezcua Contreras ingresaron al Reclusorio Preventivo Varonil Sur el 5 de agosto y 9 de octubre de 1998 y fueron depositados en el área de ingreso. El 19 de julio de 1999 fueron reubicados en el dormitorio nueve, zona tres, estancia siete. El 9 de septiembre de 1999 dichos internos fueron trasladados al Centro Federal de Readaptación Social 1 en Almoloya de Juárez, Estado de México;

c) El 28 de febrero de 1999, el Comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur emitió un *memorándum* por el que notificó a los Supervisores de Estancia de dicho reclusorio que: *...el acceso de internos de otros dormitorios al área de Ingreso queda estrictamente prohibida, ya que hemos tenido quejas de amenazas y extorsiones a internos de la mencionada área. Por lo anterior queda restringido también el acceso para personal técnico y administrativo, así como de seguridad que no esté asignado. No omito manifestarles que de no acatar la presente disposición se harán acreedores a una sanción, y*

Al informe adjuntó copia de dicho *memorándum* y de la fatiga de servicios del personal de seguridad y custodia de fecha 22 de abril de 1999. En esta última consta que:

d) Ese día (22 de abril de 1999) estuvo asignado al área de ingreso el custodio Ricardo Martínez Garcés.

**23.** El 7 de febrero de año recibimos copia de las actuaciones practicadas a partir del 23 de diciembre de 1999 en la causa penal 184/99 que se instruye a Paola Durante Ochoa. En ellas consta lo siguiente:

a) El 7 de enero último, mediante oficio 022/2000, el licenciado Rafael Carbajal Paz, Director del Centro de Readaptación Social Central *Fortaleza de San Carlos*, ubicado en Perote, Veracruz, informó al juez:

*... LUIS GABRIEL VALENCIA LOPEZ INGRESO A ESTA INSTITUCION EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999, POR ORDEN DEL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, DICHO TRASLADO FUE POR MOTIVO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y DEL PROPIO INTERNO YA QUE EL MENCIONADO PROVENIA DEL RECLUSORIO SUR DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL CUAL SE ENCONTRABA COMPURGANDO LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE 1 AÑO 3 MESES POR EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA EN LA CAUSA PENAL 153/94, 4 AÑOS 8 MESES POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO BAJO LA CAUSA PENAL NUMERO 130/96, 1 AÑO 9 MESES POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO EN LA CAUSA PENAL 7/97,*

*DICHAS CAUSAS SON DE LOS JUZGADOS PRIMERO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE.*

*ASIMISMO INFORMO QUE EL INTERNO EN REFERENCIA NO SE ENCUENTRA EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO, YA QUE FUE TRASLADADO AL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR ORDEN DE LA MISMA AUTORIDAD MENCIONADA...;*

b) La comparecencia del testigo Jaime López Cortés (vecino de Paola Durante Ochoa). Respecto de sus declaraciones de 5 de octubre de 1999 rendidas ante el Ministerio Público en la averiguación previa 24/2637/99-06, expresó que:

*... las ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suya la firma que obra en las mismas por ser plasmada de su puño y letra, **deseando agregar...** (que) **la fecha de febrero o marzo** (señalada originalmente por este testigo como el tiempo en que vio a Paola Durante Ochoa llegar a su casa acompañada por sujetos armados entre los que se encontraba José de Jesús Amezcua Contreras), **no es de noventa y ocho, es de noventa y nueve...**;*

c) La comparecencia del testigo Luis Jesús Tejeda Ortega (vecino de Paola Durante Ochoa). Respecto de sus declaraciones de 8 de noviembre de 1999 rendidas ante el Ministerio Público en la averiguación previa 24/2637/99-06, manifestó que:

*... las ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suya la firma que obra en las mismas por ser plasmada de su puño y letra **deseando aclarar ...que los hechos sucedieron en el 99 y no en 98** (año señalado originalmente por este testigo como el en que vio a Paola Durante Ochoa llegar a su casa acompañada por sujetos armados), y **detalles como que el barandal es negro en lugar de ser verde...**;*

d) La comparecencia del testigo Víctor Manuel López Álvarez (vecino de Paola Durante Ochoa). Respecto de sus declaraciones de 9 de noviembre de 1999 rendidas ante el Ministerio Público en la averiguación previa 24/2637/99-06, expresó que:

... las ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suya la firma que obra en las mismas por ser plasmadas de su puño y letra, **desea aclarar algo en relación a la fecha mencionada ahí febrero o marzo del noventa y ocho y en realidad es febrero o marzo del noventa y nueve, de igual forma referente a la identificación de la persona, en el momento en que el ministerio público toma mi declaración me mostró una foto y me pregunta si es la persona que responde al nombre del primer nombre que me dio** (Jesús Contreras Amezcua) **yo no verifico, yo no afirmo que sea esa persona, sólo comento que es el perfil que tienen las personas que van, no aseguro que se trate de esa persona...;**

(Las siguientes pruebas documentales ofrecidas por la defensa de Paola Durante Ochoa:)

e) Copia de la carpeta de trabajo de Paola Durante Ochoa en la que registró un evento (*La sirenita sobre hielo*) patrocinado por la empresa Chicles *Bubbaloo*, S.A. de C.V., a efectuarse en el Auditorio Nacional los días 1, 7, 8, 14 y 15 de agosto de 1999, en el que ella participaría;

f) Copia de la agenda personal de Paola en la que anotó que tendría un evento (*La sirenita sobre hielo*) en el Auditorio Nacional patrocinado por Chicles *Bubbaloo* el 8 de agosto (no señala el año), y

g) Copia del recibo de pago de honorarios por la cantidad de \$4,180.00 que cobró Paola Durante Ochoa a la empresa *René Artola Eventos y Publicidad*, S.A. de C.V., por concepto del evento (*La sirenita sobre hielo*) patrocinado por Chicles *Bubbaloo*, efectuado los días 7, 8, 14 y 15 de agosto de 1999 en el Auditorio Nacional.

### **III. Situación jurídica**

Paola Durante Ochoa se encuentra interna en el Reclusorio Preventivo Femenil Oriente, sujeta a proceso en la causa 184/99, ante el Juez 50º Penal del Distrito Federal, por los delitos de homicidio calificado (dos), tentativa de homicidio calificado (tres) y lesiones calificadas (uno).

## IV. Observaciones

**1.** De los 170 *medios de prueba* que el Ministerio Público invocó en el ejercicio de la acción penal, el único que inculpa directamente a Paola en los hechos delictuosos motivo del proceso es el testimonio de Luis Gabriel Valencia López. Pero hay tres factores que lo invalidan: **a)** Hay indicios de que las declaraciones fueron inducidas o impuestas a Luis Gabriel Valencia López; **b)** De acuerdo con los estudios que le fueron practicados, el testigo presenta características psicológicas que no lo hacen digno de fe, y **c)** Sus declaraciones contienen incongruencias y están contradichas por una cantidad abrumadora de evidencias.

**2.** Los indicios de que las declaraciones de Luis Gabriel Valencia López fueron inducidas o le fueron impuestas son los siguientes:

**a)** Dicho testigo, según la *hoja de reporte* oficial (evidencia 3c), llamó, el 2 de agosto de 1999, a las 13:00 horas, desde el Reclusorio Preventivo Varonil Sur al *Servicio de Atención Telefónica Emergencias 061* de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para avisar que tenía información sobre el homicidio de *Paco Stanley*. Pero en la parte superior de la *hoja de reporte* se lee: *Folio: 597; fecha: 02/08/1999; hora: 13:00*. Luego viene el párrafo *DESCRIPCION DE LOS HECHOS*, donde se señala que el testigo llamó y dijo tener información sobre el homicidio. Enseguida aparece el párrafo *INSTRUCCIONES*, en el que se expresa: *Fecha en que se dio la*

*instrucción: 02/08/1999. Hora: 12:59*, y luego viene la instrucción: *Se canaliza a la Dirección General de la Policía Judicial del D.F. para su respectiva investigación*. Es decir, que la llamada del testigo se *canalizó* a la Policía Judicial iun minuto antes de ser realizada!, y

**b)** Pero además en el párrafo siguiente se lee: *PARTE DE POLICIA JUDICIAL: Fecha en que se dio parte a la P.J.: 01/08/1999. Hora: 17:19*. Es decir, que se *dio parte* de la llamada a la Policía Judicial idiecinueve horas y cuarenta y un minutos antes de que la llamada fuese hecha!

Estas discordancias tan notorias en un texto breve y relacionado con un caso tan relevante pueden indicar que se trata de una evidencia *preparada*, es decir, que la llamada de Luis Gabriel Valencia López no se llevó a cabo y solamente se inventó. Y luego, el encargado de hacer la *hoja de reporte oficial* de la llamada, quizá en un excesivo afán de darle apariencia verdadera, asentó los datos incoherentes señalados. En todo caso, con tales discrepancias dicha evidencia se torna dudosa.

**3.** Además, el testigo Luis Gabriel Valencia López no es persona digna de fe, ya que hay evidencias concluyentes de que: a) Declaró motivado por el interés de obtener beneficios, lo cual pone en entredicho su imparcialidad, y b) Padece trastornos emocionales que lo descalifican como testigo confiable:

a) En efecto, como él mismo lo señaló desde un principio, rindió su testimonio motivado por el interés de obtener beneficios personales:

a1) En la *hoja de reporte del Servicio de Atención Telefónica Emergencias 061 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal* (evidencia 3c), se expresa lo siguiente: **...la única condición que él** (Luis Gabriel Valencia López) **quiere es que sea trasladado a un reclusorio en Puebla** —efectivamente, el 30 de noviembre de 1999 fue trasladado al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Puebla (evidencias 15 y 20)—, *y que está dispuesto a declarar contra los presuntos responsables del homicidio...*;

a2) En la declaración que rindió a los agentes y al Jefe de Grupo de la Policía Judicial que con motivo de la llamada telefónica fueron comisionados para entrevistarlo, después de mencionar lo que supuestamente sabía sobre el homicidio de *Paco Stanley*, el interno dijo: **Todo lo anterior es a cambio de que se le traslade a cualquier reclusorio en el Estado de Puebla o que se le pague la fianza de su sentencia que es de 4 años y 3 meses** (evidencia 3d);

a3) Los propios agentes y el Jefe de Grupo de la Policía Judicial expresaron en su informe: **...(Luis Gabriel Valencia López) se mostró ...calculador ...también se notó ...con cierto interés personal** (evidencia 3d), y

**a4)** En el expediente técnico jurídico de Luis Gabriel Valencia López se encuentran las evidencias siguientes:

**a4.1)** La entrevista de estudio social que el 18 de agosto de 1999, después de las declaraciones ministeriales del interno, hizo a éste la trabajadora social de la Penitenciaría del Distrito Federal Mónica Wendy Torres Muñoz, a quien el testigo expresó lo siguiente: *una vez externado del reclusorio **cuenta con oferta laboral de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, ya que es testigo protegido y al ingresar (a laborar) sería con otra identidad* (evidencia 9b), y

**a4.2)** El dictamen de 22 de agosto de 1999 de la criminóloga de la Penitenciaría del Distrito Federal María del Carmen Martínez Sevilla (evidencia 9c), en el que formula la conclusión siguiente acerca de Luis Gabriel Valencia López: *pronóstico intrainstitucional reservado debido a que el sujeto **refiere tener muchas amistades en la Procuraduría, razón que le hace visualizar concesiones especiales para su persona;***

**b)** Hay evidencias concluyentes de que el testigo padece trastornos emocionales y de personalidad que hacen dudar seriamente de la veracidad de su testimonio:

**b.1)** El ya señalado informe de los agentes y el Jefe de Grupo de la Policía Judicial que entrevistaron al interno después de la supuesta llamada telefónica, en el que señalaron: ...(Luis Gabriel

Valencia López) ...dejó entrever **una personalidad fantasiosa...**  
(evidencia 3d);

**b2)** El estudio psicológico elaborado el 25 de agosto de 1999 en la Penitenciaría del Distrito Federal por el psicólogo Antonio Juárez Gallegos (evidencias 9d y e), en el que señaló que Luis Gabriel Valencia López: *se mostró apático y **demandante, pide ser trasladado al estado de Puebla**; en cuanto a los rasgos de carácter se le encontró **manipulador, rebelde, explotador, suspicaz, agresivo, egocéntrico y extrovertido**; el manejo de su agresividad es inadecuado, con uso de la violencia verbal y física; sobre los mecanismos de defensa utiliza la **fantasía** y la regresión; respecto de la actitud social se estableció que no aprovecha la experiencia, tiene conflictos con la autoridad y es hostil; respecto de la descripción de la dinámica de la personalidad se estableció que las figuras paternas **no fueron capaces de introyectar normas y valores, así como marcar sus límites**; percibe las figuras paternas en forma ausente, punitivos, ambivalentes y dominantes, por lo que a temprana edad se manejó a su libre albedrío y abandonó el núcleo familiar, iniciando una trayectoria delincuencia e integrándose a grupos de vandalismo para accionarse (sic) en robos y riñas, las cuales le permitieron reafirmar parte de una trayectoria delictiva; bajo esta dinámica el sujeto estructura una personalidad con una tendencia de inseguridad, viendo el medio con hostilidad y rechazo volcándose con una reacción agresiva de carácter físico y verbal; sus características egocéntricas lo hacen ser un sujeto **manipulador y dependiente, consiguiendo***

*sus fines y propósitos de quienes le rodean, compensando sus cargas frustrantes, así como su sentimiento de inferioridad; su baja capacidad de demora y su escaso control de impulsos lo hacen actuar en forma violenta e impulsiva **sin medir consecuencias de sus actos; el pronóstico intrainstitucional y extrainstitucional son desfavorables** debido a su trayectoria delincencial, la cual data de 10 años aproximadamente ...es **fantasioso**, exhibicionista, lábil y **manipulador**, creyendo compensar el sentimiento de hostilidad a través de una postura encubierta en su depresión. Su baja capacidad "insight" no le ha favorecido para beneficiarse de la experiencia; a pesar de su buen proceso de desarrollo intelectual éste no ha sabido ser aprovechado y dirigido en forma adecuada para lograr establecer un proyecto de vida que favorezca en su replanteamiento de metas en las que pudieran favorecer en otro estilo de vida (sic), y*

**b3)** La nota médica suscrita el 15 de mayo de 1997 por la psiquiatra del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente Susana Bravo Goyes (evidencia 9f), en la que asentó: *El día de ayer—14 de mayo de 1997—, (el interno Luis Gabriel Valencia López) intentó autoagredirse tragándose 4 navajas de afeitar, fue valorado en Xoco, siendo canalizado nuevamente al reclusorio; el interno insiste en que no quiere vivir y que intentará quitarse la vida de otra forma porque no tiene sentido vivir. Con esta ocasión son 4 los intentos en contra de su vida. **Nunca ha recibido tratamiento psiquiátrico.** Describe que desde pequeño es triste y deprimido. Refiere además que **escucha***

***que le hablan, que tiene sueños proféticos, fenómeno de lo ya vivido y de lo nunca vivido...***

Tales evidencias sobre la personalidad de Luis Gabriel Valencia López restan credibilidad a la imputación que involucra a Paola Durante Ochoa en los hechos motivo del proceso. ¿Por qué la formuló? Probablemente lo hizo:

1) Con el fin calculador (evidencia 3*d* ) y/o manipulador (evidencias 9*d* y *e*) de obtener algún beneficio o concesión, como de hecho lo obtuvo al ser trasladado, después de sus declaraciones, a un reclusorio del Estado de Puebla, de donde es originario (evidencia 12), el Centro de Readaptación Social de la capital de ese Estado (evidencias 15 y 20), precisamente como él lo solicitó expresa y reiteradamente a cambio de sus declaraciones (evidencias 3*c* y *d* y 9*d* ), y/o

2) Expresando una fantasía o una visión de las que dice se le han presentado (evidencias 3*d* y 9*e*).

Los trastornos emocionales y de personalidad de Luis Gabriel Valencia López datan cuando menos de 1997 (evidencia 9*f*). Desde entonces el testigo ha estado preso y no hay evidencia de que haya recibido algún tratamiento.

**4.** La veracidad de Luis Gabriel Valencia López queda en entredicho, además, por la debilidad e incongruencia de sus

declaraciones y por la cantidad abrumadora de evidencias que contradicen su versión. En efecto:

**a)** Según las declaraciones ministeriales de Luis Gabriel Valencia López, rendidas el 7 y el 9 de agosto de 1999, Paola Durante Ochoa estuvo dos veces en el Reclusorio Sur en la celda de los hermanos Amezcua (evidencias 3f y h).

De la primera vez, en la que supuestamente se planeó el homicidio, no dio fecha precisa: *un día jueves, aproximadamente a finales del mes de abril* (evidencia 3f)... *Prestó sus servicios para los hermanos Amezcua en los meses de febrero, marzo y parte de abril... de este último mes, aproximadamente al 21 de abril... un día jueves, sin poder precisar si antes o después de la fecha que ha mencionado* (evidencia 3h). El Ministerio Público estimó que dicha visita se llevó a cabo el 22 de abril de 1999.

La segunda vez, según declaró el testigo ante el Ministerio Público el 9 de agosto de 1999 (evidencia 3h), fue un día antes de esa fecha, es decir, el 8 de agosto de 1999: *...persona* (Paola Durante Ochoa) *a la que inclusive el dicente todavía vio el día de ayer, domingo 8 de agosto, en el transcurso de las 16:00 o 45:00 horas (sic), cuando venía del dormitorio 9...* (evidencia 3h).

Es decir, el testigo mintió en su primera declaración, del 7 de agosto, al declarar que Paola ya había visitado dos veces a Luis Ignacio Amezcua Contreras en el Reclusorio Sur, puesto que la segunda visita

no se efectuaría sino hasta el día siguiente. O bien, mintió el 9 de agosto al señalar que apenas un día antes Paola había hecho su segunda visita a Luis Ignacio Amezcua Contreras. Es improbable que se haya confundido en algo tan claro, sencillo y notorio, y en lo que él tenía gran interés, dados los beneficios que en retribución esperaba. Como más adelante se establece, hay pruebas concluyentes de que Paola no pudo haber estado en el Reclusorio el 8 de agosto. Por lo tanto, es evidente que el testigo mintió en este punto tan crucial en ambas declaraciones;

**b)** Las evidencias de que Luis Gabriel Valencia López mintió acerca de la participación de Paola Durante Ochoa en el homicidio de *Paco Stanley* son las siguientes:

**b1)** La primera declaración ministerial de Paola Durante Ochoa como testigo en la que dijo que nada sabía en relación con el homicidio de *Paco Stanley*:

*...no sabe nada sabe en relación a los hechos que se investigan, sólo lo que ha escuchado en televisión (evidencia 3a);*

**b2)** Las declaraciones ministeriales —ya como inculpada— y preparatoria de Paola Durante Ochoa en las que negó conocer a Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo*; tener amigos en algún reclusorio; haber visitado a alguien en el Reclusorio Sur; conocer éste o saber dónde está ubicado y conocer a Luis Ignacio o a José de Jesús Amezcua Contreras. Particularmente señaló que el domingo 8 de agosto de 1999 —fecha en que, según Luis Gabriel Valencia López, ella

visitó por segunda y última ocasión a Luis Ignacio Amezcua Contreras en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente— salió de su casa a las 10:00 horas a trabajar al Auditorio Nacional, al que llegó a las 10:30 y del que salió a las 22:00 horas:

*...ignora cómo son los reclusorios ...nunca ha asistido a alguno e ignora cuántos haya en la Ciudad de México ...dentro de sus amistades no recuerda a ninguno que apoden El Cholo; ...no tiene amigos que se encuentren internos en algún reclusorio; ...no conoce el Reclusorio Sur, ni siquiera sabe dónde se encuentre ubicado; ...al escuchar los nombres de Jesús y Luis Amezcua refiere que no los conoce **...el día 7 de agosto realizó las siguientes actividades, ...a las 10:00 horas salió a trabajar dirigiéndose al Auditorio Nacional acompañada de su hermana Lucia, llegando a las 10:30 horas ...saliendo de trabajar a las 22:00 horas ...el día 8 del presente mes —agosto de 1999— realizó las mismas actividades** ...nunca fue a visitar a ninguna persona al Reclusorio Preventivo Sur ...nunca escuchó algún comentario que el señor Bezares hiciera sobre el señor Stanley referente a alguna situación de molestia o amenaza... (evidencia 3j);*

*...enterada de sus beneficios (sic) y de los hechos que se le imputan manifiesta que **los mismos son falsos; ...no conoce a Luis Gabriel Valencia López ...no conoce a los hermanos Amezcua ...nunca ha visitado un reclusorio ...al tener a la vista las fotografías de Erasmo Pérez Garnica alias El Cholo, manifiesta que la emitente sí lo vio, que la única vez que lo vio fue cuando lo trajeron a estas oficinas ...en realidad nunca lo había visto en su vida ...al tener a la vista las fotografías de Jesús Amezcua Contreras y Luis Amezcua Contreras, manifiesta que no los conoce ...nunca los había escuchado...** (evidencia 3l);*

*Primero, **soy inocente de todo lo que dice la persona que me acusa, dice que yo fui a visitar a los AMEZCUA al Reclusorio Sur, yo no conozco ningún reclusorio, nunca he ido a uno, él dice que los días de visita que yo fui a verlos, yo esos días estuve en mi trabajo y todo el día estuve con mi hija, porque en mi agenda lo importante lo escribo y esos días no tengo nada, esa persona dice que yo el ocho de agosto fui a visitar a los hermanos AMEZCUA, yo ese día trabajé de diez de la mañana a diez de la noche, con la agencia René Artola y con varias edecanes, y tengo testigos que pueden probar todo eso, ya cortando eso yo no conozco a los hermanos AMEZCUA tampoco conozco al señor "EL CHOLO"...** (evidencia 3q);*

**b3)** Las declaraciones ministerial y preparatoria de Luis Ignacio Amezcua Contreras, en la que niega conocer a Luis Gabriel Valencia López —supuesto cocinero, según la declaración del propio Luis Gabriel—, a Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo* o a Paola Durante Ochoa:

***Nunca ha estado platicando con Luis Gabriel Valencia López, ya que ni lo conoce; se encuentra recluso en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur desde septiembre de 1998 ...y desde el día en que llegó fue recluso en el área de ingreso, zona 3 de seguridad, estancia 9, donde lo tenían totalmente vigilado las 24 horas del día ...ni en el mes de abril ni anteriormente tuvo cocinero o persona a su servicio ...la zona 3 de ingreso es un área destinada para las personas de extradición, y por seguridad los mantienen vigilados todo el tiempo y no permiten que entre algún interno de otro módulo o área, y tampoco les permiten salir de esa zona; dentro de esa área son un total de 7 celdas, en las que los tenían a uno en una celda (sic), y en total eran 4 personas, Randy y Dan, y con el único que platicaba el declarante era con su hermano ...en el reclusorio nadie le preparaba sus alimentos, él mismo los preparaba ...conoce apenas de vista a Gilberto Garza García alias El Güero Gil, porque pasó en los locutorios con cuatro personas de custodia, pero no tiene plática con él y no acostumbraba comer con esta persona ...desconoce quién sea Luis Gabriel Valencia López; no conoce a ningún sujeto apodado El Cholo; no conoce a ninguna rubia atractiva que lo haya visitado; no conoce a Paola Durante Ochoa, nunca ha tenido visita de ésta...*** (evidencia 3m);

***...no conozco a ninguna "güera" y a ningún "cholo", ni relacionado nada con artistas, y es una mentira que me hayan visitado...***(evidencia 3r);

**b4)** La declaración ministerial de José de Jesús Amezcua Contreras, en la que niega conocer a Luis Gabriel Valencia López, Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo* y Paola Durante Ochoa:

***La imputación que le realiza Luis Gabriel Valencia López es falsa; desde el mes de septiembre de 1998 se encuentra en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, inicialmente llegó al área de ingreso, y estuvo en la zona 3, estancia 11, y permaneció aproximadamente 10 meses en esa zona, la cual es para gente que tiene extradiciones, y en ella sólo había cuatro personas, Luis Ignacio Amezcua, dos gringos, uno que le decían Donald y al***

otro Randy, pero no conversaba con ellos, y el cuarto era el emitente; su hermano ocupaba la estancia 10; cada quien ocupaba una estancia ...conoce de vista Gilberto Garza García alias El Güero Gil, pero no platica con él, ya que siempre está custodiado ...**no conoce a Luis Gabriel** (Valencia López) ...nunca lo escuchó en este reclusorio, pero a lo mejor ha pasado junto a él ...**no conoce a Erasmo Pérez Garnica**, a quien a últimas fechas ha visto en televisión, pero nunca lo había visto en su vida; **ignora quién es la persona rubia a que hace alusión Luis Gabriel Valencia López; no conoce a Paola Durante Ochoa, nunca ha tenido una visita de una persona que responda a ese nombre; sólo recibe visitas de su familia; nunca ha tenido cocinero;** cuando ingieren alimentos se los preparan ellos mismos, y en ocasiones los compran en el restaurante, y cuando es día de visita sus familiares les traen alimentos; no ha comido con El Güero Gil; el emitente y su hermano Luis siempre comen solos (evidencia 3n);

**b5)** La declaración ministerial de Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo*, en la que negó conocer a Paola Durante Ochoa, a Luis Gabriel Valencia López y a los hermanos Luis Ignacio y José de Jesús Amezcua Contreras:

**No conoce quién sea Luis Gabriel Valencia López;** en el año de 1999 no ha visitado ningún Reclusorio Preventivo ...el dicente nunca ha ido al Reclusorio Sur ...en el Reclusorio Oriente de esta Ciudad, en una de las ocasiones que fue a visitar a su amigo Luis Antonio Cisneros Aguirre, conoció a un persona que hacía cuadros (probablemente Luis Gabriel Valencia López), de tez morena, de no más de 23 años, de pelo lacio y corto, de complexión un poco robusta, estatura de aproximadamente 1.65 metros y de cara redonda, quien vivía en la misma celda que Luis, esta persona le platicó en una ocasión que lo habían agarrado robando un micro, que no tenía dinero y que sus familiares no lo visitaban ...el de la voz casi no habló con él, y sólo lo vio en tres ocasiones ...el de la voz y "El Zurdo" en cada ocasión que visitaban al hermano de éste, de nombre Luis Antonio Cisneros Aguirre, llevaban comida, y Luis invitaba a varios internos a comer, también invitaba a su compañero de celda que era el sujeto que hacía cuadros ...al escuchar el nombre de Gilberto Garza García, refiere que no lo conoce, solamente conoce el apodo de El Güero Gil por las noticias ...**al tener a la vista las fotografías de identificación de Paola Durante Ochoa refiere que no la conoce y nunca la había visto;** al tener a la vista las fotografías de los hermanos Luis y Jesús Amezcua, no los conoce y nunca los ha visto (evidencia 3ñ);

**b6)** La declaración judicial de Raúl Jorge Zárate Quintero, amigo de Luis Ignacio Amezcua Contreras, a quien visitó, y

con quien comió, en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur el 22 de abril de 1999 —fecha en que, según Luis Gabriel Valencia López, Paola Durante Ochoa visitó por primera vez a Luis Ignacio para planear el homicidio—:

*El 22 de abril de 1999, en el área de ingreso del Reclusorio Sur, mi motivo fue visita (sic) con mi amigo —Luis Amezcua—, aproximadamente de las once treinta horas a las cuatro treinta; en dicha área se encontraba el señor AMEZCUA, su hermano, JESUS AMEZCUA CONTRERAS, el extranjero YEFRID PERTENSON (Jeffrey Peterson) y otro norteamericano y le decimos DAN... en esa visita acudimos su servidor y el suegro de JESUS AMEZCUA CONTRERAS, ese señor se llama JESUS PADILLA, ambos nos reunimos a compartir alimentos... y particularmente es a la persona que voy a visitar y es mi amigo LUIS AMEZCUA, yo le llevé aquella ocasión pollo Kentucki, algunos accesorios deportivos y despensa; durante esa estancia platicamos, jugamos dominó y vimos la televisión, siempre yo saludo a la demás gente se que se encuentra en esa sección de ingreso... (evidencia 3s);*

**b7)** La declaración judicial de Gilberto Garza García alias *El Güero Gil*, interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, quien supuestamente —según interpretó el Ministerio Público el dicho de Luis Gabriel Valencia López (evidencias 3f y h)— estuvo en la reunión de 22 de abril de 1999 en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en la que Luis Ignacio Amezcua Contreras habría planeado el homicidio de *Paco Stanley* con Erasmo Pérez Garnica alias *El Cholo* y Paola Durante Ochoa:

*Conoce a Luis Amezcua, pero no conoce a la dama que se encuentra tras la reja de prácticas vestida de color beige —Paola Durante Ochoa—; el 22 de abril último estuvo solo en la estancia ocho de la zona uno del área de ingreso por medidas de seguridad, y por consigna del director del reclusorio se encontraba aislado del resto de la población vigilado por 4 custodios (evidencia 8d);*

**b8)** La declaración a personal de esta Comisión del propio interno Gilberto Garza García alias *El Güero Gil*, en la que reitera que no estuvo presente en la reunión del 22 de abril de 1999 en la que supuestamente se planeó el homicidio de *Paco Stanley*:

*Desde el 22 de febrero último y hasta mediados de octubre estuvo ubicado en la estancia 8 de la zona 1 del área de ingreso... del 22 de febrero al 6 de marzo del año en curso convivió con los hermanos Amezcua, como también convivió con los demás internos del área de ingreso, pero no tenía alguna relación especial de confianza con los hermanos Amezcua; a partir del 6 de marzo y hasta la primera semana de junio o julio, por razones de seguridad al declarante no le permitieron las autoridades del reclusorio tener contacto con los demás internos, es decir que estuvo aislado de toda la población del reclusorio; no conoció ni tuvo trato con el interno Luis Gabriel Valencia López; nunca había visto en persona al sujeto que le apodan "El Cholo", excepto el día que se llevo a cabo una audiencia en el Juzgado 55º Penal del Distrito Federal, a donde fue llevado el declarante; también fue en esa audiencia que se celebró en el mes de septiembre cuando por primera vez vio a Paola Durante Ochoa; el 22 de abril del año en curso, el declarante estuvo tras la reja de prácticas del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal de las 10:30 a las 11:30 horas ya que se realizó una audiencia relacionada con la causa penal que se le instruye, y luego, regresó a su estancia, donde ya se encontraba su esposa, Teresa Rodríguez Vázquez, con quien estuvo hasta que concluyó la visita, a las 17:00 horas; en relación al homicidio del señor Francisco Stanley, el declarante ya rindió testimonio en el Juzgado 55º Penal del Distrito Federal, donde refirió **no haber tenido conocimiento de la planeación ni de cualquier otra circunstancia respecto de ese crimen porque en efecto, lo único que sabe de ese asunto es lo que han informado algunos medios de comunicación televisión y periódicos** (evidencia 4);*

**b9)** El oficio de 6 de marzo de 1999, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, comandante Ricardo Miguel Lara, dirigido a los *Supervisores de Area, Estancia de Ingreso*, del propio reclusorio, en el que se lee lo siguiente:

*Comunico a ustedes que a partir de la fecha el interno Gilberto Garza García quedará depositado en la zona 1, estancia 8, con las restricciones siguientes:*

*1. Permanecerá solo, aislado de toda la población y con un custodio de vista y otro en la reja de acceso a la zona.*

*2. Recibirá su visita en la misma zona, el custodio llevará un registro de las mismas e informará de inmediato a la Jefatura de Seguridad cuando éstas rebasen el número autorizado por el Area Técnica "cuando ya esté regularizado su kárdex" (este entrecomillado se agregó en forma manuscrita).*

*3. Las visitas de abogados invariablemente las recibirá por locutorios, así sea día de visita.*

*4. Sus llamadas telefónicas las realizará entre las 22:00 y 23:00 horas con su custodio de vista y el área despejada de toda población interna, asegurando todas las rejas de acceso al área.*

*5. Bajará al patio siempre acompañado por el custodio de vista en horario de 15:00 a 16:00 hrs.*

*6. El interno que suba los alimentos, los entregará a través de la reja, por ningún motivo se le permitirá el acceso.*

*7. El personal de apoyo procedente de la D.G.R.Y.C.R.S. (Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social) no se retirará hasta no ser relevado.*

*Lo anterior por disposición superior y en acato a los acuerdos de nuestras autoridades.*

*Es pertinente señalar que quien incurra en desacato a cualquiera de los puntos señalados se hará acreedor a una severa sanción o efectos legales que amerite.*

*Atentamente (evidencia 5);*

**b10)** El oficio de 22 de abril de 1999 —fecha de la supuesta reunión en que se planeó el homicidio, en la que, según Luis Gabriel Valencia López, estuvo presente Gilberto Garza García alias *El Güero Gil*— suscrito por cuatro custodios, dos del Reclusorio

Preventivo Varonil Sur, Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres, y dos de la Dirección General de Reclusorios, Ernesto Sánchez García y Joel Moreno de León, dirigido al comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del mismo reclusorio, en el que se expresa lo siguiente:

*Por medio de este conducto respetuosamente le informo (sic) a usted sobre el seguimiento del interno Gilberto Garza García.*

*Siendo las 8:00 horas se realizó el relevo por parte de los custodios del tercer grupo: Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres.*

*Siendo las 11:00 horas se condujo al interno Gilberto Garza García a Juzgado 9º Dto. regresando a las 11:30 horas.*

*Siendo las 11:10 entró su visita con gafete 392 siendo su esposa Sra. Teresa Rodríguez Velázquez quien se retira a las 17:00 horas.*

*Siendo las 11:20 horas se efectúa cambio de guardia de los custodios de la D.G.R. (Dirección General de Reclusorios) Ernesto Sánchez García y José Moreno de León.*

*Siendo las 17:00 horas se condujo al interno a tomar su hora de sol, regresando a las 18:00 horas.*

*Siendo las 22:00 es llevado el interno a hacer una llamada telefónica, regresando a las 22:30 horas.*

... (evidencia 6);

**b11)** Las declaraciones de los custodios Ernesto Sánchez García y José Moreno de León, de la Dirección General de Reclusorios, e Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres, del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, quienes el 22 de abril de 1999 vigilaron permanentemente *de vista* al interno Gilberto Garza García alias *El Güero Gil*, y los oficios que avalan dichas declaraciones:

**b11.1)** Javier López Torres e Israel Ortiz Sánchez coincidieron en declarar que: Al tener a la vista la copia del informe de 22 de abril de 1999, dirigido al comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, respecto del seguimiento al interno Gilberto Garza García, lo ratifican y reconocen como suyas las dos firmas que aparecen sobre sus respectivos nombres. Efectivamente, el 22 de abril de 1999, como custodios en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, fueron asignados para vigilar *de vista* todo el día al interno Gilberto Garza García, lo que significa estar viéndolo todo el tiempo. Comenzaron la vigilancia *de vista* a las 8:00 horas de ese día 22 de abril. Se percataron de que el interno Gilberto Garza García desde esa hora hasta las 11:00 estuvo solo en su estancia ubicada en la zona 3 del área de *ingreso*. El era el único interno que se encontraba en toda esa zona. A las 11:00 horas dicho interno fue conducido a la reja de prácticas del Juzgado 9º de Distrito y luego, sin pasar a ningún otro lado, fue regresado a su estancia a las 11:30 horas, donde ya lo esperaba su esposa. Únicamente estuvo conviviendo con ella sin que lo haya visitado alguien ni haya tenido contacto con algún otro interno. A las 17:00 horas, la esposa de Gilberto Garza García se retiró, y entonces se condujo al interno a tomar su hora de sol en el patio del edificio de "ingreso". Durante esa tiempo, de las 17:00 a las 18:00 horas, tampoco se comunicó Gilberto Garza García con interno alguno. A las 18:00 horas fue regresado Gilberto Garza García a su estancia, donde permaneció solo hasta las 22:00 horas, en que fue llevado a hacer una llamada por un teléfono que se ubica en el mismo edificio de

*ingreso*. El 22 de abril de 1999, el interno Gilberto Garza García durante todo el día no tuvo contacto personal con ningún otro interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur (evidencia 7a);

**b11.2)** José Moreno de León y Ernesto Sánchez García coincidieron en declarar que: Al tener a la vista la copia del informe de seguimiento de 22 de abril de 1999, dirigido al comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, respecto del interno Gilberto Garza García, ratifican el contenido de dicho documento y reconocen como suya las firmas que aparecen sobre sus respectivos nombres. Efectivamente, el 22 de abril último, como custodios de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, fueron comisionados para dar vigilancia *de vista* al interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur Gilberto Garza García, lo que significa vigilarlo teniéndolo todo el tiempo a la vista. El declarante y su compañero iniciaron dicha vigilancia a las 11:20 horas de ese día 22 de abril, cuando llegaron a dicho reclusorio. Minutos más tarde, aproximadamente a las 11:35 horas, encontraron al interno Gilberto Garza García en su estancia ubicada en el área de ingreso, donde no estaba con algún otro interno, pero sí con su esposa, quien se retiró a las 17:00 horas. En ese momento se condujo al interno a tomar su hora de sol en el patio del edificio de *ingreso*, y durante esa hora, de las 17:00 a las 18:00 horas, tampoco se comunicó Gilberto Garza García con interno alguno. A las 18:00 horas fue regresado Gilberto Garza García a su estancia, donde permaneció solo hasta las 22:00

horas, cuando fue conducido a hacer una llamada por un teléfono que está en el mismo edificio de *ingreso...* Les consta que el 22 de abril último, el interno Gilberto Garza García desde las 11:35 horas y durante todo el resto del día no tuvo contacto personal con ningún otro interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, ya que esa era la consigna, no permitir que se le acercara ningún interno (evidencia 7b);

**b11.3)** El oficio de 6 de marzo de 1999 suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, comandante Ricardo Miguel Lara, dirigido a los *Supervisores de Area, Estancia de Ingreso*, del propio reclusorio, en el que se lee lo siguiente:

*Comunico a ustedes que a partir de la fecha el interno Gilberto Garza García quedará depositado en la zona 1, estancia 8, con las restricciones siguientes:*

*1. Permanecerá solo, aislado de toda la población y con un custodio de vista y otro en la reja de acceso a la zona.*

*2. Recibirá su visita en la misma zona, el custodio llevará un registro de las mismas e informará de inmediato a la Jefatura de Seguridad cuando éstas rebasen el número autorizado por el Area Técnica "cuando ya esté regularizado su kárdex" (este entrecorillado se agregó en forma manuscrita).*

*3. Las visitas de abogados invariablemente las recibirá por locutorios, así sea día de visita.*

*4. Sus llamadas telefónicas las realizará entre las 22:00 y 23:00 horas con su custodio de vista y el área despejada de toda población interna, asegurando todas las rejas de acceso al área.*

*5. Bajará al patio siempre acompañado por el custodio de vista en horario de 15:00 a 16:00 hrs.*

*6. El interno que suba los alimentos, los entregará a través de la reja, por ningún motivo se le permitirá el acceso.*

*7. El personal de apoyo procedente de la D.G.R.Y.C.R.S. (Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social) no se retirará hasta no ser relevado.*

*Lo anterior por disposición superior y en acato a los acuerdos de nuestras autoridades.*

... (evidencia 5);

**b11.4)** El oficio de 22 de abril de 1999 suscrito por los cuatro custodios señalados, dirigido al comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del mismo reclusorio, en el que se expresa lo siguiente:

...

*Siendo las 8:00 horas se realizó el relevo por parte de los custodios del tercer grupo: Israel Ortiz Chávez y Javier López Torres.*

*Siendo las 11:00 horas se condujo al interno Gilberto Garza García al Juzgado 9º Dto. regresando a las 11:30 horas.*

*Siendo las 11:10 entró su visita con gafete 392 siendo su esposa Sra. Teresa Rodríguez Velázquez quien se retira a las 17:00 horas.*

*Siendo las 11:20 horas se efectúa cambio de guardia de los custodios de la D.G.R. (Dirección General de Reclusorios) Ernesto Sánchez García y José Moreno de León.*

*Siendo las 17:00 horas se condujo al interno a tomar su hora de sol, regresando a las 18:00 horas.*

*Siendo las 22:00 es llevado el interno a hacer una llamada telefónica, regresando a las 22:30 horas.*

... (evidencia 6);

**b12)** Las dos declaraciones judiciales de Ricardo Martínez Garcés, custodio del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, y los documentos que avalan dichas declaraciones:

**b12.1)** *Todo lo que se argumenta son puras mentiras, puesto que yo estaba en la zona de ingreso —donde tenían sus celdas Luis Ignacio y José de Jesús Amezcua Contreras— y jamás se presentaron los señores alias "El Cholo" y la señorita Paola; todo esto lo puedo aclarar, puesto que yo era el responsable de abrir y cerrar las puertas de la zona del área de ingreso, si se hubieran presentado yo los hubiese identificado plenamente, puesto que sus rasgos y características son muy notorias; por lo cual aseguro que nunca se presentaron; además el área de ingreso es un área totalmente restringida por donde no pueden deambular personas ajenas ni internos de otros dormitorios, para lo cual existen dos memorandums, los cuales acreditan dicha mención... reafirmo, los señores antes mencionados jamás se presentaron por el área, ni internos ajenos a la misma (evidencia 3f);*

**b12.2)** *...el 22 de abril último (de 1999) —fecha en que, según la declaración del testigo Luis Gabriel Valencia López, se llevó a cabo la primera visita de Paola a Luis Ignacio Amezcua Contreras, y la reunión en que, con la presencia de Erasmo Pérez Garnica y el interno Gilberto Garza García alias El Güero Gil, se planeó el homicidio de Paco Stanley— fue el responsable de abrir y cerrar las puertas del área de ingreso del Reclusorio Preventivo Varonil Sur; su asignación al área de ingreso está avalada en la hoja de fatiga de servicios; los internos que se encontraban en la misma área de Luis Ignacio Amezcua eran Donald, Jeffrey Patterson y Jesús Amezcua. No conoce al interno Luis Gabriel Valencia López ni a persona alguna apodada "El Flama"—sobrenombre de Luis Gabriel—... (evidencia 8a);*

**b12.3)** El memorándum de 28 de febrero de 1999, dirigido por el comandante Ricardo Miguel Lara, Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, a los Supervisores de Estancia de dicho reclusorio: *...el acceso de internos de otros dormitorios al área de Ingreso queda estrictamente prohibida, ya que hemos tenido quejas de amenazas y extorsiones a internos de la mencionada área. Por lo anterior queda restringido también el acceso para personal técnico y administrativo, así como de seguridad que no esté asignado. No omito manifestarles que de no acatar la presente disposición se harán acreedores a una sanción, y*

**b12.4)** La *fatiga de servicios* del personal de seguridad y custodia del Reclusorio Preventivo Varonil Sur correspondiente al 22 de abril de 1999, en la que consta que, ese día, el custodio Ricardo Martínez Garcés estuvo asignado al área de ingreso;

**b13)** Las declaraciones judiciales de Paola Beatriz Izaguirre Pastor, Rafael Alonso Martínez Adriano, René Artola Martínez y Luis Armando Vázquez Carpio, testigos ofrecidos a quienes consta que el 8 de agosto de 1999 —fecha en que supuestamente Paola Durante Ochoa visitó por segunda ocasión a Luis Ignacio Amezcua Contreras en el Reclusorio Sur— Paola Durante Ochoa trabajó todo el día en el Auditorio Nacional como edecán del espectáculo *La sirenita sobre hielo*:

**b13.1)** Paola Beatriz Izaguirre Pastor declaró que:

*El 8 de agosto de 1999 trabajó junto con Paola Durante Ochoa en el Auditorio Nacional, en el espectáculo de "La sirenita sobre hielo". Paola permaneció de las diez de la mañana a las diez de la noche. Observó durante todo el día que Paola jugaba con niños, repartía posters, bailaba y daba premios. En ese evento conoció a Paola (evidencia 8e);*

**b13.2)** Rafael Alonso Martínez Adriano, contador de la agencia *René Artola, Eventos y Publicidad, S.A. de C.V.*, declaró que:

*Paola Durante Ochoa laboró como edecán el 8 de agosto último (de 1999) en un evento en el Auditorio Nacional en un horario de diez de la mañana a nueve o nueve y media de la noche. Los documentos que existen para acreditar la relación laboral con esa agencia son un recibo de honorarios y una póliza del cheque con el que se le pagó (evidencia 8f);*

**b13.3)** René Artola Martínez, propietario de la agencia *René Artola, Eventos y Publicidad, S.A. de C.V.*, dijo que:

*Conoce a Paola Durante Ochoa debido a que trabajó en algunos eventos de esa compañía. Paola trabajó en el evento de "La sirenita sobre hielo" los días 30 y 31 de julio; 1, 7, 8, 14 y 15 de agosto del año en curso,*

con un horario de las diez de la mañana a las diez de la noche (evidencia 8g),  
y

**b13.4)** Luis Armando Vázquez Carpio, coordinador de la agencia *René Artola, Eventos y Publicidad*, S.A. de C.V., expresó que:

*El declarante desea declarar respecto de su situación laboral de la inculpada —Paola Durante Ochoa— con ellos y los días que trabajó con nosotros. A la pregunta en el sentido de: QUE FUNCIONES HACIA EN ESE TRABAJO PAOLA DURANTE, el testigo contestó: El desempeño era de edecán, animador con niños. A la pregunta en el sentido de que: CUANDO HA REALIZADO EL TRABAJO DE EDECAN ANIMADOR LA SEÑORA PAOLA DURANTE, el testigo respondió: En fines de semana, específicamente treinta, treinta y uno de julio, primero, siete, ocho, catorce y día quince de agosto, todos en fin de semana. A la pregunta en el sentido de: QUE NOS DIGA EL HORARIO QUE TUVO LA SEÑORA PAOLA DURANTE OCHOA EN LOS DIAS QUE DICE TRABAJO CON ELLOS, el testigo contestó: Se trabaja de las diez de la mañana a las nueve treinta de la noche. A la pregunta respecto de: QUE NOS DIGA ESPECIFICAMENTE DONDE SE DESEMPEÑO COMO EDECAN EL DIA 8 DE AGOSTO LA SEÑORA PAOLA DURANTE OCHOA, el testigo respondió: En el Auditorio Nacional (3u);*

*...estuvo presente el 8 de agosto del año en curso (1999) en el evento del Auditorio Nacional y vio a Paola Durante Ochoa, ya que él mismo la llamó a trabajar; la vio de las doce treinta a las nueve treinta horas (evidencia 8h);*

**b13.5)** El recibo de honorarios, la carpeta de trabajo y la agenda personal de Paola Durante Ochoa que comprueban su trabajo como edecán, el domingo 8 de agosto de 1999, en el *Auditorio Nacional*, en el espectáculo *La sirenita sobre hielo* (evidencias 23e, f y g);

**b14)** Las declaraciones judiciales de Jeffrey Peterson y Donald Havard, internos que vivieron en la misma zona (3) del área de *ingreso* que Luis Ignacio Amezcua Contreras cuando supuestamente éste recibió las visitas de Paola Durante Ochoa:

**b14.1) Jeffrey Peterson dijo que:**

***No conoce a la dama que se encuentra detrás de la reja de prácticas vestida de color beige*** —Paola Durante Ochoa—. *La primera vez que la vio fue cuando él acudió a otra audiencia —en el mismo proceso penal—. Al tener a la vista la fotografía de Erasmo Pérez Garnica dijo que no lo conoce. A preguntas del defensor particular de Luis Ignacio Pérez Amezcua, expresó que, en el mes de abril de 1999, él se encontraba recluso en la zona 3 del área de ingreso, en compañía de Luis Ignacio y José de Jesús Amezcua y Donald Havard (evidencia 8b);*

**b14.2) Donald Havard manifestó que:**

*Conoce a Luis Amezcua, pero no conoce a ninguno de los otros procesados. **No conoce a la dama que se encuentra detrás de la reja de prácticas vestida de color beige*** —Paola Durante Ochoa—. *A preguntas del defensor particular de Luis Ignacio Amezcua Contreras y del defensor de oficio, dijo que en el mes de abril de 1999 estuvo recluso en el área de ingreso, pero no recuerda si en la zona 3 o 4, y que no conoce a la persona apodada "El Cholo". Únicamente lo ha visto en televisión y en el juzgado (evidencia 8c);*

Los anteriores elementos probatorios invalidan completamente la declaración de Luis Gabriel Valencia López en el sentido de que Paola Durante Ochoa visitó en dos ocasiones a Luis Ignacio Amezcua Contreras en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur para planear el homicidio de *Paco Stanley*. Esto, aunado a los indicios de que se trata de un testimonio inducido o impuesto; a que el testigo no es digno de fe; a que él mismo señaló que lo movía a declarar su interés de obtener beneficios —que efectivamente consiguió—; a sus características personales —calculador, manipulador y fantasioso—, y a sus trastornos emocionales —escucha que le hablan, tiene sueños proféticos *de lo nunca vivido*—, debió haber disuadido al Ministerio Público de ejercitar acción penal contra Paola Durante Ochoa con base en una prueba tan deleznable. Dicha acción penal nunca debió

ejercerse. Pero hay otros factores que descalifican aún más el testimonio de Luis Gabriel Valencia López.

**5.** La diligencia en que Luis Gabriel Valencia López supuestamente *reconoció* a Paola Durante Ochoa como a la mujer rubia que visitó a Luis Ignacio Amezcua Contreras, estuvo gravemente viciada porque no cumplió con los requisitos que para las diligencias de identificación de personas establece el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En efecto, según las constancias del expediente de averiguación previa (evidencia 3i), *el interno Luis Gabriel Valencia López tuvo a la vista a la persona que fue objeto de la identificación de nombre Paola Durante Ochoa ...el interno, a través de un cristal con película especial idónea para esa diligencia, identificó a Paola Durante Ochoa como la persona que describió como la mujer rubia que a finales del mes de abril del año en curso (1999), un día jueves, visitó en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur a los hermanos Luis y Jesús Amezcua, poniéndose de acuerdo con ellos y con el apodado "El Cholo" sobre el asesinato del señor Francisco Stanley Albaitero...*

Pero en el título segundo *Diligencias de averiguación previa e instrucción* del Código señalado, los artículos 217, 218 y 219 establecen:

*Artículo 217.- Toda persona que tuviere que referirse a otra en su declaración o en cualquier otro acto procedimental, lo hará de un modo claro y preciso que no deje lugar a duda respecto a la persona que señale,*

*mencionando su nombre, apellido, domicilio y demás circunstancias que puedan darla a conocer.*

*Artículo 218.- Cuando el que declare ignore los datos a que se refiere el artículo anterior —como sucedió en el presente caso—, pero manifieste poder reconocer a la persona si se la presentan —como asimismo sucedió en este asunto—, se procederá a la confrontación...*

*Artículo 219.- Al practicar la confrontación se cuidará de:*

*I. Que la persona que sea objeto de ella no se disfrace ni se desfigure, ni borre las huellas o señales que puedan servir al que tiene que designarla;*

*II. Que aquélla se presente **acompañada de otros individuos vestidos con ropas semejantes y aún con las mismas señas que las del confrontado**, si fuera posible, y*

*III. **Que los individuos que acompañan a la persona que va a confrontarse sean de clase análoga, atendidas su dedicación, modales y circunstancias personales.***

Como ya se vio, violando las disposiciones legales transcritas, el Ministerio Público, en la diligencia en que Luis Gabriel Valencia López *identificó* a Paola Durante Ochoa, puso a ésta sola frente a aquél induciendo así una identificación falsa o equivocada.

**6.** Algo más: el Ministerio Público ordenó la elaboración de los retratos hablados de *El Cholo* —Erasmus Pérez Garnica— y *La Güera* —Paola Durante Ochoa— con la información que supuestamente poseía Luis Gabriel Valencia López (evidencia 11). El mismo perito hizo los dos retratos, con resultados distintos: el retrato de Erasmus Pérez Garnica alias *El Cholo* es muy parecido a éste; en cambio, el de Paola Durante Ochoa, asombrosamente, no tiene parecido con ella, lo que es evidente a simple vista. Por ello el Ministerio Público no hizo valer

dicho retrato hablado entre los 170 *medios de prueba* que sirvieron de base a la consignación.

**7.** Y también esto: en sus declaraciones ministeriales, Luis Gabriel Valencia López (evidencias 3*f* y *h*) afirmó que Paola Durante Ochoa tenía los ojos verdes y grandes, los labios delgados y la barbilla partida. Sin embargo, en las fotografías que un perito de esta Comisión tomó del rostro de Paola (evidencia 20) se aprecia claramente que ella tiene los ojos pequeños y de color azul intenso —no grandes y verdes—; el labio inferior marcadamente grueso, y el mentón redondo, no partido.

**8.** El Ministerio Público tomó declaraciones a tres supuestos testigos: Jaime López Cortés, Víctor Manuel López Alvarez y Luis Jesús Tejeda Ortega, vecinos de Paola, que afirmaron haberla visto, aproximadamente en febrero o marzo de 1998 (evidencias 10*a*, *b* y *c*), bajar frente a su domicilio (de Paola) de un vehículo *Suburban*, seguido por otro similar, de los que, junto con Paola, descendieron sujetos armados con metralletas. Los dos primeros testigos supuestamente reconocieron en una fotografía a José de Jesús Amezcua Contreras como uno de los acompañantes de Paola, quien incluso, según ellos, la había tomado por la cintura.

Diez largas frases enteras, incluso una de ¡170 palabras!, —la que se marca con el número 7— son idénticas en las declaraciones de Jaime López Cortés y Víctor Manuel López Alvarez: 1) ...*QUE CONOCE*

A PAOLA DURANTE OCHOA DE VISTA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS...; 2) ...ESTE EDIFICIO ES DE BALCONES DE COLOR VERDE Y VENTANALES...; 3) ...QUE TAMBIEN SABE QUE PAOLA DURANTE OCHOA TIENE UNA HIJA PEQUEÑA COMO DE DOS AÑOS DE EDAD QUE CASI A DIARIO VEIA CUANDO PAOLA DURANTE OCHOA SALIA DE SU DOMICILIO...; 4) ...QUE EN OCASIONES LO HACIA EN COMPAÑÍA DE SU HERMANA Y EN OTRAS OCASIONES EN COMPAÑÍA DE UNA AMIGA DE PIEL MORENA, JOVEN, GUAPA, QUE GENERALMENTE PAOLA DURANTE OCHOA SE IBA EN TAXI, EL CUAL ABORDABA A DOS CALLES DE SU DOMICILIO, ES DECIR, EN LA CALLE DE VERTIZ Y DIAGONAL DE SAN ANTONIO...; 5) ...SE ENTERO QUE AL PARECER TENIA RELACIONES CON ARTISTAS ENTRE ELLOS FRANCISCO STANLEY...; 6) ...APROXIMADAMENTE EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SIN RECORDAR EL DIA EXACTO, TENIENDO POCO TIEMPO DE VIVIR EN ESE LUGAR PAOLA DURANTE OCHOA, ENCONTRÁNDOSE EL DECLARANTE PARADO EN UNA TIENDA...; 7) ...SE PERCATO QUE LLEGARON DOS VEHICULOS DE LA MARCA SUBURBAN DE MODELO RECIENTE, UNA DE COLOR AZUL Y OTRA DE COLOR NEGRO O GRIS, ASI COMO UN VEHICULO DE MODELO RECIENTE SIN RECORDAR EL COLOR QUE DE UN VEHICULO SUBURBAN DESCENDIERON DOS SUJETOS LOS CUALES CAMINARON A LA ACERA DE ENFRENTE DEL EDIFICIO DONDE VIVIA PAOLA DURANTE OCHOA, QUEDANDO EN CONTRAESQUINA DEL DECLARANTE Y LOS DOS PRIMEROS SUJETOS SE QUEDARON EN LA PUERTA DE DICHO EDIFICIO, QUE DICHOS SUJETOS VESTIAN DE TRAJE OSCURO, QUE DOS DE ESTOS SUJETOS

*IBAN ARMADOS CON METRALLETAS DE TIPO UZI, SITUACION QUE LE LLAMO LA ATENCION, LAS CUALES PORTABAN EN SU INTERIOR DE SUS SACOS POR NO SER COMUN VER A GENTE ARMADA DE ESA FORMA, QUE TAMBIEN SE PERCATO QUE DE LA SEGUNDA SUBURBAN BAJO PAOLA DURANTE OCHOA, LA CUAL FUE ACOMPAÑADA POR DOS DE ESTOS SUJETOS A LA ENTRADA DEL EDIFICIO QUE ESTA EN PETEN, QUE POSTERIORMENTE COMO A UNOS TREINTA MINUTOS DESPUES SE RETIRARON DICHOS SUJETOS A BORDO DE LOS VEHICULOS CITADOS...; 8) ...QUE UNO DE LOS SUJETOS QUE ACOMPAÑARON A PAOLA DURANTE OCHOA ERA ROBUSTO, DE PELO CORTO, CARA REDONDA, CUELLO ANCHO, COMO DE APROXIMADAMENTE 38 O 40 AÑOS DE EDAD, QUE ESTE SUJETO VOLTEO A SU ALREDEDOR Y DESPUES TOMO DE LA CINTURA A PAOLA DURANTE OCHOA, QUE LOS OTROS DOS SUJETOS ERAN MORENOS, ROBUSTOS, SIN RECORDAR MAS CARACTERISTICAS, PERO PARECIAN ESCOLTAS, QUE AL TENER A LA VISTA UNA SERIE DE FOTOGRAFIAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL QUE RESPONDE AL NOMBRE DE JESUS AMEZCUA CONTRERAS, COMO EL SUJETO QUE TOMO DE LA CINTURA A PAOLA DURANTE OCHOA EN LA OCASIÓN QUE REFIERE...; 9) ...EN OTRAS OCASIONES TAMBIEN FUERON A DEJAR A PAOLA DURANTE OCHOA A SU DOMICILIO EN LOS MISMOS VEHICULOS Y PERSONAS IGUALMENTE ARMADAS QUE AL TENER A LA VISTA UNA FOTOGRAFIA DE UN SUJETO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS, A ESTE NO LO PUEDE IDENTIFICAR PLENAMENTE AUNQUE GUARDA*

*PARECIDO CON OTRO DE LOS SUJETOS QUE ACOMPAÑABA A PAOLA DURANTE OCHOA A SU DOMICILIO, QUE IGNORA POR QUE TRAÍAN ESTOS SUJETOS ESE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, ES DECIR, GENTE ARMADA..., y 10) ...QUE RECUERDA TAMBIEN EL DECLARANTE QUE PAOLA DURANTE OCHOA ANTES DE QUE ESTOS SUJETOS COMENZARAN A LLEVARLA A SU DOMICILIO ACTUABAN NORMALMENTE Y DESPUES DE QUE EMPEZO A SER LLEVADA POR ESOS SUJETOS, SU ACTITUD CAMBIO, ES DECIR, ACTUABA CON PREPOTENCIA, QUE LAS PRIMERAS VECES QUE VEIA EL DECLARANTE A PAOLA DURANTE OCHOA VESTIA CON ROPA CASUAL Y POSTERIORMENTE DE QUE FUE LLEVADA POR LOS SUJETOS QUE MENCIONA SU MANERA DE VESTIR CAMBIO TAMBIEN VISTIENDO MAS ELEGANTE...*

Asimismo, otras cuatro largas frases —1)...ESTE EDIFICIO ES DE BALCONES DE COLOR VERDE Y VENTANALES, EN LA PLANTA BAJA...; 2) ...QUE TAMBIEN SABE QUE PAOLA DURANTE OCHOA TIENE UNA HIJA PEQUEÑA COMO DE DOS AÑOS DE EDAD QUE CASI A DIARIO VEIA CUANDO PAOLA DURANTE OCHOA SALIA DE SU DOMICILIO...; 3) ...SE ENTERO QUE AL PARECER TENIA RELACIONES CON ARTISTAS ENTRE ELLOS FRANCISCO STANLEY..., y 4) ...QUE APROXIMADAMENTE EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE 1998, SIN RECORDAR EL DIA EXACTO TENIENDO POCO TIEMPO DE VIVIR PAOLA DURANTE EN ESE LUGAR, ENCONTRÁNDOSE EL DECLARANTE PARADO...— de la declaración del tercer testigo, Luis Jesús Tejeda

Ortega, son idénticas a las correspondientes de los dos testimonios anteriores.

Tantas y tan exactas coincidencias, incluso en la extraña sintaxis, llevan a pensar que se trata de testimonios inducidos y preparados y, por tanto, sin valor probatorio.

Esta Comisión invitó a los tres testigos a comparecer a este Organismo. Accedieron a ello Luis Jesús Tejeda Ortega y Víctor Manuel López Alvarez. No así Jaime López Cortés (evidencia 17).

Luis Jesús Tejeda Ortega y Víctor Manuel López Alvarez coincidieron en afirmar (evidencias 14 y 16) que fue Jaime López Cortés quien los convenció en acudir al Ministerio Público para declarar que habían visto descender a Paola Durante Ochoa de la *Suburban* con los sujetos armados; que si hubieran sabido que sus testimonios perjudicarían a personas probablemente inocentes, nunca los habrían formulado. Rectificaron algunos errores e imprecisiones de sus testimonio pero ratificaron que habían visto a Paola acompañada de los sujetos armados.

Luis Jesús Tejeda Ortega ratificó especialmente el punto relativo a que nunca reconoció, en una fotografía que le presentó el Ministerio Público, a José de Jesús Amezcua Contreras como una de las personas que acompañaba en la *Suburban* a Paola (evidencia 14).

Sin embargo, Víctor Manuel López Álvarez hizo una aclaración importante: no era cierto, como aparecía en su declaración ministerial, que hubiese reconocido *sin temor a equivocarse* a José de Jesús Amezcua Contreras, en una fotografía que le presentó el Ministerio Público, como uno de los sujetos que acompañaban a Paola Durante Ochoa en la *Suburban*, sólo dijo que: *el perfil que tienen los escoltas era parecido al de la fotografía*. Indebidamente se asentó en su declaración que había reconocido *sin temor a equivocarse* a José de Jesús Amezcua, de lo que no se dio cuenta porque no leyó su declaración antes de firmarla (evidencia 16).

Independientemente de lo anterior, los tres testigos comparecieron ante el juez de la causa el 31 de enero del año en curso a hacer, unánime y tajantemente, la siguiente aclaración (evidencias 23*b*, *c* y *d*): no fue en febrero o marzo de 1998 cuando vieron a Paola llegar en la *Suburban* acompañada de los sujetos armados, sino en febrero o marzo **de 1999**. Esto echa por tierra la intención del Ministerio Público de comprobar, con dichos testimonios, que Paola Durante Ochoa fue llevada a su casa por José de Jesús Amezcua Contreras, puesto que éste se encuentra en prisión, y no ha salido de ella, desde el 5 de agosto de 1998. Su hermano Luis Ignacio está preso desde el 9 octubre del mismo año (evidencia 21*b*), y tampoco ha salido desde entonces.

Además, el Ministerio Público actuó indebidamente al desahogar ante sí esos tres testimonios. Ya había ejercitado acción penal contra

Paola Durante Ochoa y el juez había dictado a ésta auto de formal prisión, es decir, ya estaba establecida legalmente la jurisdicción del juez sobre el asunto y toda evidencia superveniente, ya fuera del Ministerio Público o de la defensa, tenía que ser ofrecida y desahogada ante el juez. El Ministerio Público ofreció transcritas, ya desahogadas, esas pruebas testimoniales, en lugar de haber llevado a los testigos al juzgado, quizá con el fin de que los defensores de Paola Durante Ochoa no pudieran interrogarlos. Así el Ministerio Público violó dos de los principios torales del procedimiento penal: el imperio del juez sobre los actos procesales y el equilibrio entre la acusación y la defensa. Si absurdamente se aceptara como válida la acción del Ministerio Público de haber desahogado los tres testimonios ante sí en lugar de hacerlo ante el juez, también absurdamente tendría que permitirse a los abogados defensores desahogar pruebas en sus propios despachos.

Sólo cuando se trata de otros inculpados o de otros delitos puede el Ministerio Público seguir averiguando por sí sin dar cuenta al juez de la causa que ya está en marcha. Lo hace frecuentemente en los llamados *desgloses* de las averiguaciones previas. Claramente no era el caso porque el Ministerio Público estaba tratando de establecer, con los tres testimonios, que Paola Durante Ochoa tenía relación cuando menos con uno de los Amezcua, José de Jesús, lo cual de alguna manera haría creíbles sus entrevistas con Luis Ignacio Amezcua Contreras, hermano de aquél, para planear el homicidio de *Paco Stanley*, uno de los delitos por los que Paola ya estaba siendo procesada.

**9.** De todo lo expuesto resulta que el Ministerio Público ejerció indebidamente la acción penal contra Paola Durante Ochoa al basar su consignación en: a) Un aislado y falso testimonio, refutado por evidencias eficientes y abrumadoras, y b) Diligencias violatorias de las normas y los principios procedimentales, como ha quedado establecido en los puntos precedentes de este capítulo de *Observaciones*. Pero no sólo: la ineficacia probatoria de los testimonios de los tres vecinos de Paola confirma lo insostenible de la acusación.

En consecuencia, resulta legal, lógica y éticamente procedente que el Ministerio Público, con fundamento en los artículos 3 fracción VII (*Corresponde al Ministerio Público: ...Pedir la libertad del detenido, cuando esta proceda.*), 6 (*El Ministerio Público pedirá al juez ...la libertad del procesado ...porque existiendo —el delito— no sea imputable al procesado...*), 660 fracción VI (*El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: ...Cuando existan pruebas que acrediten fehacientemente la inocencia del acusado...*) y 663 (*El sobreseimiento puede decretarse de oficio o a petición de parte, en los casos de las fracciones I a III y VII del artículo 660, y en la última forma en los demás...*) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, solicite al juez el sobreseimiento y la inmediata libertad de Paola Durante Ochoa, quien ya lleva casi seis meses injustamente presa.

**10.** Alguien podría argumentar que este Organismo no tiene competencia para pronunciarse sobre el ejercicio de la acción penal

motivo de esta Recomendación, por tratarse de una resolución *análoga* a las jurisdiccionales. Tal argumento estaría equivocado, como se demuestra enseguida.

Los artículos 18 y 19 de la Ley de esta Comisión establecen:

*Art. 18. La Comisión... no podrá conocer de los casos concernientes a:*

...

*II. Resoluciones de carácter jurisdiccional;*

...

*Art. 19. Para los efectos de esta ley se entiende por resoluciones de carácter jurisdiccional:*

*I. Las sentencias o laudos definitivos que concluyan la instancia;*

*II. Las sentencias interlocutorias que se emitan durante el proceso;*

*III. Los actos y acuerdos dictados por el juez o por el personal del juzgado o tribunal u órgano de impartición de justicia para cuya expedición se haya realizado una valoración jurídica o legal, y*

*IV. En materia administrativa, los análogos a los señalados en las fracciones anteriores.*

***Todos los demás actos y omisiones procedimentales diferentes a los señalados en las fracciones anteriores serán considerados con el carácter de administrativos y, en consecuencia, susceptibles de ser reclamados ante la Comisión...***

De los artículos anteriores se deduce que esta Comisión no es competente para conocer, en materia administrativa, de las resoluciones análogas a: sentencias o laudos definitivos que concluyan la instancia; sentencias interlocutorias que se emitan durante el

proceso; los autos y acuerdos dictados por el juez o por el personal de juzgado o tribunal u órgano de impartición de justicia, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica o legal.

Pero ¿cuándo una resolución administrativa es *análoga* a alguna de las señaladas? Cuando comparte con ellas las propiedades esenciales que caracterizan a dichas resoluciones. ¿Y cuáles son esas propiedades esenciales? Son, cuando menos, las siguientes: se dictan: a) En procedimientos contenciosos; b) Con base en una valoración jurídica de los hechos controvertidos, y c) Para resolver un conflicto.

Las resoluciones del Ministerio Público tienen las dos primeras propiedades pero no la tercera. En efecto, la resolución de consignación, llamada *ejercicio de la acción penal*, no es más que un acto preparatorio del proceso penal: no resuelve sino que da inicio a la controversia. Por este motivo la consignación no es una resolución análoga a las jurisdiccionales.



Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 17 fracciones I, II inciso a y VI, 22 fracción IX y 24 fracciones I y IV de la Ley de este Organismo, y 95, 96, 99 y 100 de su Reglamento Interno, esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se permite formular a usted la siguiente:

## **V. Recomendación**

**Unica.** Que el Ministerio Público promueva el sobreseimiento de la causa 184/99 en favor de Paola Durante Ochoa y solicite, en consecuencia, la libertad de ésta.

Con fundamento en los artículos 48 de la Ley de esta Comisión, y 103 de su Reglamento Interno, le ruego que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea remitida dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación y que, en su caso, las pruebas de su cumplimiento sean enviadas dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

**EL PRESIDENTE**

**DR. LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO**